

# BOLETIN OFICIAL



JUNIO



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Miércoles 03 de Junio de 2026 /  
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

27995

Aparece los días hábiles

EDICION DE 63 PAGINAS

## LICITACIONES DEL DIA

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1687

RENOVACIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA BARRIO FOMENTO 9 DE JULIO-SANTA FE

Presupuesto Oficial: \$ 736.872.377,89 -IVA incluido- Mes base: Marzo 2026

Garantía de Oferta: \$ 7.368.724,00 -IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:30 hs del 18/06/26 en Ituzaingó 1501, 3000, Santa Fe – Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas-. Las ofertas deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 18/06/26 –12:30, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)  
S/C 49106 Jun. 03 Jun. 04

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1689

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE PVC PARA REDES DE AGUA POTABLE Y CLOACA

Presupuesto Oficial: \$252.231.233,40 + IVA

Apertura: 17/06/26-10:00hs

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs del 17/06/26 en Ituzaingó 1501, Santa Fe – Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas-. Las ofertas deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 17/06/26 –10:00, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)  
S/C 49102 Jun. 03 Jun. 04

### MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/26

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACION DE UN SEGURO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al siguiente link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar/#/dashboard> o en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Productivo -Bv. Pellegrini 3100- desde el 22 de junio de 2026 hasta el 24 de junio de 2026 a las 11:00 horas.

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: se efectuará el 25 de junio de 2026 a las 10:00 horas.

IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar).

S/C 49095 Jun. 03 Jun. 04

### UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la "CONSTRUCCIÓN, PROVISIÓN Y MONTAJE DE LAT 132 KV, ESTACIÓN TRANSFORMADORA 132/33/13,2 KV-80 MVA Y NUEVOS VÍNCULOS EN MT. PIÑERO"

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL \$ 23.098.974.441,43

(MES BASE: ENERO/2026)

PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días calendario

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Garantía de la propuesta: 1 % del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita.

Inscriptos y habilitados en la Sub Especialidad: 210 - Ingeniería Eléctrica. (80%) del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Inscriptos y habilitados en la Sub Especialidad: 110 - Estructuras de hormigón armado. (20%) del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:

Capacidad de Contratación Anual necesaria (CCA) del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 10.266.210.862,86 (Pesos diez mil doscientos sesenta y seis millones doscientos diez mil ochocientos sesenta y dos con 86/100)

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la Sub Especialidad: 210 - Ingeniería Eléctrica del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 8.212.968.690,29 (Pesos ocho mil doscientos doce millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa con 29/100).

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la Sub Especialidad: 110 - Estructuras de hormigón armado del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 2.053.242.172,57 (Pesos dos mil cincuenta y tres millones doscientos cuarenta y dos mil ciento setenta y dos con 57/100).

Las exigencias expresadas más arriba para quienes participen en el presente llamado, podrán ser alcanzadas individualmente o bien constituyendo una Unión Transitoria. En tal caso se sumarán las capacidades de cada empresa integrantes de la UT proporcionalmente a la participación de las mismas en la sociedad. Si concurren asociadas, constituirán una Unión Transitoria (UT) y se regirán conforme a las normas del nuevo Código Civil y Comercial.

Asimismo, a los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Único de Proveedores de la EPESF (RUP), cumplimentando la reglamentación establecida a tal efecto. Se aceptarán ofertas de proponentes que no cumplan con esta última exigencia, a condición de que la inscripción sea cumplimentada dentro de los dos (02) días hábiles posteriores al acto de apertura de la Licitación. En caso de Uniones Transitorias de empresas, todos los integrantes de las mismas deben contar con inscripción en RUP.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 18 de junio de 2026

Hora: 11:00 hs.

Lugar: Distrito Oeste de la Ciudad de Alvear, Provincia de Santa Fe. (Ruta Provincial N° 18, km 5,5)

Correo Electrónico: [tecnica.uei@santafe.gov.ar](mailto:tecnica.uei@santafe.gov.ar)

Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 49107 Jun. 03 Jun. 05

### MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CIRCULAR SIN CONSULTA N° 1  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08.2026

Decreto N° 157/2026

OBJETO: "Adquisición de 3 (tres) camiones con caja volcadora".

En fecha 03 del mes de junio del año 2026, se emite la presente circular con el objeto de aclarar los determinados aspectos materiales mencionados en la SECCION IV del PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICA.

Los precios ofrecidos deben ser finales (incluido IVA y otros costos como ser fletes, gastos administrativos, de registro y patentamiento, etc).  
\$ 200 562256 Jun. 3 Jun. 4

### MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CIRCULAR SIN CONSULTA N° 1

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09.2026  
Decreto N° 158/2026

OBJETO: Adquisición de 1 (una) motoniveladora.

En fecha 03 del mes de junio del año 2026, se emite la presente circular con el objeto de aclarar los determinados aspectos materiales mencionados en la SECCION IV del PLIEGO DE CONDICIONES

**TECNICA.**

Los precios ofrecidos deben ser finales (incluido IVA y otros costos como ser fletes, gastos administrativos, de registro y patentamiento, etc).  
Queda Ud. debidamente notificado.

\$ 200 562261 Jun. 3 Jun. 4

**MUNICIPALIDAD DE CASILDA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2026**

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°09/2026, para UNIFORMES PARA LOS AGENTES DE TODAS LAS DEPENDENCIAS, hasta el día 11 de Junio de 2026 a las 10.30hs, Decreto N° 049/2026.-

Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la [www.casilda.gov.ar](http://www.casilda.gov.ar).-

Costo del pliego: \$96.000.-

Valor de la impugnación: \$500.000.-

Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-

Presupuesto Oficial: \$38.124.000.-

Área de Economía y Finanzas, 01 de Junio de 2026.-

\$ 1000 562189 Jun. 03 Jun. 05

**MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA****LICITACION PÚBLICA N°: 01/2.026  
RESOLUCION SHyDE N° 110/2026**

La Municipalidad de Monte Vera llama a Licitación Pública Nacional N° 01/2.026, para la ejecución del proyecto denominado Pavimento Rígido Bv. B. E. López entre Santiago del Estero y Entre Ríos - Programas de Obras Urbanas (POU) - Municipalidad de Monte Vera.

Pliego de Bases y Condiciones: [www.montevera.gov.ar](http://www.montevera.gov.ar)

Apertura de Sobres 18/06/2026 a las 09:00 Hs.

Consultas: Tel. 0342-4904052

\$ 90 562170 Jun. 03 Jun. 04

**MUNICIPALIDAD DE RAFAELA****LICITACIÓN PÚBLICA  
(Decreto N° 751/2026)**

Apertura: 22/6/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para la adquisición de 10 cuchillas de 5"x6"x5/8", 90 cuchillas de 6"x8"x3/4" y 10 cuchillas de 7"x8"x3/4" para motoniveladoras destinadas al mantenimiento de calzadas, caminos rurales y desvío del tránsito pesado.

Presupuesto: \$ 25.885.351,90.

Sellado: \$ 12.942,68. Pliego: \$ 12.942,68.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 562093 Jun. 3 Jun. 4

**MUNICIPALIDAD DE RAFAELA****LICITACIÓN PÚBLICA  
(DECRETO N° 754/2026)**

Apertura: 19/6/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para la adquisición de 1.300 barras de hierro nervado 0,6 mm, 300 barras de hierro nervado 0,8 mm, 800 barras de hierro nervado 0,10 mm, 240 barras de hierro liso Ø 16 mm y 150 mallas soldadas Ø 6 mm (15x15) que se destinarán a la ejecución de obras varias.

Presupuesto: \$ 56.498.141,88.

Sellado: \$ 28.249,07 Pliego: \$ 28.249,07.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 562094 Jun. 3 Jun. 4

**MUNICIPALIDAD DE RAFAELA****LICITACIÓN PÚBLICA  
(Decreto N° 748/2026)**

Apertura: 24/6/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para la compra de un tractor topador sobre orugas 0 km para ser destinado al Relleno Sanitario de Rafaela.

Presupuesto: \$ 383.857.662,50.

Sellado: \$ 78.163,25. Pliego: \$ 191.928,83.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 562095 Jun. 3 Jun. 4

**MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2026  
DECRETO N° 158/2026**

OBJETO: "Adquisición de 1 (una) motoniveladora"

FECHA DE APERTURA: 19 de junio de 2026 a las 11.00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 207.389.160,00 (pesos doscientos siete millones trescientos ochenta y nueve mil ciento sesenta con 00/100).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.036.945,80 (pesos un millón treinta y seis mil novecientos cuarenta y cinco mil con 80/100).-

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimiento la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gov.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

- Correo electrónico: [licitaciones@reconquista.gov.ar](mailto:licitaciones@reconquista.gov.ar)

- Teléfono: 03482-580881/82 - Interno 2030

- Dirección: Área Licitaciones - Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 19 de junio de 2026 a las 10.30 horas.-

\$ 200 562085 Jun. 3 Jun. 4

**MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2026  
DECRETO N° 157/2026**

OBJETO: "Adquisición de 3 (tres) camiones con caja volcadora".

FECHA DE APERTURA: 18 de Junio de 2026 a las 11.00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 434.596.500,00 (pesos cuatrocientos treinta y cuatro millones quinientos noventa y seis mil quinientos con 00/100).-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.172.982,50 (pesos dos millones ciento setenta y dos mil novecientos ochenta y dos con 50/100).-

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimiento la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gov.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

- Correo electrónico: [licitaciones@reconquista.gov.ar](mailto:licitaciones@reconquista.gov.ar)

- Teléfono: 03482-580881/82 Interno 2030

- Dirección: Área Licitaciones - Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 18 de junio de 2026 a las 10.30 horas.-

\$ 200 562083 Jun. 3 Jun. 4

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LA ESQUINA****LICITACION PUBLICA N° 002/2026**

Tractor y Desmalezadora línea liviana Apertura: 8:30 hs del día 22 de junio de 2026.

Lugar: Municipalidad de San José de la Esquina, Rivadavia 434 - Recepción de ofertas: hasta las 8:00 hs del 22 de junio de 2026. Pliego: sin costo.

Solicitar pliego vía mail: [munisanjosedelaesquina@gmail.com](mailto:munisanjosedelaesquina@gmail.com) y/o [ofco-branzamunisje@gmail.com](mailto:ofco-branzamunisje@gmail.com) o mediante WhatsApp al 3467-522507 o retirar en la municipalidad, domicilio Rivadavia 434 de San José de la Esquina.

RENGLÓN N°1: DESCRIPCIÓN: TRACTOR para desmalezadora liviana.

RENGLÓN N°2

: DESCRIPCIÓN: DESMALEZADORA LINEA LIVIANA.

\$ 90 562109 Jun. 3 Jun. 4

**COMUNA DE VILLADA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026  
(Ordenanza N°11/2026)

OBJETO: "Concesión Bar Restaurant Parador Víctor Van Zuylen"  
Entrega de sobres: Hasta las 10.30 horas del día 25 de junio de 2026.  
Apertura de sobres: 25 de junio de 2026 - 11.00 horas.  
Lugar: Comuna de Villada - Belgrano N° 647 - Localidad de Villada.  
Precio del pliego: \$10.000.-  
\$ 135 562121 Jun. 3 Jun. 5

**UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4  
RUTA PROVINCIAL N° 18  
PROVINCIA DE SANTA FE  
CONSORCIO PUBLICO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/26

OBJETO: Ejecución de Señalización horizontal en ruta.  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 225.000.000 (Pesos Doscientos Veinticinco Millones)  
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 18 de Junio de 2026 a las 13 hs.  
APERTURA DE SOBRES: 18 de Junio de 2026 a las 14 hs.  
LUGAR DE RECEPCIÓN, APERTURA, VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205 - Santa Teresa - CP 2111 -Prov. Santa Fe – Tel.: 03460-420612 / 686 - comprasruta18@gmail.com - corredorvial4@icpaz.com.ar  
\$ 200 562066 Jun. 3 Jun. 4

**UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 6  
RUTA PROVINCIAL N° 14  
PROVINCIA DE SANTA FE  
CONSORCIO PÚBLICO**

LICITACION PUBLICA N° 05/26

OBJETO: CONTRATACION DE SEGUROS.  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 37.500.000.- (I.V.A incluido)  
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 6.000.-  
APERTURA DE LAS OFERTAS: día miércoles 24 de junio de 2.026.-  
HORA: 11:00 horas  
INFORMES: de Lunes a Viernes, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., en la sede de la Entidad (Mitre n° 154 - Bombal - Santa Fe - Tel. 03465-497700 / 97669).  
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Av. Mitre n° 154 - Bombal - Santa Fe, hasta la hora fijada para la apertura.  
\$ 90 562108 Jun. 3 Jun. 5

**LICITACIONES ANTERIORES****AGUAS SANTAFESINAS S.A.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1686

Objeto: ADQUISICION DE CAÑOS DE PVC PARA REDES DE AGUA Y CLOACA  
Presupuesto Oficial: \$ 423.020.245,50 + IVA Apertura: 09/06/26-10:00hs  
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs del 09/06/26 en Ituzaingó 1501, 3000, Santa Fe – Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas-. Las ofertas deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.  
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 09/06/26 –10:00, Ituzaingó 1501, Santa Fe.  
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar  
S/C 49076 Jun. 2 Jun. 3

**HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/2026

Expediente N° Co 638/2025  
Apertura: 18/06/2026 Hora: 09:00hs  
Objeto: Adquisición de Material Descartable  
Imputación Preventiva: \$ 288.426.747,7084  
Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.  
Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar, compras.hcr@santafe.gov

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024  
S/C 49068 Jun. 2 Jun. 3

**PROGRAMA ABRE ESCUELA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26

En el marco del Programa ABRE ESCUELA – Intervención Integral, se efectúa el siguiente llamado a Licitación Pública:  
OBJETO: "Programa ABRE ESCUELA - Intervención Integral – E.N.S. N° 36 "Mariano Moreno" (Normal Superior N° 3) de la ciudad de Rosario – Dpto. Rosario - Provincia de Santa Fe".  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.174.094.664,25.-  
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$21.740.946,64.-  
PLAZO DE OBRA: 270 días corridos.-  
FECHA DE APERTURA: 30/06/2026 HORA: 11:00 hs.-  
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: E.N.S. N° 36 "Mariano Moreno" (Normal Superior N° 3) sita en calle Entre Ríos 2366 de la ciudad de Rosario – Dpto. Rosario - Provincia de Santa Fe.  
VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-  
LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá descargarse de la web del gobierno de la provincia de Santa Fe: [https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion\\_obras](https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras).  
S/C 48994 Jun. 2 Jun. 4

**MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**LICITACIÓN PÚBLICA  
(Decreto N° 743/2026)

Apertura: 18/6/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).  
Llamado a licitación para la adquisición de 900 tn de cemento portland normal, compuesto o con filler calcáreo (CP 40 o 50) a granel para ser destinadas a la ejecución de obras públicas.  
Presupuesto: \$ 271.158.035.  
Sellado: \$ 78.163,25. Pliego: \$ 135.579,02.  
Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.  
\$ 100 562033 Jun. 2 Jun. 3

**MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/26

OBJETO: AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA URBANA DEL CENTRO DE MONITOREO MUNICIPAL DE VENADO TUERTO.  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 156.453.000,00.-  
PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 24/06/26, o impreso de la página web del Municipio.  
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 24/06/2026.  
FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 24/06/26.  
La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.  
\$ 250 562044 Jun. 2 Jun. 4

**MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/26

OBJETO: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA SEGUNDA ETAPA DE OBRA DE CAMINOS PRODUCTIVOS CAMINO SAN JORGE-TRAILL".-  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 5 de junio de 2026.- VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-  
APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 22 de junio de 2026 a la hora 11:00.-  
SAN JORGE, Ciudad Sanmartiniana, junio de 2026.-  
\$ 450 561996 Jun. 2 Jun. 15

**COMUNA DE HUGHES**

LICITACION PUBLICA N° 004/2026.

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 600 M3 Hormigón Elaborado H-25 con piedra 6-20 y 10-30.  
PLIEGO: \$ 20.000 (veinte mil).- Retirar en la Comuna de Hughes.

FECHA DE APERTURA: 16 de junio 11:00hs. En la sede de la Comuna de Hughes  
Hughes, mayo de 2026.  
\$ 500 561999 Jun. 2 Jun. 4

438505/508/509-  
emaillogistica@epe.santafe.gov.ar  
S/C 49070 Jun. 1 Jun. 3

www.epe.santafe.gov.ar

### COMUNA DE HUMBOLDT

LICITACIÓN PÚBLICA 02/2026  
Ordenanza N° 16/2026

OBJETO: "Adquisición de 80 m3 de Hormigón Elaborado H30 para Plan de Bacheo 2026" – COMUNA DE HUMBOLDT - DEPARTAMENTO LAS COLONIAS – PROVINCIA DE SANTA FE"  
Presupuesto Oficial: \$21.700.000 (pesos veintiún millones ochocientos mil)  
Valor del Pliego: \$ 40.000.-  
Venta de Pliegos: En Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe (Hasta el día 23 de Junio de 2025 a las 09:30 horas)  
Consultas: Email: comuna.humboldt@gmail.com - Tel: 03496 480113 de 7:30 a 12:30hs.  
Presentación de las Ofertas: 23/06/26 hasta las 10:00hs.  
Apertura de Ofertas: 23/06/26 a las 10:30hs.  
Lugar: Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe.  
\$ 500 562167 Jun. 02 Jun. 15

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO

SUBSECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra:  
"AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE SAN GENARO"  
Expte. N° 01908-0006555-9  
DEPARTAMENTO: SAN JERÓNIMO  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.785.000.000,00  
Con redondeo s/Memorandum N°2/2025 MOP - (Mes base: Octubre 2025)  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 8 (ocho) meses  
Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:  
Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial  
Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "300 – SANEAMIENTO"  
Deberán contar como mínimo con los siguientes montos  
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL (CCA) NECESARIA: \$ 1.070.989.100,98  
CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN POR ESPECIALIDAD NECESARIA: "300 – SANEAMIENTO" \$ 1.784.981.834,96  
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:  
Día: 23 de Junio de 2026.  
Hora: 10 hs  
Lugar: Municipalidad de San Genaro, sito en Urquiza 2146, de la localidad de San Genaro, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe.  
Correo Electrónico: eypsaneamiento@santafe.gov.ar  
Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: (Según Art. 4 del PUBC)  
Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso. Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.  
S/C 49051 Jun. 1 Jun. 3

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002789

OBJETO: FER 278 - REMODELACIÓN LAMT 7,62 - 73,2 KV Y BT EN LA LOCALIDAD DE PRESIDENTE ROCA - AGENCIA RAFAELA - SUCURSAL RAFAELA  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 909.454.731,84 - (Pesos: Novcientos nueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y uno c/84/100) IVA incluido.  
APERTURA DE PROPUESTAS: 02/07/2026 HORA: 10:00  
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.  
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA  
Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492)

### MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°13/26  
DECRETO N°7422/2026

OBJETO: PARA LA "PROVISIÓN DE 2100 TN DE ESCORIA 10-30"  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$81.312.000 (pesos ochenta y un millones trescientos doce mil)  
APERTURA OFERTAS: 17/06/2026 10 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-  
COSTO PLIEGO: \$ 5.000 - (pesos cinco mil).  
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.  
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-  
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar  
\$ 1000 562030 Jun. 01 Jun. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N°14/26  
DECRETO N°7423/2026

OBJETO: PARA LA ADQUISICIÓN DE UN RODILLO VIBROCOMPACTADOR DE 14 TN NUEVO SIN USOPRESUPUESTO OFICIAL: \$138.539.375,00 (pesos ciento treinta y ocho millones quinientos treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco con 00/100).  
APERTURA OFERTAS: 17/06/2026 11 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-  
COSTO PLIEGO: \$ 5.000 - (pesos cinco mil).  
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.  
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-  
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar  
\$ 1000 562031 Jun. 01 Jun. 12

### MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PUBLICA  
(Resolución N° 9.544/26)

OBJETO: "Servicio de Vigilancia y Seguridad para distintas dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez".  
Apertura: el día 09 de Junio de 2026, a las horas 11:00 horas, en la DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ.  
Sarmiento N° 96 — Cañada de Gómez.  
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del 09 de Junio de 2026.- Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.  
APERTURA DE SOBRES: El día 09 de Junio de 2026 a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez — Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio y oferentes que deseen presenciar el acto.-  
RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 28 de Mayo de 2026, en División Compras (Lavalle N° 96 — Cda. de Gómez).  
COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-  
\$ 150 561929 Jun. 1 Jun. 3

### MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACION PUBLICA N° 13/26

OBJETO: "ADOQUINADO DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD".  
APERTURA DE OFERTAS: Lunes 29 de junio de 2026 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.  
INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco — Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco- Tel/Fax: 03402-426103/269/242 — e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar  
CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo seco, hasta el 26 de junio de 2026 inclusive.  
VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo seco, hasta el 29 de junio de 2026 inclusive.  
VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil).  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$275.000.000 (doscientos setenta y cinco millones).  
\$ 450 561948 Jun. 1 Jun. 12

**CORREDOR VIAL AP-01 - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01 "BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LOPEZ"**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/26

OBJETO: RECONSTRUCCIÓN PARCIAL EN AP-01  
 PLIEGO: sin costo de adquisición.  
 PRESUPUESTO OFICIAL \$2.503.191.480 IVA incluido.  
 GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: \$25.031.914.  
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 17 de junio de a las 11 hs.  
 APERTURA DE SOBRES: 17 de junio a las 12 hs.  
 LUGAR DE RECEPCIÓN, APERTURA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Oficina Administrativa Autopista Brigadier Estanislao López, sita en Km. 22 de la AP-01, Aldao, Pcia. Santa Fe, Tel.: 341-6499379, mail: ap01\_recepcionofertas@santafe.gov.ar.  
 \$ 135 561454 Jun. 1 Jun. 3

**MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/26

OBJETO: "85 TONELADAS DE CEMENTO ASFALTICO CA30 Y 15.000 LITROS DE EMULSION CATIONICA".-  
 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge — Av. Alberdi 1181 — (2451) San Jorge, a partir del día 2 de junio de 2026.  
 VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-  
 APERTURA DE PROPUESTAS: se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 18 de junio de 2026 a la hora 11:00.-  
 San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, junio de 2026.-  
 \$ 450 561850 May. 29 Jun. 11

**MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/26

OBJETO: "MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS ALCANTARILLADOS CRUCES DE CALLES EN CANAL NORTE SECTOR OESTE DE LA CIUDAD.  
 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge — Av. Alberdi 1181 — (2451) San Jorge, a partir del día 29 de mayo de 2026.  
 VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-  
 APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 18 de junio de 2026 a la hora 10:00.-  
 San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, mayo de 2026.-  
 \$ 450 561853 May. 29 Jun. 11

**MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO**

LICITACION PUBLICA N° 1 – 2026  
 (2do. Llamado - Expediente N° 1/2026)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:  
 ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° // 0654 / 2026) la Obra de regularización, nivelación y pavimentación de Calle 27 entre Calle 4 y Calle 18 cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa Obras Urbanas "POLI", en el marco del programa de obras urbanas del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable para llevar adelante el siguiente detalle:  
 1- Obra de regularización, nivelación y pavimentación de la Calle 27 entre Calle 4 y Calle 18.  
 Forma de Pago: Se especifican en el pliego de bases y condiciones y anexos.  
 FECHA DE APERTURA: 17 de junio de 2026 — En sede municipal a las 11.00 horas.  
 VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-  
 \$ 450 561870 May. 29 Jun. 11

**MUNICIPALIDAD DE FUNES**

LICITACION PRIVADA N° 002-2026  
 (Decreto de apertura N° 0131/2026)

OBJETO: "ADQUISICION DE 3000 LUMINARIAS LED"  
 Fecha de apertura: 10 de Junio de 2026.  
 Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podran ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gov.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.gov.ar/.  
 \$ 450 561871 May. 29 Jun. 11

**MUNICIPALIDAD DE FIRMAT**

LICITACION PUBLICA N°002/2026  
 (Decreto Municipal N° 038/2026)

OBJETO: ADJUDICACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS A LA INSTALACIÓN DE VEHÍCULOS CARRIBAR.  
 CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096 - Hasta las 10.30 hs. del día 30/06/2026.  
 PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Mesa General de Entradas. Hasta media hora antes de la fijada para la apertura de la licitación.  
 APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Dirección de Gobierno. El día 30 de junio de 2026 a las 11Hs.  
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.000.- (Pesos Veinticinco Mil).  
 Firmat, mayo de 2026.-  
 \$ 450 561874 May. 29 Jun. 11

**MUNICIPALIDAD DE FIRMAT  
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/26  
 (Segundo Llamado Decreto N° 037/2026)

Liámese a Licitación Pública N° 001/2026 - Segundo Llamado - con destino a la obra contratación de Aseguradoras de Riesgos de Trabajo para la Municipalidad de Firmat.  
 PRESUPUESTO OFICIAL: Sin valor base de la Licitación.  
 CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096 – Firmat.  
 PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Mesa General de Entradas - Hasta el día 25 de junio a las 10.30 hs.  
 APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 25 de junio de 2026 a las 11.00 hs.  
 VALOR DEL PLIEGO: \$200.000.- (Pesos Doscientos Mil)  
 Firmat, Mayo de 2026.-  
 \$ 450 561778 May. 28 Jun. 10

**MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES COMPACTADORES CON SISTEMA LEVANTACONTENEDORES.  
 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 26 de mayo de 2026.  
 VALOR: S 100.000 (Pesos Cien Mil).  
 APERTURA DE PROPUESTAS: se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 08 de junio de 2026 a la hora 10:00.  
 San Jorge, Ciudad sanmartiniana, mayo de 2026.  
 \$ 450 451295 May. 20 Jun. 3

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/26

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DOS PALAS CARGADORAS DE HASTA 70HP.  
 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 26 de mayo de 2026.  
 VALOR: \$ 100.000 (Pesos Cien Mil).  
 APERTURA DE PROPUESTAS: se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 08 de junio de 2026 a la hora 11:00.  
 San Jorge, Ciudad sanmartiniana, mayo de 2026.  
 \$ 450 451294 May. 20 Jun. 3

**COMUNA DE PUEBLO ANDINO**

LICITACION PUBLICA N° 03/2026

OBJETO: ADQUISICION DE 62 LUMINARIAS TECNOLOGÍA LED DE 32000 Lúmenes, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de condiciones particulares y demás documentación.  
 Fecha de Apertura: 22 junio de 2026 — 11 horas.

Lugar de Apertura: Sala Presidente Comunal.  
 Venta de pliegos: Secretaría Comuna y/o Caja Comunal  
 Valor del Pliego: \$ 50.000  
 Presupuesto oficial: \$ 29.000.000  
 PUEBLO ANDINO, 27 de mayo 2026.  
 \$ 450 561911 Jun. 1 Jun. 12

**COMUNA DE PUEBLO ANDINO**

## LICITACION PUBLICA N° 04/2026

OBJETO: Adquisición de materiales y/o contratación de mano de obra para la ejecución de 3400 m2 de pavimento, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de condiciones particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 22 junio de 2026 — 12 horas.

Lugar de Apertura: Sala Presidente Comunal.

Venta de pliegos: Secretaría Comuna y/o Caja Comunal.

Valor del Pliego: \$ 50.000

Presupuesto oficial: \$ 125.000.000

PUEBLO ANDINO, 27 de mayo 2026.

\$ 450 561914 Jun. 1 Jun. 12

**COMUNA DE CARRERAS**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26.

OBJETO: Llamase a Licitación Pública N° 02/2026 para la "Provisión de Materiales, Equipos y Mano de Obra con destino a la ejecución de la obra: "PERFILADO DE BASE EXISTENTE Y EJECUCION DE CARPETA ASFALTICA EN 5CM DE ESPESOR EN CALLE CALVEZ ENTRE CALLE QUIRNO Y ACCESO CENTENARIO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 95.868.036.- (Pesos noventa y cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil treinta y seis c/00/100).

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: hasta el día 10 de Junio de 2026 en Comuna de Carreras — Garibaldi N° 721 - (2729) Carreras - Tel. 3465-534522 - email: comunadecarreras@gmail.com — en horario de atención al público.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 20.000,00- (Pesos veinte mil).

APERTURA DE OFERTAS: 11 de Junio de 2026. Calle Garibaldi N° 721 — Comuna de Carreras — HORA: 11.00 Hs.

RECEPCION DE OFERTAS: Garibaldi N° 721 - Comuna de Carreras — Secretaría Comunal — HORA: 10:00 Hs. (una hora antes de la fijada para la apertura de ofertas).

\$ 260 561845 May. 29 Jun. 4

**COMUNA DE DURÁN**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26  
(Ordenanza N° 615/2026 - Resolución N° 545/2026)

1.- OBJETO: Trafic de 9 asientos más 1, propiedad de la Comuna, Marca Fiat, Modelo Ducato Combinato 2.3 JD, Ch/patente N° KZG907, Motor N° 7131320, Chasis N° 93W244K74C2088431, primera mano, adquirida el 23-03-2012.

3.- LUGAR Y FECHA APERTURA DE SOBRES: Oficinas Administrativa Comuna Durán, sita en zona urbana Durán – Dpto. San Javier, el día 04/06/2026 a las 10 (diez) horas.

4.- VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: \$ 5.000 (Pesos cinco mil).

5.- LUGAR Y FECHA COMPRA PLIEGO: Oficinas Administrativas Comunales, 8 a 12 horas hasta el día 03 de Junio de 2026. Tel.: 3482-691725 - Correo electrónico: comunaduran@gmail.com

\$ 250 561811 May. 28 Jun. 3

**COMUNA DE ELORTONDO**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2026

OBJETO: Pavimentación de calles en zona urbana.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, hasta el 08/06/2026. Correo electrónico: comunadeelortondo@gmail.com.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 09/06/2026.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 09/06/2026.

Valor de cada pliego: es de pesos cien mil (\$ 100.000,00).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos un millón setecientos mil (\$ 1.700.000,00).

\$ 450 561373 May. 20 Jun. 3

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

Objeto: Concesión de calesita ubicada en el Parque 19 de Marzo.  
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo

N° 777, Elortondo, hasta el 08/06/2026. Correo electrónico: comunadeelortondo@gmail.com.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11:00 hs. del 09/06/2026.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:15 hs. del 09/06/2026.

Valor de cada pliego: es de pesos diez mil (\$ 10.000,00).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).  
 \$ 450 561372 May. 20 Jun. 3

**COMUNA DE LA CHISPA**

## LICITACION PUBLICA N° 02/2026

OBJETO: Camión Regador desde 230 HP.

PLIEGO: \$50.000 (cincuenta mil) - Retirar en la Comuna de La Chispa.

FECHA DE PRESENTACION: Hasta 5 de junio de 2026

Hora: 10:00hs.

FECHA DE APERTURA: 5 de junio de 2026.

Hora: 11:00hs.

Lugar: En la sede de la Comuna de La Chispa.

La Chispa, 12 de Mayo de 2026.

\$ 630 560959 May. 14 Jun. 3

**LEY ANTERIOR 11867**

Se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar que MARTHA BEATRIZ RACCA, D.N.I. N° 13.971.839 (CUIT N° 27-13971839-4), domiciliada en calle Boulevard Centenario N° 1.474 de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, de profesión farmacéutica, anuncia la transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, denominado Farmacia Racca, sito en calle Boulevard Centenario N° 1.474, de esta ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, habilitada por el Dpto. Inspección de Farmacia 2° Circunscripción de Santa Fe, a AGUSTINA MORRESI, D.N.I. N° 42.924.788 (CUIT N° 27-42924788-3), domiciliada en calle Boulevard Centenario N° 525 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, de profesión farmacéutica. Para reclamos y oposiciones de ley dirigirse a la Escribanía Dovetta, de la Esc. Neime Alicia Dovetta, sita en calle España N° 280 de la ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, de 8.30 a 14.30 horas.  
 \$ 250 561637 Jun. 02 Jun. 03

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado COZZI LUIS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
 \$ 100 561939 Jun. 1 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FERNANDEZ LUIS ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
 \$ 100 561941 Jun. 1 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MOYA DOLORES ELSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/05/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
 \$ 100 561942 Jun. 1 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la pensionada VERGARA NELIDA ELENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
 \$ 100 561945 Jun. 1 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fa-

llecimiento del Jubilado MERLO RAMON GENOVEVO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/05/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 100 561470 May. 21 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. UMBIDES MERCEDES GRACIELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 100 561472 May. 21 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sr. RODRIGUEZ ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 100 561474 May. 21 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes que corresponda por fallecimiento del Jubilado BOYER ALBERTO JULIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 100 561473 May. 21 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes que corresponda por fallecimiento de la pensionada FAYOS CARMEN ARMINDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 100 561475 May. 21 Jun. 4

## AVISOS

### HOSPITAL DE EMERGENCIA "DR. CLEMENTE ÁLVAREZ"

#### AVISO

Por disposición de la Sra. Directora del Hospital de Emergencia "Dr. Clemente Álvarez", dentro del marco de la ley 11.258 de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto llamar a los familiares o personas vinculadas, por Edictos publicados en el Diario del lugar, de quien en vida fuera: GUERRA, JUAN DOMINGO LUIS, D.N.I. N.º 8.523.912, con último domicilio en calle Paraguay N.º 555 de la localidad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, ocurrido en el referido efector, en cuya morgue se encuentran el cadáver, para que comparezcan dentro del término de quince (15) días corridos para proceder a su retiro. En caso de no presentarse en término de ley se procederá a la donación del cadáver a la Facultad de Ciencias Médicas para fines científicos y académicos -de conformidad con lo dispuesto por el Acta Acuerdo de Cooperación Específica que se encuentra vigente a la fecha.-  
\$ 100 562110 Jun. 03

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Sr. Daniel Omar Lencinas DNI 27.515.836. Por Disposición Administrativa N.º 29/26 de fecha 10 de Marzo de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "LENCINAS ANYELINA DANIELA, DNI DNI N.º 51.407.058 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. Daniel Omar Lencinas DNI 27.515.836 con último domicilio conocido en calle la ribera 700 de la ciudad de villa gobernador galvez que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 21 de marzo de 2026... Disposición N.º 72/26 ...y Vistos...y... Considerandos. DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente al DICTADO DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de ANYELINA DANIELA LENCINAS - DNI N.º 51.407.058 – Nacida en Fecha 27 de Septiembre de

2011 domiciliada en calle San Juan 970 de la ciudad de Villa Gdor. Galvez, hija del Sr. Daniel Omar Lencinas DNI 27.515.836 con domicilio desconocido y de la Sra. Rocio Yaona Suarez - DNI N.º 18.848.959 , actualmente alojada por disposición judicial en la ORDE (27 de febrero y Circunvalación) - B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente.C.- DISPONER notificar el acto administrativo de la presente medida y solicitar el control de legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.D.- TENGA PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II del presente a los fines pertinentes.- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967: Ley N.º 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente  
S/C 49113 Jun. 3 Jun. 5

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Sra. EVELINA GALVAN DNI N.º 37.714.708. Por Disposición Administrativa N.º 95/26 de fecha 21 de mayo de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "SALDAÑA CAMILA AGUSTINA DNI N.º 48.738.617 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. EVELINA GALVAN DNI N.º 37.714.708 con último domicilio conocido en calle Marmol N.º 2800 de la ciudad de Villa Gobernador Galvez que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 21 de mayo de 2026... Disposición N.º 95/26 ...y Vistos...y... Considerandos. DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCION DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS respecto a Saldaña, Camila Agustina - DNI 48.738.617, fecha de nacimiento 22 de julio del 2008; hija del Sr. Saldaña, Diego DNI 34.951.933 con domicilio en calle Simón Bolívar y Richeri de la ciudad de Villa Gobernador Galvez y de la Sra. Evelina Galvan DNI 37.714.708 domiciliada en calle Marmol al 2800 (Obligado) de la ciudad de Villa Gdor. Galvez .B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales de la niña. - C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una

vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi – Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano .

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente

S/C 49118 Jun. 3 Jun. 5

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Sr. Diego Saldaña DNI N.º 34.951.933. Por Disposición Administrativa N° 95/26 de fecha 21 de mayo de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "SALDANA CAMILA AGUSTINA DNI N.º 48.738.617 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. DIEGO SALDANA DNI N.º 34.951.933 con ultimo domicilio conocido en calle Simón Bolívar y Richieri de la ciudad de Villa Gobernador Galvez que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: Rosario, de 21 de mayo de 2026. Disposición N° 95/26 ... y Vistos... y... Considerandos, DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCION DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS respecto a Saldaña, Camila Agustina - DNI 48.738.617, fecha de nacimiento 22 de julio del 2008; hija del Sr. Saldaña, Diego DNI 34.951.933 con domicilio en calle Simón Bolívar y Richieri de la ciudad de Villa Gobernador Galvez y de la Sra. Evelina Galvan DNI 37.714.708 domiciliada en calle Marmol al 2800 (Obligado) de la ciudad de Villa Gdor. Galvez .B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales de la niña. - C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi – Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Ad-

ministrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente

S/C 49119 Jun. 3 Jun 5

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Sr. MATIAS ARIEL SOSA DNI N.º 34.939.223 Por Disposición Administrativa N° 84/26 de fecha 07 de mayo de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "SOSA ABIGAIL VICTORIA DNI N.º 49.817.361 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. MATIAS ARIEL SOSA DNI N.º 34.939.223 con ultimo domicilio conocido en calle Simón Bolívar y Richieri de la ciudad de Villa Gobernador Galvez que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: Rosario, de 07 de mayo de 2026. Disposición N° 84/26 ... y Vistos... y... Considerandos, DISPONE: A.- A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCION DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS respecto a ABIGAIL VICTORIA SOSA - DNI N° 49.817.361- Nacida en Fecha 22 de Septiembre de 2009 domiciliada en calle Libertador N° 1548 de la ciudad de Villa Gdor. Galvez, hija del Sr. Matias Ariel Sosa DNI 34.939.223 con domicilio en calle Maiten N° 3834 de la ciudad de Rosario y de la Sra. Leonela Fernandez - DNI N° 34.520.758 - detenida con condena en la Unidad 2 CPR U5 de la ciudad de Rosario.- B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales de la niña. -C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-D.- TENER PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. - Fdo. Ab. Rodrigo Lioi – Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Me-

didada de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente  
S/C 49121 Jun. 3 Jun. 5

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

##### EDICTO NOTIFICATORIO

Sr. FEDERICO TEVES DNI N.°39.123.019. Por Disposición Administrativa N° 40/26 de fecha 25 de marzo de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "TEVES BIANCA CAMILA DNI N.° 51.325.615S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. FEDERICO TEVES DNI N.° 39.123.019 con ultimo domicilio conocido en calle BLOMBERG 3832 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 25 de marzo de 2026... Disposición N° 40/26 ...y Vistos...y...Considerandos, DISPONE: A.- -1.-DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a BIANCA CAMILA TEVES DNI 51.325.615 nacida en fecha 8/07/2011; hija de la Sra. Ailen Daiana Elizabeth Nadares DNI 36.656.262 con domicilio en calle Juan Diaz de Solís N° 120 B. Ludueña de Rosario y del Sr. Federico Teves DNI 39.123.019, con domicilio sito en calle Blomberg 3832 de Rosario.B.-DISPONGA notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.-C.-DISPONGA notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-D.-TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi – Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida re-

currida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente  
S/C 49125 Jun. 3 Jun. 5

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

##### EDICTO NOTIFICATORIO

Sra. YOANA ELIZABETH FERNANDEZ DNI N.° 36.581.204. Por Disposición Administrativa N° 92/26 de fecha 18 de mayo de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "FERNANDEZ NAHIARA SOLANGE DNI N.° 50.607.538 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. YOANA ELIZABETH FERNANDEZ DNI N.° 36.581.204 con ultimo domicilio conocido en calle LAVALLE 3038 PASILLO 3 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 18 de mayo de 2026... Disposición N° 92/26 ...y Vistos...y...Considerandos, DISPONE: A.- -DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS respecto de FERNANDEZ NAHIARA SOLANGE DNI 50.607.538, nacida en fecha 26/08/2010, hija de la Yoana Elizabeth Fernandez, DNI 36.581.204, con ultimo domicilio conocido en calle Lavalle 3038 3 pasillo, de Rosario y sin reconocimiento paterno. B) DISPONER: que la situación de la adolescente de referencia sea abordada por el Programa de Autonomía Progresiva dependiente de esta Autoridad de Aplicación.C.- DISPONER: notificar dicha Resolución a los progenitores y/o representantes legales.-D.-DISPONER notificar la Resolución Definitiva y solicitar el control de legalidad, al Juzgado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi – Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedi-

miento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente  
S/C 49126 Jun. 3 Jun. 5

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. GALLOSO, Eduardo Damián, DNI 30.985.623, con último domicilio conocido en calle Sáenz Peña Nro. 53 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, actualmente con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "FUENTES GALLOSO, K. s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL", de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia – Interior -; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario N° 619/10: "San Lorenzo, 02 de Junio de 2026.- Disposición N° 38/26.- VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: Artículo N°1: Implementar una Medida de Protección Excepcional de Derechos (Regularización de la Orden N° 11/26 de fecha 18/05/2026) en relación a la situación de la niña; FUENTES GALLOSO, KIARA BRUNELLA, DNI 58.829.599, F/N 03/03/2021, hija de la Sra. FUENTES, Gisela Soledad, DNI 33.981.686 (Fallecida, conforme Acta 267, Oficina 354, Año 2023), y del Sr. GALLOSO, Eduardo Damián, DNI 30.985.623 (con pedido de revocatoria de la prisión domiciliaria, actualmente con domicilio desconocido), con último domicilio conocido en calle Sáenz Peña Nro. 53 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento temporal y subsidiario para su protección y resguardo en el marco de su familia ampliada, a cargo de la con la tía la Sra. ROMEO, Priscila Giuliana, DNI N° 43.769.484, domiciliada en calle Buenos Aires N° 689, departamento 4, de la localidad de Puerto General San Martín, a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías así como su pleno y efectivo ejercicio de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese." FDO. Melania Heinzen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10.-ART 60: RESOLUCION. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse

recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCION. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-  
S/C 49116 Jun. 03 Jun. 05

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. FERRARI, Melani Berenice, DNI 37.330.412, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del expediente: "FERRARI F S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-23857837-7, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia), Secretaria de la Dra. Mónica Muchiutti; se ha dictado la siguiente decreto: "San Lorenzo, 29 de Mayo de 2026.- Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr Alejandro Andino -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCS digital. Corráse vista a la Defensora General de Cañada de Gomez." Fdo. Dr. Andino (Juez en Suplencia) – Dra. Muchiutti (Secretaria).  
S/C 49117 Jun. 3 Jun. 5

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por disposición de la Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior - San Lorenzo, Dra. María Florencia Biré, se hace saber al Sr. JOSE LUIS ALMEIDA DNI DESCONOCIDO argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "SUAREZ I. A. J y ALMEIDA L. s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior San Lorenzo, se han dictado los actos administrativos cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10:  
ORDEN N° 10/6: "San Lorenzo, 15 de Mayo de 2026.- MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967 - ORDEN N° 10/26 - Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, Delegación Regional San Lorenzo, respecto a la situación de vulneración en que se encuentran los niños, SUAREZ, INDIRA ORIANA DNI N° 53.400.471; SUAREZ AYRTON THAIEL DNI N.° 55.654.525; SUAREZ JOSEL SEBASTIAN, DNI N.° 56.528.377 siendo su progenitora unica titular de la responsabilidad parental ZULMA SOLEDAD SUAREZ, DNI N.° 37.282.378 sin filiación paterna conocida, privada de la libertad; Y ALMEIDA, LAUREANO JOSE DNI N.° 54.204.248, siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental la Sra. ZULMA SOLEDAD SUAREZ DNI N.° 37.282.378 privada de su libertad, según datos recabados al momento de emisión de este acto en urgencia. Dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de abandono y vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, en este caso "Derechos a la Vida"; Derecho a la Salud" y "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" (Arts. 9, 12 y 13 Ley 12.967), todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente. Por lo expuesto, la Dra. María Florencia Biré, en su carácter

de Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas; DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y su alojamiento en establecimiento del sistema, para su protección y resguardo dentro del ámbito de centro residencial (art. 52 inc. b) ley 12967), y de cara a su eventual alta médica conforme oportunamente se disponga (cfr. art. 52 inc. b), Ley 12.967), en su caso, todo, a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4° Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.° 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica de los niños, no podrá mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier otro familiar no autorizado y/o allegado y/o conocido de los mismos o egresarlos del cuidado y responsabilidad de quien lo aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elabórese un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. En el mismo temperamento, se hace saber al responsable legal del niño, que tiene derecho a ser asistido o patrocinado por un abogado/a de la matrícula y/o Defensor General. Notifíquese a los representantes legales o responsables.-" Fdo: Dra. MARIA FLORENCIA BIRE (Abogada - Delegada Regional del Interior San Lorenzo)

DISPOSICIÓN N.° 37/26: "San Lorenzo, 28/05/2026.- Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR, DISPONE: ARTICULO N° 1: Implementar Medida de Protección Excepcional de Derechos (Regularización de la Orden Nro. 10/26, de fecha 15/05/2026), en relación a los niños, INDIRA ORIANA SUAREZ, DNI 53.400.471. F.N. 02/09/2013, AYRTON THAIEL SUAREZ, DNI 55.654.525, F.N. 05/07/2016, JOSEL SEBASTIAN SUAREZ, DNI 56.528.377, F.N. 21/01/2018, hijos de la Sra. SUAREZ, Zulma Soledad, DNI 37.282.378, actualmente con prisión preventiva a la orden de OGJ - San Lorenzo, así como el niño; LAUREANO JOSE ALMEIDA, DNI 54.204.248 F.N. 25/08/2014, hijo de la Sra. SUAREZ, Zulma Soledad, datos aportados, y del Sr. JOSE LUIS ALMEIDA, desconociéndose todo dato al respecto. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, desde el día 15 de mayo de 2026; ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" Fdo.: Dra. Melania A. Heinzen (Directora Provincial de Interior) - Dra. María Florencia Biré (Delegada Regional del Interior - DPDDNAyF).

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10.: ART 60: RESOLUCION. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCION. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier

agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 49124 Jun. 3 Jun. 5

## DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

Ref.: Tr. 11.887  
Establecimiento de de calle Corrientes N.° 732  
Maciel - Santa Fe

Hágase saber al familiar Mirian de la persona de Alemany Irma anita DNI N.° 4434261; Al familiar Silvia de la persona Sra. Elba teresa Lacey DNI N.° 2338256; Al familiar Mariel de la persona Maria del Carmen Angelicola DNI N.° 484000; Al familiar Gabi de la persona Ana Fedelina Arias DNI N.° 3967019; al familiar Valeria Damela de la persona Leonor Alicia Baidarda DNI N.° 4506169; al familiar Iris de la persona Ferananda Buscaglia DNI N.° 1729371; Al familiar Marta de la persona Luicrecia Ceppi DNI N.° 6016254; Al familiar Graciela de la persona Enrique Ceresole DNI N.° 6035020; Al familiar Maria Eva de la persona Carlos Juan Dias DNI N.° 6042882; Al familiar Rosana de la persona Sra Sara Echezarretta DNI N.° 4601602; Al familiar Lili de la persona Sara Isabel Fanelli DNI N.° 3682506; Al familiar Najeson de la persona Maria Luisa Fernandez DNI N.° 3243607; Al familiar Hector de la persona Elida Beatriz Giampani DNI N.° 2401171; Al familiar Analía de la persona Luisa Etelbina Gomez DNI N.° 4245677; Al familiar Edgardo de la persona Rosa Mancino DNI N.° 3333477; Al familiar Claudio de la persona Oscar Jose Metozzi DNI N.° 11100439; Al familiar Analía de la persona Carmelo Palena DNI N.° 61961292; Al familiar Maria de la persona Ana Maria Reinando DNI N.° 4920437; Al familiar de la persona de Eduardo Basualdo DNI N.° 11364081; AL FAMILIAR Daniel de la persona Elva Maria Veron DNI N.° 2623690; Al familiar Eris de la persona Maria Alejandra Kamalonusky DNI N.° 23892598; y a la Médica Directora Fabiola Fernandez; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del establecimiento de calle Corrientes N.° 732 de la localidad de Maciel, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, por Orden N.° 65 de fecha 13 de Junio del año 2025, dispuesta por el Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

Santa Fe 01 de Junio del año 2026.-  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA  
S/C 49122 Jun. 3 Jun. 4

## DEFENSORÍA DEL PUEBLO

CONVOCATORIA A INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ÓRGANO DE REVISIÓN Y PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

De conformidad con lo establecido por la Ley provincial nro. 13.733, su decreto reglamentario nro. 1369/19, y la Resolución DP nro. 123/22, la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión, convoca a integrar el Consejo Directivo a:

- 1) PERSONAS TRABAJADORAS QUE SE DESEMPEÑEN EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA, que cuenten con formación, capacitación o trayectoria en materia de derechos humanos y salud mental.
- 2) ASOCIACIONES DE USUARIOS/AS DE SALUD MENTAL DE LA PROVINCIA con interés en proponer candidatos/as.
- 3) ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ABOCADAS A LA SALUD MENTAL y/o LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, que acrediten trayectoria y especificidad en la materia, con interés en proponer candidatos.
- 4) COLEGIOS PROFESIONALES con incumbencias en materia de salud mental.

La actuación de los integrantes del Consejo Directivo será, en todos los casos ad honorem; durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser renovados, y en su integración se deberá alcanzar una representación equilibrada entre géneros sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación y del territorio provincial.

En todos los casos se deberá proponer titulares y suplentes.  
PERIODO DE INSCRIPCIÓN: del 8 DE JUNIO A 6 DE JULIO de 2026.  
LUGAR DE INSCRIPCIÓN: las personas y asociaciones interesadas deberán completar el formulario de inscripción disponible en la página web de la Defensoría del Pueblo <https://www.defensoriasantafe.gov.ar/conformacion-consejo-directivo-or-sm-2026-2028> adjuntando la documental requerida y respaldatoria de sus antecedentes, escaneada en soporte digital en archivo no modificable.

PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN (art.9 y 10 de la ley 13.733):

1.- Para la designación de los representantes de las asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud y de las organizaciones no gubernamentales defensoras de los derechos humanos:

Vencido el período de inscripción, se publicarán los nombres de las organizaciones inscriptas y se convocará en el mismo acto para que pongan representantes;

\* Se difundirá el listado de los candidatos propuestos, llamando a la ciudadanía a enviar adhesiones o impugnaciones a los mismos.

Con posterioridad se convocará a las organizaciones inscriptas a una reunión en la cual los delegados de las mismas -dos (2) por cada una- deberán elegir a los representantes de sus respectivos estamentos por mayoría simple de votos. En caso de empate, el representante se determinará por sorteo únicamente entre los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos.

2.- Para la selección de los representantes de los trabajadores:

\* Vencido el período de inscripción, se publicarán los nombres de los trabajadores inscriptos y se llamará a la ciudadanía a enviar adhesiones o impugnaciones a los mismos.

\* Con posterioridad se convocará a los trabajadoras/os inscriptos/as a una reunión en la cual deberán elegir a dos personas titulares y dos suplentes por mayoría simple de votos.

En caso de empate, se determinará por sorteo únicamente entre las personas que obtuvieron la mayoría de votos.

Todas estas instancias serán publicadas en la web institucional y en el domicilio electrónico constituidos al momento de la inscripción.

3.- Para la selección de los representantes de los Colegios Profesionales con incumbencias en materia de salud mental:

\* Vencido el plazo de inscripción, se convocará a una reunión conjunta de los Colegios intervinientes a los fines de la elección de sus representantes.

NORMATIVA: la Ley provincial nro. 13.733, su decreto reglamentario nro. 1369/19, y la Resolución DP nro. 123/22, que se entienden conocidas y aceptadas al momento de la inscripción.

CONSULTAS: Se podrán realizar consultas al mail institucional: organoderevision@defensoriasantafe.gov.ar

S/C 49112 Jun. 3 Jun. 5

## POLICIA DE SANTA FE

### EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 02 días del mes de junio de 2026, se procede a notificar mediante el presente al Sr. HECTOR ALFREDO LEDESMA (Clase 1970 - CUIL 20-21578632-4), de la Resolución Ministerial N° 1224/26 del Ministro de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe (SIE: 00201-0246146-2), del cual se transcriben sus partes fundamentales:

ARTICULO 1º: Rechazar la solicitud efectuada, a través de apoderada, por el empleado policial (R) HECTOR ALFREDO LEDESMA (Clase 1970 - CUIL 20- 21578632-4), tendiente a obtener la reconstrucción de su carrera.

ARTICULO 2º: Regístrese, hágase saber y archívese.

SANTA FE, 22 de abril de 2026.

Fdo.: Pablo Cococcioni.

Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42º y del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

Fdo. Subdirector de Policía Lic. María Verónica Mandar, Jefa de la División Personal de la Unidad Regional I (Dpto. La Capital).

S/C 49110 Jun. 03

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

### EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 02 días del mes de junio de 2026, se procede a notificar mediante el presente al Sr. MAXIMILIANO EMANUEL LUQUE (Clase 1976 - CUIL 20-25157089-3), de la Resolución Ministerial N° 773/26 del Ministro de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe (SIE: 00201-0158418-4), del cual se transcriben sus partes fundamentales:

ARTICULO 1º: Rechazar por improcedente el reclamo a fin de reconocer diferencias resultantes de la solicitud efectuada por el empleado policial MAXIMILIANO EMANUEL LUQUE (Clase 1976 - CUIL 20-25157089-3), relacionadas con la Bonificación por Título oportunamente otorgada, atento a haber operado la prescripción de la acción, de conformidad a los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º: Regístrese, hágase saber y archívese.

SANTA FE, 11 de marzo de 2026.

Fdo.: Pablo Cococcioni.

Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42º y del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

Fdo. Subdirector de Policía Lic. María Verónica Mandar, Jefa de la División Personal de la Unidad Regional I (Dpto. La Capital).

S/C 49108 Jun. 03

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

### RESOLUCIÓN N° 117

Ref.: SISTEMA DE AUDITORIAS Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.

Link de Acceso:  
<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=346464&cod=f79033fa7491ce1b414093ee1604ae48>

S/C 49115 Jun. 3 Jun. 5

## MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL – DPTO. SAN CRISTÓBAL

Notificación Digital de Infracciones

ORDENANZA N° 4245

VISTO:

La necesidad de modernizar los procesos administrativos y dotar de mayor celeridad, eficiencia y transparencia a la notificación de infracciones de tránsito y faltas municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el uso de tecnologías de la información permite reducir costos operativos y asegurar la recepción fehaciente de las notificaciones.

Que la creación de un Domicilio Fiscal Electrónico constituye una herramienta eficaz para la comunicación entre el Municipio y los ciudadanos

Que corresponde el dictado de la norma que aprueba esta medida.

Por ello:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. Establécese el Sistema de Notificación Digital de Infracciones en el ámbito de la Municipalidad, el cual tendrá la misma validez y eficacia jurídica que las notificaciones en soporte papel.

ARTÍCULO 2º.- DOMICILIO ELECTRÓNICO. Se considera Domicilio Electrónico al sitio informático seguro, personalizado y válido (correo electrónico, aplicación móvil oficial o portal ciudadano) registrado por el contribuyente para la recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza.

En caso que no se pueda acceder a un correo electrónico o teléfono será notificado en formato papel.

ARTÍCULO 3º.- ACTA DIGITAL. Autorízase a los agentes de control a utilizar dispositivos electrónicos homologados para el labrado de Actas de Infracción Digitales. Estas podrán incluir registros filmicos o fotográficos y llevarán firma digital o electrónica del funcionario.

ARTÍCULO 4º.- PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN.

1. Una vez labrada el acta, el sistema enviará automáticamente una notificación al domicilio electrónico constituido.

2. La notificación se considerará perfeccionada el día que la comunicación ingrese al sistema o al día hábil siguiente.

3. El ciudadano podrá acceder al acta, realizar el descargo y efectuar el pago de forma virtual a través de los medios que el Departamento Ejecutivo disponga.

ARTÍCULO 5º.- OBLIGATORIEDAD. El Departamento Ejecutivo podrá establecer la obligatoriedad de constituir domicilio electrónico para todos los contribuyentes, responsables o aquellos que gestionen trámites municipales.

ARTÍCULO 6º.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de quince (15) días, determinando los requisitos técnicos de seguridad y las plataformas a utilizar.

ARTÍCULO 7º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

SALA DE SESIONES, 21 de mayo de 2026

FIRMADO:

CLAUDIO GAINEDDU – PRESIDENTE DEL CONCEJO

EMILIANO PEREZ – SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 0090 – 26-05-2026

FIRMADO:

MARCELO R. ANDREYCHUK – INTENDENTE

RAMIRO MUÑOZ – SECRETARIO DE GOBIERNO

CPN. LUCIANA MOREL – SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

\$ 6.000 562224 Jun. 3 Jun. 16

## MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL – DPTO. SAN CRISTÓBAL

ORDENANZA N° 4.250

Área de Promoción Industrial de la ciudad de San Cristóbal

VISTO:

La Ordenanza N.º 2989/2007 que regula la implementación del Área Municipal de Promoción Industrial, las ordenanzas de compraventa de lotes en el mismo, la Ordenanza N.º 4090/2023, la necesidad de promover el desarrollo industrial local, fomentar la radicación de empresas y garantizar la sustentabilidad de los servicios municipales prestados dentro del área industrial de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer un régimen específico y equitativo para el cobro de tasas y servicios municipales dentro del área de promoción industrial;

Que el desarrollo industrial constituye un eje estratégico para el crecimiento económico, el fortalecimiento industrial, la generación de empleo y la inversión local;

Que el municipio presta efectivamente servicios esenciales dentro del Área de promoción Industrial que otorgan beneficios proporcionales, tales como mantenimiento de calles, alumbrado público, recolección de residuos, seguridad e higiene, control ambiental y demás servicios complementarios;

Que resulta necesario establecer una tasa específica de servicios que permita solventar los costos derivados de los mismos, garantizando su continuidad, eficacia y mejora permanente;

Que corresponde fijar criterios razonables y proporcionales para la determinación de las obligaciones tributarias de los establecimientos radicados dentro del Área de Promoción Industrial;

Que la presente iniciativa tiene por objeto establecer una categoría tributaria especial aplicable a los inmuebles ubicados dentro del Área de Promoción Industrial, incorporando parámetros objetivos vinculados a las características físicas y funcionales de cada inmueble.

Por ello:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL,

sanciona la siguiente:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese a la Ordenanza Tributaria Municipal N° 2210/97 y sus modificatorias, dentro del Título II – Parte Especial - Capítulo XIV "TASA POR MANTENIMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ÁREA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL", estableciéndose una categoría tributaria especial aplicable a los inmuebles radicados dentro del Área de Promoción Industrial de la ciudad de San Cristóbal. CREASE la Tasa por Mantenimiento y Prestación de Servicios del Área de Promoción Industrial, destinada a financiar los servicios prestados por la Municipalidad de San Cristóbal, la que regirá a partir de la promulgación y publicación de la presente norma legal

ARTÍCULO 2º.- SUJETO: Serán contribuyentes de la Tasa por mantenimiento y Prestación de Servicio, creada, todas las personas humanas o jurídicas, titulares, propietarios, adquirentes, adjudicatarios o cesionarios de inmuebles, explotadores de inmuebles, establecimientos o industrias, comerciales o de servicios radicados dentro del Área de Promoción Industrial de la ciudad de San Cristóbal, que posean o exploten, ocupen o usen, establecimientos lotes, parcelas, unidades o industrias radicadas dentro del Área de promoción Industrial Municipal, que impliquen la recepción efectiva o potencial de los servicios municipales allí prestados.

ARTÍCULO 3º.- OBJETO: La tasa tendrá como objeto financiar los servicios municipales prestados en el Área de promoción Industrial, incluyendo: Mantenimiento y conservación de calles internas; alumbrado público; limpieza y recolección de residuos comunes; mantenimiento de espacios comunes; conservación de desagües y obras de infraestructura hídrica complementarias; inspección de seguridad e higiene; seguridad y videovigilancia; otros servicios que el municipio preste en el ámbito del Área de promoción Industrial.

ARTÍCULO 4º.- DETERMINACIÓN DE TASA. La TASA POR MANTENIMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ÁREA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL estará compuesta por un monto básico determinado conforme a parámetros objetivos vinculados a las características físicas de cada inmueble, considerando:

- Los metros lineales de frente del terreno
- La superficie total de la parcela.

Asimismo, integraran la presente tasa los adicionales específicos correspondientes a servicios efectivamente prestados dentro del Área de Promoción Industrial.

ARTÍCULO 5º.- LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA: La liquidación de la tasa se efectuará aplicando los valores expresados en U.T.M. establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente para:

- Cada metro lineal o fracción de frente..... UTM 0.38
- Cada metro cuadrado de superficie.....UTM 0.0061
- Cos adicionales específicos determinados para servicios complementarios.

Adicionales de Tasa

Mantenimiento y limpieza de desagües pluviales.	UTM 2.00
Contribución al servicio de Bomberos Voluntarios	UTM 0.50
Gastos administrativos de sistematización, procesamiento y emisión de boletas	UTM 1.25
Conservación y mantenimiento de calles con estabilizado granular	UTM 1.70
Seguridad (cámaras y serenos)	UTM 40
Administración y Mantenimiento del predio y edificio común	UTM 10

Las actualizaciones deberán guardar razonabilidad y proporcionalidad con la efectiva prestación de los servicios.

ARTÍCULO 6º.- PERIODICIDAD. La Tasa será de carácter mensual, pudiendo el Departamento Ejecutivo establecer modalidades de pago anticipado anual con los beneficios que se determinen.

ARTÍCULO 7º.- La falta de pago de la tasa en los plazos establecidos dará lugar a la aplicación de intereses, multas y demás sanciones previstas en el Código Fiscal Municipal y la Ordenanza Tributaria Municipal.

ARTÍCULO 8º - Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer mecanismos de percepción y celebrar convenios relacionados con la administración y mantenimiento del Área de promoción Industrial, no pudiendo ser destinados a otros fines.

ARTÍCULO 9º - Los fondos recaudados por la presente tasa deberán afectarse prioritariamente al mantenimiento, mejora y ampliación de los servicios municipales dentro del Área de promoción Industrial.

ARTÍCULO 10º – AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Economía y Finanzas, de la Municipalidad de San Cristóbal.

ARTÍCULO 11º – REGLAMENTACIÓN: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar la presente Ordenanza posterior a la promul-

gación y publicación de la presente norma.

ARTÍCULO 12º – Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

SALA DE SESIONES, 28 de Mayo de 2026.

FIRMADO:

PRESIDENTE DEL CONCEJO: CLAUDIO GAINEDDU

SECRETARIO: EMILIANO PEREZ

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 0097/26

FIRMADO:

INTENDENTE: MARCELO R. ANDREYCHUK

SECRETARIO DE GOBIERNO: RAMIRO MUÑOZ

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS: CPN LUCIANA MOREL

\$ 12.000 562225 Jun. 3 Jun. 16

#### MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

(Ordenanza N° 318/2004)

#### AVISO

Emplazamiento por regularización de sepulturas / Concesión vencida. La Municipalidad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha de publicación del presente aviso, a los titulares, responsables y/o familiares de los restos inhumados en el Panteón de la familia De Paoli en el Cementerio Municipal, cuyos datos se detallan a continuación:

Fallecido/a: De Paoli Antonio/ De Paoli Bartolome/ De Paoli Bautista/ De Paoli Desiderio/ De Paoli Esterina/ De Paoli Francisco/ De Paoli Luciano / De Paoli Muiguel /De Paoli Pedro / De Paoli Seferino / De Paoli Teresa / Rossi Teresa de De Paoli

Ubicación: Panteón Familiar —Sección A — Manzana 1

Motivo del reclamo: Vencimiento de plazo de concesión / Deterioro

Se les intima a regularizar su situación en las oficinas de la Dirección de Cementerios, sita en calle San Marín 483 de la ciudad de Las Rosas en el horario de 07:30 a 12:30 horas.

Caso contrario se procederá al traslado de los restos al osario Municipal \$ 500 562096 Jun. 3 Jun. 9

#### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

#### AVISO DE PRORROGA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002774

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002774, "ATN 2020-01 MONTAJE DE SEGUNDA SEMIBARRA DE 33 KV – TRANSFORMADOR 2 DE LA ET BLAS PARERA" para el día 17/06/2026 a la hora 1000.-.

LUGAR: Unidad Trabajo Compras – Francisco Miguens 260 – 5º Piso – (3000) Santa Fe

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Unidad Trabajo Compras - Francisco Miguens 260 – 5º Piso - (3000) Santa Fe

Tel 0342 – 4505856 - 4505874

www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santfe.gov.ar

S/C 49097 Jun. 02 Jun. 04

#### TACURAL – TACURALES R.P. N.º 80-S

#### AUDIENCIA PÚBLICA

FECHA: 23 DE JUNIO DE 2026

LUGAR: Sede Salón Comunitario, sita en calle Rene Favalaro S/N, de la localidad de Tacurales, Santa Fe

HORA: 12:00 horas

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE AUDIENCIA PÚBLICA SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

REGISTRO DE PARTICIPANTES: para inscribirse, ya sea en carácter de oyente u orador, deberán inscribirse personalmente en la Sede de la Comuna de Tacurales, sita en calle Tancredo Scagnetti s/n, de la localidad de Tacurales, Provincia de Santa Fe; en los horarios -6.00 a 12.00 horas-y/o de manera electrónica mediante el correo: [dcce@santafevirtual.edu.ar](mailto:dcce@santafevirtual.edu.ar). El registro de participantes estará habilitado desde el 1º de junio del 2026 y hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la celebración de la Audiencia.

INSCRIPCIÓN LIBRE Y GRATUITA.

S/C 49075 Jun. 2 Jun. 4

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 27/2026 de fecha 09 de marzo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.976, referenciado administrativamente como "ECHEVERRIA VALDEZ MASSIMO ROMAN DNI: 58.599.844 FN: 19/11/2020 (LEG: 17976) S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Micaela Belen Valdez DNI: 37.831.833, con ultimo domicilio en calle Balcarce 1077 de la ciudad de Rosario y al Sr. Carlos Daniel Echeverría DNI: 27.229.849 con domicilio en calle Av. Francia 3685 de la ciudad de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 09 de marzo de 2026, DISPOSICIÓN N° 27/2026 VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a ECHEVERRIA VALDEZ, MASSIMO ROMAN DNI: 58.599.844 FN: 19/11/2020, hijo de Micaela Belen Valdez DNI: 37.831.833 sin domicilio conocido y de Carlos Daniel Echeverría DNI: 27.229.849 con domicilio en calle Av. Francia 3685 de la ciudad de Rosario.- B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores del niño y/o representantes legales de la misma.- C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.- TENGAN PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- S/C 49089 Jun. 2 Jun. 4

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - INTERIOR**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

VISTO:  
Referencia: Legajo Expediente: "TORRES, Román y otros s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", Expediente N° 094 /2024, que se

labra por ante la delegación de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones, se gestiona la rectificación parcial de la Disposición N.º 044 de fecha 12 de diciembre de 2025, por medio de la cual la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, implementó la Resolución de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, con privación de responsabilidad parental conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 y su modificación Ley N.º 13.237 en sus art 51 y 66 bis y quater, que tiene por sujetos de protección a los niños EVELYN DIANA TORRES, DNI N.º 56.298.743, nacida el 11/05/2017 y TORRES, ROMAN ULISES, DNI N.º 57.210.936, nacido el 21/10/2018; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental; el Sr. Ricardo Ismael Torres, quien acredita su identidad con DNI. N.º 36.887.177, domiciliado en calle Entre Ríos N.º 635, de la localidad de Rafaela (Santa Fe); y la Sra. Micaela Joana Barrientos, quien acredita su identidad con el DNI. N.º 39.123.800, con domicilio en calle Entre Ríos N.º 635, de la localidad de Rafaela; ante la vulneración de derechos y garantías sufrida desde el propio seno familiar, que en la citada norma legal se consigna erróneamente en el VISTO: como apellido del progenitor, el de "Barrientos", debiendo quedar redactada de la siguiente manera: "Ricardo Ismael Torres". Quedando subsistente todo lo demás, que atento a tales circunstancias, se dispone aclarar y rectificar, que en la Disposición N.º 044 de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, en su texto, se corrigió el apellido del progenitor mencionado.

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR**

**DISPONE:**

ARTÍCULO N° 1: ACLARAR y RECTIFICAR que en la Disposición N° 044 de fecha 12 de diciembre de 2025, en el VISTO, debe mencionarse el apellido del progenitor como Torres, por haberse consignado de manera involuntaria erróneamente. ARTÍCULO N° 2: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-Fdo. Abog. Melania HEINZ

Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967:

ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Rectificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTÍCULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTÍCULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60º, 61º y 62º de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTÍCULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Por lo que quedan Uds. debidamente notificados de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela adopta Resolución de la Medida de Protección Excepcional

S/C 49091 Jun. 2 Jun. 4

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTION DE BIENES**

RESOLUCIÓN N.º 0175

SANTA FE, 1 de Junio de 2026

VISTO:

El EE-2026-00040116-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", mediante el cual se gestiona la prórroga de las vigencias de inscripciones de proveedores en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC); y

CONSIDERANDO:

Que por el art. 5º 2do párrafo del Decreto N.º 287/26 se encomendó a la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes del Ministerio de Economía la aprobación de un procedimiento simplificado y digital de inscripción, renovación o modificación de datos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC);

Que por Circular N.º 02/26 de la Unidad de Gestión, resultó necesario redefinir el procedimiento de inscripción, actualización o modificación mencionado con motivo de la puesta en funcionamiento de la plataforma TIMBO COMPRAS en el ámbito provincial;

Que en tal sentido, la Resolución N.º 110/26 de esta Subsecretaría modificó el procedimiento en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) a través del Sistema de Gestión de Proveedores Web de la Provincia de Santa Fe;

Que por Resolución SCyGB N.º 125/26 se estableció la prórroga de las vigencias de inscripción hasta el 31/05/2026 para aquellos proveedores con inscripción vencida que hayan iniciado el trámite de renovación en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) en el año 2026.

Que resulta necesario extender el plazo concedido por la norma antes citada a los efectos de continuar con el proceso de readecuación integral y actualización del Sistema de Gestión de Proveedores Web en el marco de la Circular N.º 02/26 antes citada.

Que dicha extensión permitirá asegurar la continuidad del servicio, evitando perjuicios para los usuarios; todo ello en miras de garantizar la continuidad de las gestiones de compras y contrataciones de la provincia iniciadas o en trámite.

Que tomó intervención de su competencia la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente resolución;

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos N.º 107, 141 y 142 de la Ley N.º 12.510; su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 modificado por Decreto N.º 287/26 y Decretos N.º 2479/09 ; N.º 914/18; N.º 63/19, Resolución N.º 110/26 y Circular N.º 02/26 de la Unidad de Gestión;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTION DE BIENES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Prorróguense las vigencias de inscripción hasta el 30/06/2026 para aquellos proveedores con inscripción vencida que hayan iniciado el trámite de actualización en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) en el año 2026.

ARTÍCULO 2: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

S/C 49098 Jun. 02 Jun. 03

RESOLUCIÓN N.º 0173

SANTA FE, 1 de Junio de 2026

VISTO:

El expediente N.º EE-2026-00040675-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N.º 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N.º 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos éstamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y  
GESTION DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: BENINCASA LEONARDO ESTEBAN CUIT N.º 20-26669357-6; BRITOS FABIAN AMÉRICO MARTÍN CUIT N.º 20-35092016-2; MANESI VIVIANA EMA CUIT N.º 27-20173468-7; MORLOK ELIZABETH CUIT N.º 27-36652360-5; VISSANI HERNÁN PABLO CUIT N.º 20-26002450-8.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ACOSTA SERGIO HORACIO CUIT N.º 20-29221210-1; BIANCHI VIVIANA CUIT N.º 27-23317269-9; BUNKER SEGURIDAD S.R.L. CUIT N.º 30-71065431-6; COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA FE TRABAJA LTDA. CUIT N.º 30-71634429-7; DROGUERIA CENTENARIO S.A. CUIT N.º 30-70818604-6; DROGUERIA DEL LITORAL S.A. CUIT N.º 30-71191657-8; DROGUERIA META S.A. CUIT N.º 30-66183877-5; GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A. CUIT N.º 30-55470418-9; MAXIMINO MARIA FLO-

RENCIA CUIT N.º 27-35586670-5; NEXTRANS S.R.L. CUIT N.º 30-71010654-8.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 49099 Jun. 02 Jun. 03

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

CAMBIO DE HORA Y LUGAR DEL ACTO DE APERTURA

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, comunica que mediante RES-2026-00000432-APPSF-PE#MOP de fecha 1 de Junio de 2026 se aprobó la Circular Aclaratoria Sin Consulta N.º 2, por la cual se cambia la hora y el lugar del acto de apertura de propuestas de la LICITACIÓN PÚBLICA convocada para la contratación de la obra: "LIMPIEZA DE CANALES TRONCALES - ZONA NORTE - ETAPA I - PROVINCIA DE SANTA FE" para las 16:00 horas, en Sociedad Rural de Vera sita en Sambarino y Ruta Nacional 11, Provincia de Santa Fe.

S/C 49096 Jun. 02 Jun. 04

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN,  
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 67/2026 de fecha 21 de abril de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.988 - 17.987, referenciado administrativamente como "BREST TIZIANA CATHERINE DNI: 53.618.280 FN: 20/12/13 (LEG: 17988) Y CAMERO ZOILA ABIGAIL DNI: 55.310.578 FN: 30/12/15 (LEG: 17987) S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramita por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la sra. Sra. Monica Liliana Brest, DNI: 37.580.979, con último domicilio conocido en calle Santa Fe 638 de Rosario y al Sr. Hristop Alexander Camero Muñoz, DNI peruano N.º: 47.847.393-7, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 21 de abril de 2026. DISPOSICIÓN N.º 67/2026 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a BREST TIZIANA CATHERINE DNI: 53.618.280 FN: 20/12/13, hija de la Sra. Monica Liliana Brest, DNI: 37.580.979, con último domicilio conocido en calle Santa Fe 638 de Rosario, sin filiación paterna acreditada y a CAMERO ZOILA ABIGAIL DNI: 55.310.578 FN: 30/12/15, hijos de la Sra. Monica Liliana Brest, DNI: 37.580.979, con último domicilio conocido en calle Santa Fe 638 de Rosario, y del Sr. Hristop Alexander Camero Muñoz, DNI: 47.847.393-7, de nacionalidad peruana, con domicilio desconocido. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores del niño y/o representantes legales de la misma. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- TENGAS PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las pruebas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10

diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49090 Jun. 2 Jun. 4

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN, Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 98/26 de Fecha 26 de Mayo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.441 referenciadas administrativamente como: "BAEZ, TAMAR AILIN – DNI N.° 49.449.949 – s/RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. OSCAR ARNALDO BAEZ - DNI N.° 33.733.370 - CON DOMICILIO EN CALLE AVENIDA PROVINCIAS UNIDAS N.° 1556 – y/o JUAN B. JUSTO N.° 8484 - GALPON - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Mayo de 2026, DISPOSICIÓN N° 98/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente TAMAR AILIN BAEZ - DNI N.° 49.449.949 - Nacida en Fecha 22 de Abril de 2009 - hija de la Sra. Alejandra Georgina Vigliani - DNI N.° 26.664.044 - con domicilio en calle Felipe Moré N.° 2035 - Pasillo - Puerta 3 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Oscar Arnaldo Baez - DNI N.° 33.733.370 - con domicilio en calle Juan B. Justo N.° 8484 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación de la adolescente TAMAR AILIN BAEZ - DNI N.° 49.449.949 - Nacida en Fecha 22 de Abril de 2009 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la de la SRA. ALEJANDRA GEORGINA VIGLIANI - DNI N.° 26.664.044 - con domicilio en calle Felipe Moré N.° 2035 - Pasillo - Puerta 3 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del SR. OSCAR ARNALDO BAEZ - DNI N.° 33.733.370 - con domicilio en calle Juan B. Justo N.° 8484 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifique a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo pre-

ceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 49093 Jun. 02 Jun. 04

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 98/26 de Fecha 26 de Mayo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.441 referenciadas administrativamente como: "BAEZ, TAMAR AILIN – DNI N.° 49.449.949 – s/RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. GEORGINA ALEJANDRA VIGLIANI - DNI N.° 26.664.044 - CON DOMICILIO EN CALLE FELIPE MORE N.° 2035 – PASILLO – 3° PUERTA – y/o LIMA N.° 3032 - DPTO 6 - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Mayo de 2026, DISPOSICIÓN N° 98/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente TAMAR AILIN BAEZ - DNI N.° 49.449.949 - Nacida en Fecha 22 de Abril de 2009 - hija de la Sra. Alejandra Georgina Vigliani - DNI N.° 26.664.044 - con domicilio en calle Felipe Moré N.° 2035 - Pasillo - Puerta 3 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Oscar Arnaldo Baez - DNI N.° 33.733.370 - con domicilio en calle Juan B. Justo N.° 8484 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación de la adolescente TAMAR AILIN BAEZ - DNI N.° 49.449.949 - Nacida en Fecha 22 de Abril de 2009 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la de la SRA. ALEJANDRA GEORGINA VIGLIANI - DNI N.° 26.664.044 - con domicilio en calle Felipe Moré N.° 2035 - Pasillo - Puerta 3 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del SR. OSCAR ARNALDO BAEZ - DNI N.° 33.733.370 - con domicilio en calle Juan B. Justo N.° 8484 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifique a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto

administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-  
S/C 49094 Jun. 02 Jun. 04

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

#### EDICTO

SEÑORES: RIVAS, Gisela Alejandra y RODRIGUEZ, Ricardo Oscar  
Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 18.019 referenciada administrativamente como: "RODRIGUEZ JUAN MANUEL S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N° 619/10: "Rosario, 27 de Abril de 2026. Disposición Nro. 074/26 VISTOS: ...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente RODRIGUEZ, Juan Manuel DNI Nro. 51.100.528, nacido en fecha 14 de Abril de 2011, hijo de: RODRIGUEZ, Ricardo Oscar DNI Nro. 34.408.068, con domicilio desconocido y de RIVAS, Gisela Alejandra DNI Nro. 26.978.015, con domicilio en calle Pancho Ramirez N.º 692 de Granadero Baigorria.- Dicha medida consiste en la separación del niño de su centro de vida y su alojamiento temporal en el ámbito de una persona de su familia ampliada. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. 2).- DISPONER: notificar dicha medida a los progenitores del adolescente.- 3).- DISPONER: notificar la presente Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 619/2010. 4).- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - - -  
SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRA CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.-  
Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo pre-

ceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-  
S/C 49088 Jun. 2 Jun. 4

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

#### EDICTO

SEÑOR/A: FRANCO, María Teresa DNI 30.695.889  
Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 18.044 referenciada administrativamente como: "FRANCO NATACHA FERNANDA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N° 619/10: "Rosario, 26 de Mayo de 2026. Disposición Nro. 099/26 VISTOS: ...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña a la niña FRANCO, Natacha Fernanda DNI Nro. 54.621.544, nacida en fecha 31 de Enero de 2015, hija de: FRANCO, María Teresa DNI Nro. 30.695.889, con domicilio en calle Jujuy Nro. 2647 de Perez, Santa Fe y sin filiación paterna acreditada.- Dicha medida consiste en la separación de la misma de su centro de vida y su alojamiento temporal en el ámbito de una familia de la comunidad. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. 2).- DISPONER: notificar dicha medida a la progenitora de la niña.- 3).- DISPONER: notificar la presente Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 619/2010. 4).- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - - -  
SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRA CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.-  
Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad

policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.- -

S/C 49086 Jun. 2 Jun. 4

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. GARCIA, Aylén Natalí, DNI N° 36.678.159, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del expediente judicial caratulado: "PUSETTO B. SMEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27883046-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, Santa Fe, a cargo del Juez en Suplencia, Dr. Alejandro Andino, Secretaria de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dictado lo siguiente: "San Lorenzo, 15 de Mayo de 2025.- Por contestada vista, téngase presente. Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr Andino Alejandro -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital.-" Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaria).-

S/C 49100 Jun. 02 Jun. 04

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. JESICA MARIA GARCILAZO DNI 39.254.493, con ultimo domicilio conocido en calle Peru 4100 de la ciudad de San Lorenzo, Argentina, Mayor de edad. y del Sr. CRISTIAN NAHUEL ALVAREZ DNI 41.635.621 con domicilio desconocido, Argentino, mayor de edad. Q dentro de los autos caratulados: "ALVAREZ Y E S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 21-27883972-6, que tramita por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, se ha dispuesto el siguiente Decreto: ALVAREZ Y E S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 21-27883972-6 JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE FAMILIASAN LORENZO, 29 de Mayo de 2026 Téngase presente lo manifestado. Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr Guillermo Roldán -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital. Córrese vista a la Defensora General. Fdo: Abog. MONICA MUCHIUTTI (Secretaria) Dr. Alejandro Andino (Juez en suplencia). S/C 49101 Jun. 02 Jun. 04

### RESOLUCIÓN N.º 0174

SANTA FE, 1 de Junio de 2026

#### VISTO:

El expediente N° EE-2026-00040673-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedora y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

#### POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1: Inscríbese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: FREYRE FERNANDO MARIO CUIT N.º 20-23160226-8; VALDEZ CAROLINA LORENA CUIT N.º 27-26860087-1.

ARTICULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ALLEGREZZA MATÍAS OSVALDO CUIT N.º 20-32070106-7; DELL OSTE ROBERTO JUAN CUIT N.º 27-08599881-7; GENTILI LEANDRO BRUNO CUIT N.º 20-25453440-5; GILARDI SUSANA GUADALUPE CUIT N.º 27-17705306-1; LÓPEZ RICARDO GABRIEL CUIT N.º 20-24148315-1; PERALTA AGUSTÍN CUIT N.º 20-32295137-0; ROBLEDO ANIBAL JOSÉ CUIT N.º 23-13377641-9; RODRIGUEZ EDUARDO RAÚL CUIT N.º 20-07634672-1; SERENELLI FEDERICO CUIT N.º 23-32074467-9; SUCESSION DE DAGNINO OSCAR ALBERTO CUIT N.º 23-06035743-9; VENDITTI LUIS ALBERTO FRANCISCO CUIT N.º 20-10068372-6; VIO PABLO CUIT N.º 20-28731443-5; YJIAS WALTER FABIÁN CUIT N.º 20-17803598-4; ZEHNDER GUILLERMO WALDO CUIT N.º 20-25831787-5.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 49104 Jun. 02 Jun. 04

### FIRMAT GAS S.A.

#### CONCURSO DE PRECIOS PRIVADO N° 01/2026

OBJETO: Obra de gas: construcción de cañería de gas para Refuerzo Zona Noroeste RN 33 de la ciudad de Firmat, cuyo proyecto se encuentra en la oficina de Firmat Gas SAPem El mismo se encuentra emitido bajo el número FI-20241122 (REFUERZO NOROESTE) y podrá ser consultado personalmente o ser requerido por otra vía.

El presupuesto deberá incluir: la provisión de materiales, mano de obra, trámites y obtención del/de los permisos necesarios ante los Entes Provinciales/Nacionales correspondientes para tal obra, planos, aportes a los colegios pertinentes de los profesionales intervinientes, planchetas correspondientes, actas, seguros y todo trámite que la obra conlleva hasta su habilitación final por parte de la Distribuidora Litoral Gas S.A.. Deberá indicar el valor total de la obra, la forma de pago será 50% (cincuenta %) a la firma del contrato, 25% (veinticinco %) finalizada la obra con prueba de hermeticidad aprobada y el 25% (veinticinco %) restante 5 días después de habilitada la obra por parte de Litoral Gas S.A.,

#### CONSULTAS:

\* Lugar: Av. Rivadavia 1507 — Firmat — Santa Fe.

\* Correo electrónico: firmatgas@firmatgas.com

\* Teléfonos: 03465-421110.

\* Plazo para presentar los Presupuestos: hasta las 10 hs del 12/06/2026 en oficinas de la empresa

#### APERTURA DE PROPUESTAS:

El día 12/06/2026 a las 11,00 horas, en el lugar citado anteriormente.

OTROS: La empresa se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 300 561997 Jun. 2 Jun. 4

### SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

#### RESOLUCIÓN N° 21

Ref.: Clasificar a las aplicaciones móviles destinadas exclusivamente a la validación de identidad, aprobación de transacciones y/o generación de credenciales digitales (tales como tokens bancarios, aplicaciones de gestión de flotas tipo YPF en Ruta, y análogas) como "Sistemas de Autenticación Ligera".

Link de Acceso:  
<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=345871&cod=1f13067b1884657712bdd7abc7c67596>  
S/C 49084 Jun. 1 Jun. 3

#### RESOLUCIÓN N° 22

Ref.: Autorizar a la Sectorial de Informática del Ministerio de Economía a dar de baja del inventario jurisdiccional los bienes que se especifican en el Anexo I y a efectuar el traslado final de los bienes informáticos en desuso que allí se especifican. "2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López"

Link de Acceso:  
<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=345892&cod=2516361eb838f1933af2f4fe09bca4fc>  
S/C 49083 Jun. 1 Jun. 3

### MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

#### DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; den-

tro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario ("El Ciudadano") en fecha Martes 2 de Junio de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:CONSTITUCION- LOCALIDAD:VILLA CONSTITUCION

1.-ADRIANA ANTONIA LORENZOTTI Matrícula Individual CI 44403 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:DAVID PENA 4776 de la Localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote 10 Manzana 16 plano N°26375/1960,Partida inmobiliaria N°19-18-00 418268/0437-8 inscripto en el dominio Tomo 180 Folio 12 N°139571,Departamento CONSTITUCION,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0010111-2 iniciador:BARRETO JORGE SALVADOR.

2.-GARBELLI MARIA LUISA, VICENTE ROBERTO CASSALINO Y GARBELLI, ATILIO CARLOS CASSALINO Y GARBELLI, ROSA ANTONIA NICAPOXIA CASSALINO Y GARBELLI, ALICIA CLIDA CASSALINO Y GARBELLI, REYNALDO ARTEMIO CASSALINO Y GARBELLI, HELVIO CASSALINO Y GARBELLI, Matrículas Individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:URQUIZA 45 de la localidad de VILLA CONSTITUCION, identificado como lote C manzana S/N° plano N°275008/2024,Partida inmobiliaria N°19-18-00 417217/0000-7(concedente) 19-18-00 417217/0001-6 (temporal), inscripto en el dominio Tomo 29 Folio 472 N°48407, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009986-2, iniciador FONTANA GUSTAVO.

3.-HERRERA JUAN ALBERTO Matrícula individual LE 6133247 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MUSTO 4458 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 9 manzana S/N° plano N°284913/2025, Partida inmobiliaria N°19-18-00 418270/0273-9 inscripto en Matrícula 19-1563, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte 01502-0010113-4, iniciador:LEZCANO ALDANA ESTEFANIA.

4.-ROQUE MARTINEZ Matrícula Individual LE 2500375,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ORONO 3443 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 17 manzana 11 plano N°85663/1950,Partida inmobiliaria N°19-18-00 418278/0234-2 inscripto en el dominio Tomo 199 Folio 232 N°114907 , Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosari ,expte. 01502-0010112-3,iniciador:MOREYRA ROMINA MARIANELA.

DEPARTAMENTO:CONSTITUCION -LOCALIDAD EMPALME V CONSTITUCION

5.-MARIA ELENA GEREZ DE BRUFAL Matrícula Individual CI 9978929 , sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SAN JUAN 129 de la localidad de:EMPALME V CONSTITUCION, identificado como lote 13 manzana 98 plano N°82392/1975, Partida inmobiliaria N°19-16-00 418211/0088-4 ,inscripto en el dominio Tomo 198 Folio 457 N°108968 Departamento CONSTITUCION,Seccion Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0010049-0 Iniciador:FIGUEROA JUAN JOSE

6.-ANGEL LORENZO BERNACHI LE 6108464, EZIO CARLOS BERNACHI LE 6119591 ,SUSANA DINA BERNACHI DE CROCCO LC 4832884 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MAIPU 137 de la localidad de:EMPALME VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 2A manzana 46 plano N°96597/1952, Partida inmobiliaria N° 19-16-0041972/0001-3, inscripto en el dominio Tomo 212 Folio 66 N.°140329, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte 01502-0010059-3, iniciador:MOSCA ERICA SILVANA.

7.-VANZINI S.R.L Matrícula Individual DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CHACO 153 de la localidad de:EMPALME V CONSTITUCION, identificado como Lote 14 Manz 96 plano N°82392/1975 Partida inmobiliaria N°19-16-00 418211/0143, inscripto en el dominio Tomo 153 Folio 128 N.°145233, Departamento CONSTITUCION , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0010114-5, iniciador RIGO FLAVIA INES.

8.-VANZINI S.R.L Matrícula Individual DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ITALIA 1205 de la localidad de:EMPALME V CONSTITUCION, identificado como lote 1 Manz 100 plano N°82392/1975 ,Partida Inmobiliaria N°19-16-00 418211/0086-6 inscripto en el dominio Tomo 153 Folio 128 N.°145233,Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0009996-5, iniciador:SERVIN MARISA NOEMI.

9.-BERREAUTE Y PARIS MARIA AURELIA Matrícula Individual DESCONOCIDA,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle :JUJUY 310 de la localidad de: EMPALME V CONSTITUCION, identificado como Lote 17 manzana 115 plano N°97348/1978 Partida inmobiliaria N.°19-16-00 415111/0358-6, inscripto en el dominio Tomo 117 Folio 292 N°69528, Departamento CONSTITUCION ,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.:01502-0010168-4, iniciador VALIDO VIVIANA DEL CARMEN.

10.-MARINO MIGUEL PASERINI ,Matrícula Individual LE 6074741 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle ALFONSINA STORNI 76 de la localidad de:EMPALME V CONSTITUCION, identificado como lote 9 manzana 8 plano N.50540/1967 ,Partida inmobiliaria N°19-16-00 418059/0028-6,inscripto en el dominio Tomo 159 Folio 121

N.°164028 Departamento CONSTITUCION Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario expte.01502-0009990-9,iniciador VELOSO ANGELA DEL CARMEN. S/C 49022 Jun. 1 Jun. 3

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR

### EDICTO NOFICATORIO

Quien suscribe, Lic Manuela Sastre Delegada Regional Rafaela, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndose saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 05/05/2026. DISPOSICION N° 008/2026 – VISTO: .... CONSIDERANDO: .... DISPONE: ARTICULO N° 1: Cesar la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Restitución como a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial No 12.967 y su correlato en la Ley Nacional No 26.061, que tiene por sujeto de protección a las adolescentes MORENA MILAGROS ANRIQUEZ, DNI. No 49.038.332, FN 05/09/2008, JAZMÍN AGUSTINA ANRIQUEZ, DNI. No 49.038.333, FN 05/09/2008 y la niña MARTINA GUADALUPE PALOMEQUE, DNI. No 53.619.310, FN 01/10/2013; siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental, la Sra. Susana Beatriz López, DNI. No 36.444.796 domiciliada en calle Puyredón No 863, de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, el Sr. Miguel Angel Anriquez, DNI. N.o 30.788.204, con domicilio en calle Crespo N.o 673 de la localidad de Sunchales, de la pcia de Santa Fe (progenitor de Morena y Jazmín) y el Sr. Claudio Osvaldo Palomeque, DNI. N.o 27.566.090, con domicilio en calle Uruguay N° 731, de la localidad Dean Funes, pcia de Córdoba (progenitor de Martina). Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña y las adolescentes, restituyéndolas al cuidado de su progenitora, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto de las mismas, que dieron origen a la adopción de la medida pertinente; ARTICULO No 2: Déjese sin efectos la Resolución Definitiva la Medida de Protección Excepcional implementada mediante Disposición Administrativa N.o 023/2021 de fecha 16/6/2021, cuyo control de legalidad fuera otorgado en fecha 19/5/2022, por la cual se solicitaba la situación de adoptabilidad de las adolescentes y la niña ut-supra mencionada; restableciéndose la responsabilidad parental a la Sra. Susana Beatriz López, DNI. No36.444.796, manteniéndose la privación de la misma, a los Sres. Miguel Angel Anriquez (DNI. N.o 30.788.204) y Claudio Osvaldo Palomeque (DNI. N.o 27.566.090).

ARTICULO N° 3: Continuar con un proceso de acompañamiento y/o seguimiento de la situación familiar, mediante Medidas de Protección Integrales, ello a cargo de los organismos

de primer nivel de intervención de la ciudad de Sunchales. ARTICULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. El presente Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervinientes.-

ARTICULO No 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes

interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967:

ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Rectificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 61:NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACION:La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa e y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez

(10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Por lo que quedan Uds. debidamente notificados de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela adopta Resolución de la Medida de Protección Excepcional S/C 49074 Jun. 1 Jun. 3

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN  
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA – INTERIOR**

**EDICTO NOFICATORIO**

**VISTO:**

Referencia: Legajo Expediente: "TORRES, Román y otros s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", Expediente N° 094 /2024, que se labra por ante la delegación de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones, se gestiona la rectificación parcial de la Disposición N.º 044 de fecha 12 de diciembre de 2025, por medio de la cual la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, implementó la Resolución de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, con privación de responsabilidad parental conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su modificación Ley N.º 13.237 en sus art 51 y 66 bis y quater, que tiene por sujetos de protección a los niños EVELYN DIANA TORRES, DNI N.º 56.298.743, nacida el 11/05/2017 y TORRES, ROMAN ULISES, DNI N° 57.210.936, nacido el 21/10/2018; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental; el Sr. Ricardo Ismael Torres, quien acredita su identidad con DNI. N° 36.887.177, domiciliado en calle Entre Ríos N° 635, de la localidad de Rafaela (Santa Fe); y la Sra. Micaela Joana Barrientos, quien acredita su identidad con el DNI. N.º 39.123.800, con domicilio en calle Entre Ríos N° 635, de la localidad de Rafaela; ante la vulneración de derechos y garantías sufrida desde el propio seno familiar, ; que en la citada norma legal se consigna erróneamente en el VISTO: como apellido del progenitor, el de "Barrientos", debiendo quedar redactada de la siguiente manera: " Ricardo Ismael Torres". Quedando subsistente todo lo demás, que atento a tales circunstancias, se dispone aclarar y rectificar, que en la Disposición N° 044 de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, en su texto, se corri-gen el apellido del progenitor mencionado.

**POR ELLO:**

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR

**DISPONE:**

ARTICULO N° 1: ACLARAR y RECTIFICAR que en la Disposición N° 044 de fecha 12 de diciembre de 2025, en el VISTO, debe mencionarse el apellido del progenitor como Torres, por haberse consignado de manera involuntaria erróneamente. ARTICULO N° 2: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-Fdo. Abog. Melania HEINZEN

Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967:

ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Rectificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 61:NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con

notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN:La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa e y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60º, 61º y 62º de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Por lo que quedan Uds. debidamente notificados de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela adopta Resolución de la Medida de Protección Excepcional S/C 49073 Jun. 1 Jun. 3

**AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCIÓN N° 107**

SANTA FE, 26 MAY 2026

**VISTO:**

el Expediente N° 00201-0253342-6 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Candiotti solicita autorización para colocar radar de control de velocidad en Ruta Nacional N.º 11;

**CONSIDERANDO:**

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables; Que la Comuna de Candiotti celebró el respectivo convenio en fecha 06 de junio de 2023, el cual se encuentra registrado bajo el N.º 13786, Folio N° 103, Tomo XXIX del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales; Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes ( Art. 34 Ley Provincial N° 13.133); Que en dicho contexto y conforme Resolución N.º 0010/25 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial- de fecha 07 de febrero de 2025-, se habilitó a la Comuna solicitante para realizar las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, en el marco de lo acordado en el Convenio vigente; Que la Comuna de Candiotti solicita la habilitación provincial en el marco de la Resolución N.º 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial para efectuar controles por exceso de velocidad; Que es deber de la Autoridad comunal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el ob-

jeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuales fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Comuna deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Comuna de Candiotti con las formalidades correspondientes, y recabado la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133.

POR ELLO:  
EI SECRETARIO DE LA AGENCIA  
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la Comuna de Candiotti para efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

-Ruta Provincial N.º 11, km 494,5 en jurisdicción de la localidad de Gobernador Candiotti, Provincia de Santa Fe: Carril 1 con sentido de circulación descendente -Captura posterior o en escape- y Carril 2 con sentido de circulación ascendente -Captura frontal o en aproximación-.

-Ruta Provincial N.º 11, km 495,3 en jurisdicción de la localidad de Gobernador Candiotti, Provincia de Santa Fe: Carril 1 con sentido de circulación descendente -Captura posterior o en escape- y Carril 2 con sentido de circulación ascendente -Captura frontal o en aproximación-.

ARTICULO 2°: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización del siguiente dispositivo electrónico:

-Ruta Provincial N.º 11, km 494,5 en jurisdicción de la localidad de Gobernador Candiotti, Provincia de Santa Fe Carril 1 y Carril 2 conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en dos carriles de circulación mediante cuatro espiras inductivas asociadas, Marca: A.N.C.A. Modelo: NEO REV 2 A Número de Serie: NEO-0533.

-Ruta Provincial N.º 11, km 495,3 en jurisdicción de la localidad de Gobernador Candiotti, Provincia de Santa Fe Carril 1 y Carril 2 conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en dos carriles de circulación mediante cuatro espiras inductivas asociadas, Marca: A.N.C.A. Modelo: NEO REV 2 A Número de Serie: NEO-0534.

ARTICULO 3°: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Comuna deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4°: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Máximo Paz registrado al N° 13507, Folio N° 160, Tomo XXVIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

e) Por la falta de presentación por parte de la Comuna de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica de los equipos emitidos por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/18, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5°: El personal designado e informado por la Comuna de Candiotti y/o prestataria, autorizados para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de las claves de Identificación (ID) que se integrarán con el Código de la Comuna más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
E0346	36.750.243	DALLA, María Celeste
E0347	32.600.554	TOSINI, Pamela Susana
E0348	27.321.140	CINQUINI, Homar Matias
E0349	32.327.281	NAVARRO, Jerónimo
E0350	29.387.758	MARGARIA, Facundo

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 49037 Jun. 1 Jun. 3

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN, Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 67/2026 de fecha 21 de abril de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.988 – 17.987, referenciado administrativamente como "BREST TIZIANA CATHERINE DNI: 53.618.280 FN: 20/12/13 (LEG: 17988) Y CAMERO ZOILA ABIGAIL DNI: 55.310.578 FN: 30/12/15 (LEG: 17987) S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la sra. Sra. Monica Liliana Brest, DNI: 37.580.979, con último domicilio conocido en calle Santa Fe 638 de Rosario y al Sr. Hristop Alexander Camero Muñoz, DNI peruano N°: 47.847.393-7, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 21 de abril de 2026, DISPOSICIÓN N° 67/2026 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a BREST TIZIANA CATHERINE DNI: 53.618.280 FN: 20/12/13, hija de la Sra. Monica Liliana Brest, DNI: 37.580.979, con último domicilio conocido en calle Santa Fe 638 de Rosario, sin filiación paterna acreditada y a CAMERO ZOILA ABIGAIL DNI: 55.310.578 FN: 30/12/15, hijos de la Sra. Monica Liliana Brest, DNI: 37.580.979, con último domicilio conocido en calle Santa Fe 638 de Rosario, y del Sr. Hristop Alexander Camero Muñoz, DNI: 47.847.393-7, de nacionalidad peruana, con domicilio desconocido. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores del niño y/o representantes legales de la misma. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- TENGAN PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notifi-

carse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-  
S/C 49072 Jun. 1 Jun. 3

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

### DISPOSICIÓN N° 0013

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 21 MAY 2026.

VISTO:

El Expediente N°00215-0019740-1 del Registro del Sistema de Información, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, por el cual la Institución Formadora N° 34, Fundación Constructores de Paz solicita homologación del curso "Autorregulación Emocional y Presencia Consciente del Mediador, Respiración, Meditación y Autocuidado Profesional", como capacitación continua; y,

CONSIDERANDO:

Que la institución formadora N° 34, Fundación Constructores de Paz, a través de su responsable institucional María Teresa Barrios se presenta a fs 1-8 y solicita la homologación del curso de capacitación continua "Autorregulación Emocional y Presencia Consciente del Mediador, Respiración, Meditación y Autocuidado Profesional" con una carga horaria de dos módulos de (10) diez horas, a cargo de los Docentes María Teresa Barrios como titular a cargo y María Julia Vennera como Docente invitada;

Que en las presentes obra el programa del curso cuya homologación se pretende, el cual cumple con los componentes de aspecto pedagógico exigidos por el Anexo II del Decreto N° 1747/11;

Que el Anexo IV del Decreto N° 1747/11 establece los objetivos de los cursos de capacitación continua, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley N° 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y el servicio que ellos prestan; analizar situaciones surgidas en la práctica de la mediación, a partir de los diversos encuadres técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas; promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos";

Que el citado Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que considerando el programa acompañado en cuanto a sus objetivos y contenidos, se advierte que el mismo no presenta temas que sean superadores del Curso básico y que tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación, no respondiendo en consecuencia, a las exigencias del Anexo IV de la Ley N° 13151 para ser homologado como capacitación continua;

Que sin embargo y a fin de propender al desarrollo de todo tipo de méritos no adversariales y desjudicializados como forma de resolver los conflictos interpersonales, es susceptible de ser reconocido conforme el Artículo 1 Ley N° 13151, sin que sea válido para acreditar los extremos de los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151;

Que obra Dictamen de la Coordinación del Area, aconsejando, salvo mayor elevado criterio, que no corresponde Homologar como capacitación continua el citado curso, pero que se reconozca en los términos del Artículo 1 de la Ley N° 13151;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2 del Decreto N° 1747/11, Decreto N° 149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N.º 146/23.

POR ELLO:  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN  
DISPONE:

ARTICULO 1º: Recházese la Homologación del Curso la "Autorregulación Emocional y Presencia Consciente del Mediador, Respiración, Meditación y Autocuidado Profesional", como Capacitación Continua en virtud del Anexo IV del Decreto N° 1747/11.

ARTICULO 2º: Reconózcase el curso la "Autorregulación Emocional y Presencia Consciente del Mediador, Respiración, Meditación y Autocuidado Profesional" en los términos del Artículo 1 Ley N° 13.151.

ARTICULO 3º: Regístrese, pùbliquesse, comuníquese y archívese.  
S/C 49080 Jun. 1 Jun. 3

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

### DISPOSICIÓN N° 0012

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 21 MAY 2026

VISTO:

El Expediente N° 00215-0019011-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Justicia y Seguridad, mediante el cual la Institución Formadora Amparo habilitada bajo el N° 31, solicita homologación del curso "Alimentos de NNA y Mediación Familiar - Aspectos teóricos y prácticos", como Capacitación Continua; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 13151 instituyó la Mediación en todo el ámbito provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (Artículo 2), creando el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a la reglamentación (Artículo 3);

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as exigidos en los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, Artículos 24 y 25, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente;

Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es hoy la Dirección Provincial de Mediación, del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe;

Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as, comediadores/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley N° 13151 y mantenerse inscriptos en el Registro;

Que los Anexos II y IV del Decreto N° 1747/11 brindan las pautas respecto a los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua;

Que en el Anexo IV del Decreto N° 1747/11 se establecen los objetivos, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley N° 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encuadres técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos";

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores, y que a tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que Amparo, institución habilitada bajo el N° 31 del Registro de Instituciones Formadoras en mediación de la Provincia de Santa Fe, a través de su responsable institucional Rosa Vercelli, se presenta y solicita la homologación del curso de capacitación continua "Alimentos de NNA y Mediación familiar-Aspectos teóricos y prácticos" con una carga horaria de diez (10) horas, para acreditar en el fuero civil y comercial y de familia y estará a cargo del docente titular Dr. Marcos Bongiovani y docente Dra Romina Matteucci Luciani;

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando informe de la Coordinadora y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumplimenta las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto N° 1747 /11 para ser homologado como capacitación continua en el fuero civil y comercial;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el art 2 del Decreto N°1747/11, Decreto N°149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N°146/23.

POR ELLO:  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN  
DISPONE:

ARTICULO 1º: Homológuese como Capacitación Continua el curso "Alimentos de NNA y Mediación familiar - Aspectos teóricos y prácticos", con una carga horaria de diez (10) horas, válido para acreditar capacitación continua en el fuero Civil y Comercial y de Familia conforme exigencias de los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios N° 1747/11, N° 4688/14 y N° 184/19.

ARTICULO 2º: Establézcase que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 49081 Jun. 1 Jun. 3

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 27/2026 de fecha 09 de marzo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.976, referenciado administrativamente como "ECHEVERRIA VALDEZ MASSIMO ROMAN DNI: 58.599.844 FN: 19/11/2020 (LEG: 17976) S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Micaela Belen Valdez DNI: 37.831.833, con ultimo domicilio en calle Balcarce 1077 de la ciudad de Rosario y al Sr. Carlos Daniel Echeverría DNI: 27.229.849 con domicilio en calle Av. Francia 3685 de la ciudad de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 09 de marzo de 2026, DISPOSICIÓN N° 27/2026 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a ECHEVERRIA VALDEZ, MASSIMO ROMAN DNI: 58.599.844 FN: 19/11/2020, hijo de Micaela Belen Valdez DNI: 37.831.833 sin domicilio conocido y de Carlos Daniel Echeverría DNI: 27.229.849 con domicilio en calle Av. Francia 3685 de la ciudad de Rosario.- B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores del niño y/o representantes legales de la misma.- C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de lega-

lidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.-TENGA PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49071 Jun. 1 Jun. 3

## MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

### DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Dirección Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha miércoles 03 de junio de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD SAUCE VIEJO  
1.FONTANARROSA de COSTA ANA MARIA-., Matrícula individual, LC: 1.534.686, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:10 ESQUINA 59 Y 61-N°S/N(BARRIO ADELINA ESTE) de la localidad de: SAUCE VIEJO, identificado como lote 19 manzana 151-plano N°74057/1974, Partida inmobiliaria N° 10-13-00-742384/2632-2 inscripto el dominio al T°300 I F° 2082 N° 14939 año 1971, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126354-4, iniciador:SALCEDO

RAUL ALBERTO.

2. TIZIANI JUAN CARLOS-, Matrícula individual, LE: 10.427.819 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ROSAS N°4694 (BARRIO NUEVA DITROIT) de la localidad de: SAUCE VIEJO, identificado como lote 17 manzana XXIV plano N° Duplicado 825/1960, Partida inmobiliaria N°10-13-00-742447/0539-2 , inscripto el dominio al T° 462 F° 5010 N° 64880 AÑO 1985, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0127899-3, iniciador: REY EDUARDO JUAN.

3. LICHA AZIZ, Matrícula individual, CUIL:20-11723472-0, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 29 N°2707(BARRIO SAN CAYETANO NORTE) de la localidad de: SAUCE VIEJO, identificado como lote 1 manzana 45 plano N° 78586/1976, Partida inmobiliaria N°10-13-00-742442/0315-1, inscripto el dominio al T°323 I F°2313 N° 16353 AÑO 1974, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0130162-6, iniciador: DUQUEZ LEONARDO RUBEN.

4. LICHA AZIZ , Matrícula individual- CUIL:20-11723472-0, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE 14 ENTRE 27 Y 29 N°S/N(BARRIO SAN CAYETANO) de la localidad de: SAUCE VIEJO, identificado como lote 21 manzana 47 plano N° 78586/1976, Partida inmobiliaria N°, inscripto el dominio al T° 323 I F° 2313 N.° 16353 AÑO 1974, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0130158-9, iniciador: GONZALEZ VIVIANA NÉLIDA.

5. LUNA SEGUNDO CLEMIRO-, Matrícula individual DNI:10457108 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:59 ENTRE 8 Y 10 N°S/N (BARRIO ADELINA ESTE) de la localidad de: SAUCE VIEJO, identificado como lote 27 manzana 151 plano N°74057/1974 , Partida inmobiliaria N°10-13-00-742384/1817-8 , inscripto el dominio al T°429 I F° 4660 N°59233 AÑO 1983, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0129206-3, iniciador: FERREYRA FERNANDO FEDERICO.

LOCALIDAD SANTA FE

6. MOREY de JAUME ANTONIA BINIMELIS-, Matrícula individual DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Doctor Zavalla N°1222 (BARRIO SUR) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote S/N manzana S/N plano N° S/N, Partida inmobiliaria N°10-11-01-098181/0000-7 , inscripto el dominio al T°114 P F° 680 Vuelto N°24244 AÑO 1938, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0099870-6, iniciador: FUNES NORMA GLADIS.

LOCALIDAD LAGUNA PAIVA

7. PLACERES MARIA EMILIA, ROJAS MARCELO ADRIAN , Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MITRE N°2706(BARRIO VILLA TALLERES) de la localidad de: LAGUNA PAIVA, identificado como lote 1(polígono ABCDA) manzana 3 plano N° 241892/2021, Partida inmobiliaria N° 10-05-00-135768/0000-0, inscripto el dominio al T° 830 B F°5012 N°376458 AÑO 2022, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0128379-9, iniciador: ALVELO LUCIANA JUANA JOSEFINA.

DEPARTAMENTO SAN CRISTOBAL: LOCALIDAD PALACIOS

08.-CLIVAR de BAGNOUD MARIA., Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AVENIDA PEDRO PALACIOS N°S/N de la localidad de: PALACIOS, identificado como lote S/N manzana S/N plano N° S/N, Partida inmobiliaria N° 07-31-00-418187/0000-8, inscripto el dominio al T°1 F° 60 N° 7669 AÑO 1902 T°29 F°93 Vuelto N°4924 AÑO 1905, Departamento SAN CRISTOBAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0086690-2, iniciador: ELSENER DANIEL IRLI. DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD VILLA OCAMPO

9.-ALEMANY de GARCIA MARIA AURORA, GARCIA ALEMANY MANUEL CARLOS, GARCIA ALEMANY JOSE MARIA, GARCIA ALEMANY SATURNINO JESUS GABRIEL., Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CHACABUCO N° 1746(BARRIO SUR) de la localidad de: VILLA OCAMPO, identificado como lote 2 manzana 97 plano N° 8986/1951, Partida inmobiliaria N° 03-08-00-014090/0085-8, inscripto el dominio al T°51 F°171 N°30697 AÑO 1953 , Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0111607-3, iniciador: SILVA DOMINGA.

DEPARTAMENTO VERA: LOCALIDAD MARGARITA

10.-COMUNA DE MARGARITA, Matrícula individual, CUIT: 30-67435441-

6, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN MARTIN N°1121 de la localidad de: MARGARITA, identificado como lote 8 manzana plano N°162500/2011 ,Partida inmobiliaria N°02-04-00-006091/0011-6 , inscripto el dominio al T°174 F° 319 N° 45838 AÑO 1995-T°176 F°929 N°113837 AÑO1996, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0127867-2, iniciador: TORRES MIRTA IRMA. S/C 49041 Jun. 1 Jun. 3

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DISPOSICIÓN N° 0011

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 21 MAY 2026

VISTO:

El Expediente N° 00215-0019753-7 del Registro del Sistema de Información, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, mediante el cual la Institución Formadora Amparo habilitada bajo el N° 31, solicita homologación del curso "Quien es Quien en la Mediación Previa Obligatoria", como Capacitación Continua; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 13151 instituyó la Mediación en todo el ámbito provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (Artículo 2), creando el Registro de Mediadores/as y Co-mediadores/as en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a la reglamentación (Artículo 3);

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as exigidos en los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, Artículos 24 y 25, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente. Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es hoy la Dirección Provincial de Mediación, del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe. Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as, comediadores/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley N° 13151 y mantenerse inscriptos en el Registro;

Que los Anexos II y IV del Decreto N° 1747/11 brindan las pautas respecto a los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua;

Que en el Anexo IV del Decreto N° 1747/11 se establecen los objetivos, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley N° 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encuadres técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos";

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que Amparo, institución habilitada bajo el N° 31 del Registro de Instituciones Formadoras en mediación de la Provincia de Santa Fe, a través de su responsable institucional Rosa Vercelli, se presenta y solicita la homologación del curso de capacitación continua "Quien es quien en la mediación previa obligatoria", con una carga horaria de diez (10) horas, válido para acreditar horas en el fuero Civil y Comercial, docente titular a cargo Dr. Marcos Bongiovanni y docente Dra Romina Matteucci Luciani;

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando informe de la Coordinadora y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumplimenta las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto N° 1747/11 para ser homologado como capacitación continua en el fuero Civil y Comercial;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2 del Decreto N° 1747/11, Decreto N° 149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23;

POR ELLO:  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN  
DISPONE:

ARTICULO 1º: Homoléguese como Capacitación Continua el curso "Quien es Quien en la Mediación Previa Obligatoria", con una carga horaria de diez (10) horas, válido para acreditar horas en el fuero Civil y Comercial, conforme exigencias del Artículo 24 y 25 de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios N° 1747/11, N° 4688/14 y N° 184/19.

ARTICULO 2º: Establézcase que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 49082 Jun. 1 Jun. 3

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.**

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 525 del Grupo 051 suscripto en fecha 04/04/2006 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y Sra. Elgorriaga Suyay Mariel, DNI: 34.257.860, ha sido extraviado.  
\$ 500 561920 Jun. 1 Jun. 5

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.**

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 592 del Grupo F11 suscripto en fecha 06/02/2013 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y las Sras. Paolasso Alejandra, DNI 28.101.662 y Paolasso Virginia, DNI 24.007.032, ha sido extraviado.  
\$ 500 561921 Jun. 1 Jun. 5

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.**

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°:36 suscripto en fecha 18/1/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Luciana Beatriz Patalan, titular del DNI N° 30.103.394, nacida el 16/05/1983, de apellido materno Bertolini, argentina, mayor de edad, ha sido extraviado.  
\$ 500 561923 Jun. 1 Jun. 5

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.**

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°:36 suscripto en fecha 18/1/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. BISIO LUCILA, DNI: 30.002.451, ha sido extraviado por la misma.  
\$ 500 561925 Jun. 1 Jun. 5

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.**

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo indi-

vidual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°:36 suscripto en fecha 18/1/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Fernández Alvarez Guillermo, DNI: 20.745.516, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 561926 Jun. 1 Jun. 5

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TOSTADO**

ORDENANZA Nro. 3529/2026

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3529/2026 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-001354/0000 — Zona Suburbana — Nomenclatura 01 05 01 0286 00003. Inscripto el dominio a nombre de Bruncini Armando L al Tomo 32 Folio 46 Número 28876 de Fecha 09/03/1939; P.I.I. NO 01-05-00-001355/0000- Zona Suburbana - Nomenclatura 01 05 01 0286 00002. Inscripto el dominio a nombre de Redondo Cesareo al Tomo 27 Folio 62 Número 22334 de Fecha 25/07/1934.; P.I.I. NO 01-05-00-001350/0000 Zona Suburbana — Nomenclatura 01 05 01 0285 0001. Inscripto el dominio a nombre de Obligado María H. S. F al Tomo 25 Folio 02 Número 2691 de fecha 01/02/1932.; Y P.I.I. N° 01-05-00-001352/0000 Zona Suburbana — Nomenclatura 01 05 01 0286 00001. Inscripto el dominio a nombre de Obligado María H. S. F al Tomo 25 Folio 02 Numero 2691 de Fecha 01/02/1932.; Quienes aleguen derecho sobre dichos terrenos, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 28 de mayo de 2026.

\$ 231 561933 Jun. 1 Jun. 5

**CEMENTERIO DE RECREO**

EXHUMACIÓN PARA REASLADO A OSARIO MUNICIPAL

"La Municipalidad de Recreo a través de la Secretaría de Gobierno pone en conocimiento de la población que, habiéndose cumplido el tiempo de sepultura en Fosa Gratuita previsto en la reglamentación vigente, se ha dispuesto otorgar un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de la presente publicación, a fin de que quienes resulten familiares y/o allegados del extinto BORSA JUAN JOSE, fallecido el 07/10/2010, sepultado en FG 102015; determinen el destino de los restos, caso contrario se procederá a depositar los mismos en el Osario Municipal." Recreo, 29 de mayo de 2026.

\$ 135 562014 Jun. 1 Jun. 3

**CEMENTERIO MUNICIPAL DE RECREO**

NOTIFICACIÓN DE EXHUMACIÓN PARA REDUCCIÓN

En atención a lo dispuesto por la normativa vigente, -Ordenanza 1289/99 y Ley Provincial N° 8173 -Art. 94-; y habiéndose cumplido el plazo de inhumación en nicho de los extintos LUIS IGNACIO MARTINEZ, fallecido el 19/05/1994, inhumado en nicho 46; RAÚL CALLEJA, fallecido el 21/12/1981, inhumado en nicho 57; y ANTONIO GASPARI VALLI, fallecido el 14/07/1951, inhumado en nicho 164; del Cementerio Municipal de Recreo. Se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios para que, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la presente publicación, se presenten ante la Municipalidad de Recreo (Av. Mitre 1211) a fin de manifestar destino final de los restos.

En caso de no presentarse en el plazo indicado se procederá de oficio conforme a lo normado.

Recreo, 27 de mayo de 2026.  
\$ 135 562015 Jun. 1 Jun. 3

**CEMENTERIO MUNICIPAL DE RECREO**

CAMBIO TITULARIDAD DE URNARIO

La Municipalidad de Recreo, a través de la Secretaría de Gobierno, pone en conocimiento de la población que, encontrándose vencido el arrendamiento del URNARIO E11.1090.F6CAT116, donde reposan los restos de PANIAGUA HERNAN CARLOS, fallecido el 31.12.1998, y habiéndose solicitado el cambio de titularidad del mismo, se invita a quienes resulten familiares y/o allegados del extinto a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presente publicación. En caso de no hacerlo, se procederá conforme a lo solicitado.  
Recreo, 19 de mayo de 2026.

\$ 135 562016 Jun. 1 Jun. 3

**COMUNA DE ARTEAGA**

## NOTIFICACION

La Comuna de Arteaga, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional N° 24.320, respecto de una fracción de terreno designados como lotes N° 18 y parte Oeste de los lotes N° 19 y 21 del plano oficial de la Manzana P.I.I. N° 392672/000-3, ubicado sobre calle Santa Fe entre calles Bv. San Martín y Bv. Sarmiento, empadronado a nombre de Bedrán, Felipe F. y Otro, que tiene las siguientes medidas: Norte, 14,90 metros lindando con Lote 22; Sur: 15 metros de frente, lindando con calle Santa Fe; Este: 37 metros, lindando en parte Lote 21 y en parte Lote 19; Oeste: 36,97 metros, lindando con parte del Lote 17, con una superficie de 554,78m2; dominio inscripto al Tomo 208 Folio 140 Número 134155, Fecha 05/07/1979, Departamento Caseros, del Registro General de Inmuebles de la ciudad de Rosario. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Arteaga, Provincia de Santa Fe, sita en Santa Fe N O 272 de esa localidad, de lunes a viernes de 7 a 13:00 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Julián Armando Vignati, Presidente Comunal, Luis Alberto Carpinetti, Secretario.  
\$ 450 561873 May. 29 Jun. 11

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES**

## AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 0627 suscripto en fecha 22/01/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Oscar Daniel Gorosito, DNI: 16942292, ha sido extraviado por el mismo.  
\$ 500 561824 May. 28 Jun. 3

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES**

## AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F08 N° 0273, suscripto con fecha 03/05/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sr. Oviedo, German Gabriel, DNI 21418040, ha sido extraviado por la misma.  
\$ 500 561796 May. 28 Jun. 3

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES**

## AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo J05-511, suscripto con fecha 01/08/2018 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Roman, María Laura, ha sido extraviado por la misma.  
\$ 500 561794 May. 28 Jun. 3

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES**

## AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F05-292, suscripto con fecha 01/08/2018, entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Garneró, Carlos Antonio, ha sido extraviado por la misma.  
\$ 500 561793 May. 28 Jun. 3

**BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES**

## AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F10 N° : 208, suscripto con fecha 3/6/2021 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. PONZIO DIEGO TOMAS, DNI 25794432, ha sido extraviado por el mismo.  
\$ 500 561790 May. 28 Jun. 3

**BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES SRL- UTE**

## AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F07/674 , suscripto con fecha 20/08/2013 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - UTE y la señora Evangelina Noemí Bravo, DNI 20.499.554 , ha sido extraviado por la misma.  
\$ 500 561791 May. 28 Jun. 3

**COMUNA DE HUMBERTO 1°**

## REGISTRO DE OPOSICIÓN

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN SIMPLE Y ESTABILIZADO GRANULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CONEXAS EN CALLE MORENO (O) ENTRE CALLES ROBERTO LANTER (N) Y CÁSTULO ZEBALLOS (N) CON BOCACALLE EN CALLE MORENO (O) Y CALLE ÁNGEL BONASSI (N) Y CON BOCACALLE EN CALLE MORENO (O) Y CALLE ROBERTO LANTER (N), EN CALLE ÁNGEL BONASSI (N) ENTRE CALLE MORENO (O) Y AV. SAN MARTÍN, EN CALLE ROBERTO LANTER (N) ENTRE CALLE MORENO (O) Y AV. SAN MARTÍN, EN CALLE MIGUEL ROSTAGNO (S) ENTRE AV. SAN MARTÍN Y CALLE RIVADAVIA (O) Y EN CALLE EMILIO POLO (N) ENTRE CALLE MORENO (O) Y AV. SAN MARTÍN DE LA LOCALIDAD DE HUMBERTO 1°, EN LA ZONA DELIMITADA EN LA ORDENANZA N° 2859/2026.

OBRA: Construcción de cordón cuneta de hormigón simple y estabilizado granular y obras complementarias conexas en calle Moreno (O) entre calles Roberto Lanter (N) y Cástulo Zeballos (N) con bocacalle en calle Moreno (O) y calle Ángel Bonassi (N) y con bocacalle en calle Moreno (O) y calle Roberto Lanter (N), en calle Ángel Bonassi (N) entre calle Moreno (O) y Av. San Martín, en calle Roberto Lanter (N) entre calle Moreno (O) y Av. San Martín, en calle Miguel Rostagno (S) entre Av. San Martín y calle Rivadavia (O) y en calle Emilio Polo (N) entre calle Moreno (O) y Av. San Martín de la localidad de Humberto 1°, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 2859/2026.

REGISTRO DE OPOSICIÓN PARA PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES Y POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES A TÍTULO DE DUEÑO COMPRENDIDOS EN DICHA ZONA:

Apertura a partir día 9 de junio de 2.026, en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, por el término de diez (10) días hábiles administrativos.

Se hace saber además que la Comuna de Humberto 1° está distribuyendo a los contribuyentes afectados, una liquidación preventiva a efectos de dar información sobre el costo preventivo resultante, los planes de pago, y del Registro de Oposición.

COMUNA DE HUMBERTO 1°  
\$ 700 561297 May. 20 Jun. 3

**CONVOCATORIAS DEL DIA****SERVICIOS PORTUARIOS SANTA FE S.A.**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de "SERVICIOS PORTUARIOS SANTA FE S.A.", a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día jueves 25 de junio de 2026 en la sede social sita en el Galpón 3, Dique 1, Puerto de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente temario:  
ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta juntamente con el Presidente.
- 2.- Consideración de los motivos de la no convocatoria con anterioridad de la Asambleas General Ordinaria correspondiente al Ejercicio Número 32 finalizado el 31 de diciembre de 2025, en los términos y con los alcances del artículo 22, Decreto 3810/1974 reglamentario de la Ley 6926 de la Provincia de Santa Fe.
- 3.- Consideración de los estados contables correspondiente al Ejercicio Número 32 finalizado el 31 de diciembre de 2025, conforme al artículo décimo noveno del Estatuto Social, comprensivos de: Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Estado de Flujos de Efectivo; Anexo I Bienes de Uso; Anexo II Gastos y su aplicación; Nota a los Estados Contables; Informe del Auditor y Cuadro de Composición de los Rubros del Activo y Pasivo.
- 4.- Consideración de la distribución de utilidades.
- 5.- Consideración de la gestión cumplida por los directores salientes y fijación de su retribución.
- 6.- Fijación del número de directores, elección y designación de las nue-

vas autoridades.

7- Autorización/es para gestionar la inscripción ante los registros y organismos de contralor competentes, como asimismo aceptar sugerencias y/o modificaciones del ente de contralor.

ANDRÉS JOSÉ M. BUTOWICZ

Presidente

Servicios Portuarios Santa Fe S.A.

NOTA: Para participar en las Asambleas, los Sres. Accionistas deberán remitir al domicilio de la Sociedad arriba indicado una comunicación escrita de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de las Asambleas, conforme al artículo 238, Ley 19550. Se hace saber que la documentación referida en el punto 3 del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria se encuentra a disposición de los interesados en la sede social indicada, donde podrán consultarla y retirar copias, de lunes a viernes de 8 a 15 horas. Se hace saber que el quórum y las mayorías se regirán por lo dispuesto en la Ley 19550 y en el Estatuto Social vigente. Firmado: ANDRÉS JOSÉ M. BUTOWICZ - Presidente del Directorio-, designado según instrumento privado acta asamblea de fecha 06/02/2023.-

\$ 800 562171 Jun. 03 Jun. 09

**FEDERACION REGIONAL DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS**

La Comisión Directiva de la Federación Regional de Automovilismo Deportivo de la Provincia de Santa Fe, en cumplimiento con lo establecido en los Estatutos de la misma ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS a realizarse en la Ciudad de Rosario, en la Sede de la Federación - Pasaje Independencia 3019, el día 23 de junio de 2026 a las 15 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Presentación de los poderes de los Señores Delegados. Su verificación e informe a Asamblea por Secretaría.
- 2) Designación de dos (2) miembros de la Asamblea para firmar el Acta de sesión juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 3) Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior.
- 4) Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio Económico cerrado el 31 de Marzo de 2026 - 58° Ejercicio.
- 5) Consideración del Proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos para el Ejercicio comprendido entre el 1/4/2026 al 31/3/2027 - 59° Ejercicio.
- 6) Desafiliación de Entidades morosas (Art. 6° de los Estatutos).

Rosario, 15 de Mayo de 2026.

Norberto Caluni

Presidente

Alejandro Maldonado

Secretario

Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. Conforme a lo dispuesto por el Estatuto, por secretaría se pone a disposición, la documentación a considerar en las Asambleas (Art. 17°). También, en caso de solicitarlo así, se enviarán por mail a la dirección de correo informada a esta Federación.

\$ 100 562288 Jun. 03

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### COOPERATIVA DE TRABAJO NUBACOOPT LIMITADA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y a las disposiciones legales vigentes, LA COMISIÓN DIRECTIVA convoca a los Sres. Miembros de la COOPERATIVA DE TRABAJO NUBACOOPT LIMITADA, (Matrícula Nacional N° 24284 y Matrícula Provincial N° 2334), a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día lunes 19 de junio de 2026, a las 19:00 horas, en su domicilio legal CAFFERATA 702 LOCAL B-03 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y ratificación del acta anterior.
2. Elección de dos (2) asociados para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de la Asamblea.
3. Elección del Órgano de Administración (por el término de 1 período — desde el 01/01/2026 al 31/12/2026) y del Órgano Fiscalización (por el término de 3 períodos- desde el 01/01/2026 al 31/12/2028).
4. Consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria e Informe de la Junta Fiscalizadora al 31 de diciembre del 2025.

ROSARIO, 18 de mayo del 2026.

CARLOS HERRERA

Presidente

\$ 300 562018 Jun. 2 Jun. 4

### AEROCLUB SANTA FE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del AEROCLUB SANTA FE, convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de junio de 2.026 a partir de las 10:00 Hs. que se llevará a cabo en sus instalaciones, en el Aeropuerto Metropolitano de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Consideración de las memorias y balances e informe del Síndico del ejercicio N° 84 correspondiente al período 2025/2026.
- 3) Elección de los siguientes miembros de Comisión Directiva; Elección de Presidente, Secretario, Tesorero, Tercer Vocal Titular, Segundo Vocal Titular, Primer Vocal Suplente, Segundo Vocal Suplente, Tercer Vocal Suplente, Síndico Titular; todos por terminación de mandato y un protesorero por renuncia.
- 4) Proclamación de las autoridades electas.
- 6) Debate y en su caso, aprobación, de temas que surgiesen en la propia asamblea.
- 7) Elección de dos socios para la firma del acta.

FÉLIX GUSTAVO HASSAN

Presidente

MAXIMILIANO CUCUCCIO

Secretario

\$ 300 562043 Jun. 2 Jun. 4

### ASOCIACIÓN SANTAFESINA DE CULTURA

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva de la Institución, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto en su sesión de fecha 18 de mayo de 2026 convocar a Asamblea General Extraordinaria para el jueves 25 de Junio de 2026 a las 17:00 horas en la primera convocatoria y 17:30 horas en la segunda convocatoria en la sede social de la Asociación Santafesina de Cultura, sita en la calle Mendoza 1265 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Constitución formal de Asamblea: designación de un Presidente y un Secretario de Actas.
- 2 - Designación de dos asociados para la firma del Acta de asamblea.
- 3 - Venta de inmuebles.

ROSARIO, 29 de mayo de 2026.

Juan Pablo Magdalena

Vicepresidente

\$ 500 562045 Jun. 2 Jun. 8

### CARMELINA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores Accionistas de CARMELINA S.A., en primer y segunda convocatoria a reunirse en Asamblea General Extraordinaria; para el día 26 de junio de 2026 a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, en el domicilio designado al efecto de calle Rioja N° 2148 de Rosario (Santa Fe) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2- Consideración, ratificación y eventual aprobación del contrato de comodato celebrado con fecha 8 de abril de 2026 respecto del inmueble sito en calle Italia N° 1951 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ROSARIO, abril de 2026.

NOTA:

Los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea deberán hacer efectivo hasta tres días antes de la celebración de la misma: la comunicación de su asistencia; y/o el depósito de sus acciones o certificado de depósito equivalente, ello conforme lo prescribe el Art. 238 de la Ley 19.550.-

\$ 500 562048 Jun. 2 Jun. 8

### CARMELINA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores Accionistas de CARMELINA SA, en primer y segunda convocatoria a reunirse en Asamblea General Ordinaria; para el día 26 de junio de 2026 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13

horas en segunda convocatoria, en el domicilio designado al efecto de calle Rioja N° 2148 de Rosario (Santa Fe) para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2- Consideración de la documentación prescripta por el inciso primero del Art. 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 14 concluido el 31 de Diciembre de 2025.
- 3- Consideración de la renuncia a percibir honorarios por parte del Directorio.
- 4- Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades y Pérdidas. Su destino.
- 5- Consideración de la gestión cumplida por el Directorio a lo largo del Ejercicio cuya documentación es tratada en esta Asamblea.

ROSARIO, abril de 2026.

#### NOTA:

Los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea deberán hacer efectivo hasta tres días antes de la celebración de la misma: la comunicación de su asistencia; y/o el depósito de sus acciones o certificado de depósito equivalente, ello conforme lo prescribe el Art. 238 de la Ley 19.550.-

\$ 500                      562051                      Jun. 2 Jun. 8

### ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAGUNA PAIVA

#### ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Bomberos Voluntarios de Laguna Paiva, para el día Viernes 26 de Junio de 2026 a las 17:30 hs, a realizarse en las Instalaciones del Cuartel de Bomberos 076/R3, de Laguna Paiva CP 3020, Domicilio Av. Candiotti 2121, con el objeto de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para suscribir y rubricar el acta.
- 2) Designación de los cargos pendientes de cubrir que fueron omitidos en la asamblea anual ordinaria previa, a saber: un vocal titular, dos vocales suplentes y dos revisores de cuentas suplentes.

SARAVIA JAVIER

PRESIDENTE

NOTA. Es indispensable contar con su presencia y compromiso.

\$ 300                      562160                      Jun. 02 Jun. 04

### FORTRESS S.A.

#### ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los accionistas de FORTRESS S.A. a asambleas ordinaria y extraordinaria a realizarse el día 19 de Junio de 2026, a las 10:30hs en 1ra. convocatoria, y a las 11:30hs en 2da. Convocatoria, en calle Av. 7 de Marzo 1803, de la ciudad de Santo Tomé, a efectos de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de firmantes del acta; 2) Estado de la situación económico-financiera actual de la empresa; 3) Estado actual y futuro de situación jurídica de la empresa en virtud de asesoramiento brindado por Estudio Jurídico Prono, conforme reunión de directorio de fecha 9/2/26 y asamblea y asamblea de fecha 13/2/26; 4) Medidas adoptadas por el directorio en el último tiempo con relación a la situación económica financiera de la empresa; 5) Acción de remoción de los directores titulares en los términos del art. 276 sucesivos y concordantes de la Ley General de Sociedades; 6) Consideración de la situación económica, financiera y patrimonial de la sociedad, con especial referencia al nivel de endeudamiento existente, su origen, evolución, composición y vinculación con el giro ordinario de los negocios sociales; 7) Informe integral y documentado del Directorio respecto de a) las causas que motivaron la situación económica, financiera y patrimonial actual de la sociedad; b) las decisiones adoptadas en ejercicio de la administración; c) las operaciones relevantes celebradas durante los últimos ejercicios; d) el estado actual de las obligaciones asumidas por la sociedad; e) la situación comercial, jurídica, operativa y patrimonial correspondiente a la unidad de negocio identificada bajo la denominación "ROKI ROLL"; f) el detalle de contingencias judiciales, financieras, impositivas y comerciales actualmente existentes; 8) Consideración y determinación de las medidas a adoptar en resguardo del interés social, incluyendo -en caso de corresponder- la promoción de investigaciones internas, auditorías especiales, medidas preventivas y correctivas, reorganización societaria y/o financiera, así como el análisis de la eventual presentación en concurso preventivo de acreedores; 9) Informe detallado sobre el estado de cumplimiento, ejecución y materialización de la resolución aprobada en el punto quinto del Orden del Día correspondiente a la Asamblea Extraordinaria celebrada en fecha 13 de febrero de 2026; 10) Consideración de la actuación del Directorio y evaluación del cumplimiento de los deberes legales, fiduciarios y estatutarios inherentes al ejercicio de la administración social; análisis de las

consecuencias patrimoniales derivadas de su gestión; consideración de la eventual remoción total o parcial de sus integrantes; y tratamiento de la promoción de la acción social de responsabilidad prevista en los arts. 274 y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19.550, con más la adopción de todas las medidas conducentes a la tutela del interés social, la determinación de responsabilidades y la recomposición patrimonial de la sociedad; 11) Consideración de la designación de nuevas autoridades societarias para el supuesto de disponerse la remoción total o parcial del actual órgano de administración; 12) Fijación del número de directores titulares y suplentes; 13) Designación de directores y suplentes. Se deja constancia de que los puntos 2 a 5 corresponden a un requerimiento formulado por el accionista Molina y los puntos 6 a 11 al pedido efectuado por los socios Gagneten y Albertiz. Nota: A los efectos previstos en el artículo 238 de la ley general de sociedades se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar en la sociedad sus acciones y/o certificados provisorios hasta tres días hábiles antes de la realización de la misma en calle Pedro Vittori 3759 de la ciudad de Santa Fe, de 10:00hs a 13:00hs, en días hábiles.

ANTONELLA ROMAN  
Presidente

\$ 1000                      562060                      Jun. 1 Jun. 5

### GREGORIO BROQUETAS SACIIyA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Gregorio Broquetas SACII y a Asamblea Ordinaria para el día 30 de junio de 2026 a las 12:00 hs. en el domicilio social de Avda. Arijón 12 bis, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para firmar -juntamente con el Presidente- el acta de la Asamblea.
2. Tratamiento de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Notas y Anexos complementarios, correspondientes al ejercicio social N° 48 concluido el 31 de diciembre de 2025. Consideración de la gestión de los directores, Remuneración al directorio y destino de resultado no asignados.

ROSARIO, 08 de mayo de 2026.

\$ 500                      561906                      jun. 1 Jun. 5

### ASOCIACION PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación para la Pequeña y Mediana Empresa convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 15 de junio de 2026 a las 19:00 hs. en la sede de Marcial Candiotti 5010 con el sig.:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asociados para refrendar el acta de Asamblea.
2. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio neto, Estado de recursos y gastos, e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico N° 21 finalizado el 31/12/2025.
4. Presentación del Balance del Ejercicio 2025.

MARIO I. GALIZZI  
Presidente

MATÍAS ESQUIVEL

Secretario

\$ 300                      561938                      Jun. 1 Jun. 3

### CLÍNICA DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ROSARIO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en calle Oroño 1515 de la ciudad de Rosario, el día viernes 19 de junio de 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Designar dos accionistas para que, junto con el Presidente, confeccionen y firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los motivos por los que la convocatoria a la presente asamblea se realizó fuera de los plazos legales.
- 3) Considerar la Memoria, Estados Contables, notas, anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 4) Considerar la gestión del Directorio y de la Sindicatura actuantes durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025.
- 5) Considerar los honorarios del Directorio y de la Sindicatura corres-

pondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, incluso en exceso de los límites fijados por el art. 261 de la Ley General de Sociedades.

6) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

7) Determinar el número de Directores Titulares y elegirlos por 2 (dos) ejercicios consecutivos.

8) Designar por un ejercicio, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

9) Designar las personas autorizadas para llevar el trámite para la inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA: Se recuerda a los accionistas que, para tener acceso a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia por lo menos con 3 días hábiles de anticipación en las oficinas de la sociedad o en la dirección de correo electrónico anabernay@diag-medico.com.

\$ 500 561956 May. 29 Jun. 4

## INSTITUTO DEL DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A.

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas de INSTITUTO DEL DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 2026 a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria, en la sede de Rivadavia 1251 de la ciudad de Cañada de Gómez, para la consideración del siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta junto al Presidente.
- 2) Consideración de las razones de convocatoria fuera de término legal.
- 3) Consideración y toma de resolución respecto los documentos previstos por el inc. 1) del Art. 234 de la Ley General de Sociedades, referidos al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.-
- 4) Consideración y toma de resolución respecto del destino a dar al resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 5) Consideración y toma de resolución respecto de la gestión del Directorio, Consejo de Vigilancia y Director Médico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 6) Determinación de los honorarios del Directorio y Consejo de Vigilancia aún en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades por desempeño de funciones técnico administrativas. Determinación de los honorarios del Director Médico.
- 7) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

#### NOTA:

- a) Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.
- b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación (art. 67 LS) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 561837 May. 29 Jun. 4

## SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Sindicato de Trabajadores Municipales de Ceres, Legajo 7942-personearía Gremial N° 1777, CUIT 30-67431289-6, convoca a sus afiliados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día viernes 24 de julio de 2026 a las 19,30 horas en calle 9 de julio 378 de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

#### ORDEN DEL DIA:

- 1)- Lectura, Consideración, Aprobación o Modificación del acta anterior.
- 2)- Designación de un/a asambleísta para que presida la Asamblea General Ordinaria.
- 3)- Consideración, Aprobación o Modificación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio anual N° 21 comprendido entre 01/01/2025 al 31/12/2025.

De nuestro Estatuto Social: ARTICULO 21°: Las Asambleas Generales y Extraordinarias se constituirán a la hora de citación con la presencia de la mitad más uno de los afiliados al gremio; en caso de no alcanzarse dicho quorum, se constituirá una hora después con los afiliados presentes, sea cual fuere su número, resultando plenamente válidas las resoluciones adoptadas.

GOROSITO CRSTIAN E.  
SECRETARIO ADM. y ACTAS

JONATAN A. METERNICH  
SECRETARIO de FINANZAS  
RUIZ ANTONIO P.  
SECRETARIO GENERAL  
\$ 2376 561411 May. 20 Jun 17

## ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDÍN N° 251 ARMONÍA CADAVEIRA DE PEDROCCO

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión de la Asociación Cooperadora del Jardín N° 251 Armonía Cadaveira de Pedrocco, convoca a asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 29 de mayo de a las 13:30 horas en las instalaciones del Jardín, sito calle Rivadavia y Brown para tratar la siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración y Aprobación de Memoria, Informe del Revisor de cuentas y Estados Contables para el ejercicio económico cerrado en el año 2026.
- 2) Designación de 2 asociados para firmar el acta.
- 3) Designación de autorizado para trámites ante la RPJEC.  
\$ 900 560745 May. 11 Jun. 5

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

EE-2026-00040615-APPSF-PE. EDICTO ITERA SOFTWARE S.A. – ESTATUTO Se hace saber por el término de un día, en cumplimiento del Art. 10 inc. a) de la Ley 19.550, que los Sres. María Josefina Casiello, de nacionalidad argentina, abogada, titular del D.N.I. N° 30.685.800, C.U.I.T 27-30685800-4, nacida el 22 de julio de 1984, con domicilio real en la calle De las Acacias N° 289 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, casada en primeras nupcias con Mauro Miguel Di Lorenzo, domicilio electrónico josefinacasiello@hotmail.com; y Matías Javier Giusti, de nacionalidad argentina, abogado, titular del D.N.I. N° 33.123.141, C.U.I.T 20-33123141-0, nacido el 9 de julio de 1987, con domicilio real en la calle 27 de Febrero N° 1511 Piso 10 Depto. A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, soltero, domicilio electrónico matigiusti@gmail.com, en fecha 13 de mayo del año 2026 han resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo el nombre de "ITERA SOFTWARE S.A.". Domicilio de la sociedad: Rioja N° 1474 Piso 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe - Objeto social: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: • Creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de sistemas de Software desarrollados. Comercio Electrónico, Social Media, Desarrollo de aplicaciones para celulares, Desarrollo de videojuegos y Desarrollo de tiendas virtuales. • Actividades de intermediación, gestión, representación, mandato, consignación y/o asesoramiento en todo tipo de operaciones comerciales, civiles, industriales y deservicios, percibiendo por ello comisiones, honorarios, aranceles, diferencias de precios, bonificaciones, utilidades, retribuciones o cualquier otra forma de remuneración. Atales fines, podrá intervenir en la promoción, negociación, concertación, administración y ejecución de negocios y operaciones vinculadas con bienes muebles, actividades inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras no comprendidas en la ley de entidades financieras, y de servicios en general, actuando como intermediaria, comisionista, agente, mandataria, consignataria o bajo cualquier otra modalidad jurídica lícita admitida por la normativa vigente. Quedan excluidas de este objeto la intermediación en la compra venta de inmuebles de terceros, las actividades previstas en los artículos 1 y 9 de la Ley 13.154 y todas aquellas que requieran el concurso del ahorro público. • Asimismo, podrá facturar y percibir ingresos bajo cualquier modalidad admitida por las normas fiscales vigentes, en tanto resulten complementarias, accesorias o conexas con su objeto principal. Duración: Su plazo de duración es de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Capital social: 30.000.000.- (pesos treinta millones). Órgano de administración y representación legal: La sociedad será administrada por un Directorio integrado por un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares cuyo número será fijado por la asamblea ordinaria con mandato por tres ejercicios. La Asamblea designa directores suplentes hasta un número igual al de los directores titulares elegidos y por el mismo plazo de duración a fin de llenar las vacantes que se reprodujeran, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma corresponde al Presidente del Directorio individualmente, o bien, en caso de ausencia o impedimento de este, al Vicepresidente, en caso de estar designado. Con fecha 13 de mayo de 2026 se designa como PRESIDENTE María Josefina Casiello, titular del D.N.I. N° 30.685.800, DIRECTOR SUPLENTE: Matías Javier Giusti, titular del D.N.I. N° 33.123.141. Fiscalización: la fiscalización estará a cargo de todos los socios. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

COD. RPJEC 2425

**VICENTIN S.A.I.C.**

## Sobre Designación de Directorio y Sindicatura

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "VICENTIN S.A.I.C. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2026-00003050-APPSF-PE" se hace saber que por asamblea general ordinaria de fecha 26/12/2025, se ha resuelto designar como Presidente y Director titular al Sr. Mariano Nicolás Grassi, argentino, de estado civil casado, nacido el 28.05.1979, D.N.I. N.º 27.318.431, CUIT 20-27318431-8, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle José Ignacio Gorriti N.º 124 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; como Vicepresidente y Director Titular al Sr. Leandro Salvatierra, argentino, nacido el 18.11.1969, D.N.I. N.º 20.904.126, abogado, CUIT 20-20904126-9, de estado civil casado, con domicilio en calle Génova N.º 9016 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y como Director Titular al Sr. Hugo Armando Antonio Grassi, argentino, nacido el 02.01.1978, Doctor en Medicina, D.N.I. 26.375.804, CUIT 20-26375804-09, de estado civil soltero, con domicilio en calle José Ignacio Gorriti N.º 124 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Los administradores elegidos aceptan el cargo para el que fueran designados, fijando domicilio especial en los indicados precedentemente. Síndicos Titulares a los Sres. Franco Dimónaco, argentino, mayor de edad, nacido el 06.11.1987, D.N.I. 33.318.108, CUIT 20-33318108-9, de estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio en calle Jolly Medrano 1635 de la ciudad de Pérez, provincia de Santa Fe; Alejandro Andrés Atrio, argentino, mayor de edad, nacido el 18.12.1957, D.N.I. 13.488.403, CUIT 20-13488403-8, de estado civil casado, de profesión contador público, con domicilio en calle Pasaje Monroe 2756 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y a la Sra. Viviana Claudia Cosentino, argentina, nacida el 24/01/1979, D.N.I. N.º 27.059.714, CUIT 27-27059714-4, de estado civil casada, de profesión Abogada, con domicilio en calle Dorrego 4431 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y como Síndicos Suplentes a los Sres. Alexis Walter Weitemeier, argentino, mayor de edad, nacido el 04.07.1979, D.N.I. N.º 27.114.953, de profesión abogado, de estado civil casado, y con domicilio en Pasaje Gould 864 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Diego Feser, DNI 24.322.504, CUIT 20-24322504-4, apellido materno Muñoz, argentino, sexo masculino, abogado, nacido el 13/03/1975, casado con Malena Carrara, con domicilio real en calle Córdoba 1654, Piso 7 de Rosario, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y Patricio Nicolás Longo, argentino, mayor de edad, nacido el 24.07.1990, D.N.I. 35.291.853, CUIT 23-35291853-9, de estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio en calle Santiago del Estero 631 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe. Los Síndicos designados aceptan el cargo para el que fueron designados, fijando sus respectivos domicilios especiales en los indicados precedentemente.-  
1 día.-  
RPJEC 2423.-

**EXOMAS S.A.**

EE-2026-00024432-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "EXOMAS S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que por acta de asamblea general ordinaria de accionistas de EXOMAS S.A. de fecha 09.03.2026 se designó como director titular a Claudia Elena Banchio, argentina, nacida el 13/9/1969, D.N.I. N.º 20.299.096, CUIT 27-20299096-2, de estado civil divorciada, bioquímica, con domicilio en calle Güemes 1919 Piso 10 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y como director suplente a Hugo César Gramajo, argentino, nacido el 14/2/1959, DNI N.º: 12.790.850, CUIT 20-12790850-9, estado civil casado en primeras nupcias con Norma Rojas, investigador del CONICET, con domicilio en calle Salta 1951 Piso 9 Dpto. 1 de la ciudad de Rosario, provincia. Ambos por el plazo de tres ejercicios fijando domicilio especial en los mencionados precedentemente.  
COD. RPJEC 2417.

**GENERAL PAZ FOOD S.A.S.**

## Designación de Autoridades

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "GENERAL PAZ FOOD SAS - REFORMA SAS || Trámite: Personas jurídicas: Cese de la representación y Designación de nuevo representante o Designación de Liquidador de Sociedades Extranjeras - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de fecha de fecha 26 de diciembre de 2025, se resolvió designar los integrantes del Directorio, quedando conformado el mismo de la siguiente manera: ADMINISTRADOR TITULAR: MAXIMILIANO KEVIN RAMON CELAURO, argentino, estado civil soltero, profesión comerciante, nacido el 02 de julio de 1991, con domicilio en calle San Gerónimo 5454 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, quien acredita identidad con DNI N.º 35.651.498, CUIT 20-35651498-0. ADMINISTRADOR SUPLENTE: NOELIA RITA AINELEN CELAURO, argentina, estado civil soltera, profesión comerciante, nacida el 16 de abril de 1984, con domicilio en calle Santa

Cruz 3168 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, quien acredita identidad con DNI N.º 30.786.437, CUIT 27-30786437-7. Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. Ambos fijan domicilio especial en la Sede Social a saber: General Paz N.º 5201 de la ciudad de Santa Fe.-  
1 día.-

RPJEC 2418.-,

**GOMEZ Y GOMEZ S.R.L.**  
SERVICIOS AGROPECUARIOS .

EE-2026-00023444-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "SERVICIOS AGROPECUARIOS GOMEZ Y GOMEZ S.R.L. s/Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se hace saber que por acta de reunión de socios de fecha 08 de Febrero de 2026 se resuelve la designación como socio gerente a la Sra. GABRIELA IVON GOMEZ, DNI 16.818.281, CUIT N.º 27-16818281-9, divorciada, comerciante, nacida el 19/10/1964 con domicilio en calle Belgrano 471 de la ciudad de Arroyo Seco. Quedan integrado el órgano con los sres. FEDERICO ARMANDO GOMEZ DNI Nro. 22.424.935 y a GABRIELA IVON GOMEZ DNI Nro. 16.818.281 como GERENTES, por todo el plazo de duración de la sociedad, quienes aceptan el cargo en este acto y constituyen domicilio especial en la sede social sita en calle Belgrano 471 de la ciudad de Arroyo Seco, Prov. De Santa Fe.

COD. RPJEC 2420

**PESCIA S.A.**

## DESIGNACION DE AUTORIDADES

EE-2026-00040871-APPSF-PE. PESCIA S.A. DESIGNACION DE AUTORIDADES Según lo resuelto por Acta de Asamblea N.º 10, del día 15 de Abril de 2026, han sido electos Director Titular y Presidente: Carlos Luis Brandani Grau, D.N.I. N.º 12.110.616 (CUIT 20-12110616-8), nacido el 19 de agosto de 1955, argentino, divorciado, de profesión empresario, domiciliado en calle Manuel Dorrego N.º 24, Piso 2º, Dpto. "A", de la ciudad de Rosario. Director Suplente: Marcelo Oscar Casanova, D.N.I. N.º 25.403.542 (CUIT 20-25403542-5) nacido el 5 de setiembre de 1976, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Central Argentino N.º 144, Torre Bertole, Piso 4º, Dpto. 3, de la ciudad de Rosario. Duración: Tres ejercicios contables. (2026-2028) Los Directores, titular y suplente, de común acuerdo, constituyen domicilio especial, a todos los efectos legales en calle Manuel Dorrego N.º 24, Piso 2º, Dpto. "A" de la ciudad de Rosario.-

COD. RPJEC 2412

**MERIDIANO 60 ROASTERS S.R.L.**  
CONSTITUCION

1) Nombre, Edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, numero de documento de identidad de los socios: GUERRA FERNANDO ARIEL, argentino, D.N.I. 33.425.650, CUIT 20-33425650-3, estado civil soltero, nacido el 08 de Febrero de 1988, comerciante, domiciliado en la calle Chubut 215 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y RIVERO ANDRÉ, argentino, D.N.I. 46.370.002, CUIT 20-46370002-9, estado civil soltero, nacido el 02 de Diciembre de 2004, comerciante, domiciliado en la calle San Luis 2850 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe 2) Fecha del instrumento de constitución: 13/04/2026 3) Razón social o denominación de la sociedad: MERIDIANO 60 ROASTERS SOCIEDAD DERESPONSABILIDAD LIMITADA 4) Domicilio de la sociedad: Calle Guemes 2705 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el exterior de las siguientes actividades: a) Producción y elaboración: la compra, industrialización, procesamiento, tostado, molienda, fraccionamiento, envasado y elaboración de café, café de especialidad, así como de sus derivados y productos complementario. b) Comercialización: la comercialización, distribución, representación, consignación, compraventa al por mayor y menor de café, en grano o molido, y de todo tipo de productos relacionados con el café y la gastronomía, incluyendo alimentos, bebidas e insumos a fines. c) Accesorios y equipamiento: la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización, al por mayor y menor de máquinas de café, cafeteras, molinos, equipamiento gastronómico, herramientas, repuestos y todo tipo de accesorios vinculados con la actividad cafetera. d) Comercio exterior: la importación y exportación de materias primas, productos elaborados, maquinarias, insumos y accesorios relacionados con la actividad de la sociedad. En cumplimiento con sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. 6) Plazo de duración: 30 años 7) Capital Social: \$4.000.000 (pesos cuatro millones) 8) Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos: La dirección y administración estará a cargo del gerente RIVERO, ANDRÉ, argentina, D.N.I. 46.370.002 CUIT 20-46370002-9 La fiscalización estará a cargo de todos los socios. 9) Organización de la representación legal: La representación legal estará a

cargo del gerente. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad, estará a cargo del gerente, quien usará su propia firma, en forma individual. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

**PRIMARY X S.A.U.**  
EE-2026-00005009-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "PRIMARY X S.A.U. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 09 de marzo de 2026, se resolvió de forma unánime el aumento del capital social en la suma de \$4.470.775,00 mediante la capitalización de cuentas obrantes al último cierre del ejercicio económico, quedando redactada la cláusula correspondiente de la siguiente manera: Artículo 4º.- Capital: El capital de la Sociedad es de \$6.646.830.000,00, representado por 6.646.830 acciones ordinarias, de valor nominal pesos mil \$1.000 cada una de ellas con derecho a un (1) voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades.  
COD. RPJEC 2421.

**ALMARO NIETOS S.A.S.**  
CONSTITUCIÓN SAS

ACTA CONSTITUTIVA 1) Accionistas: Pierucci Mónica Alicia DNI 13.814.384, CUIT número 27-13814384-3, argentina, de 65 años de edad, nacido el 03/11/1960, de profesión jubilada, de estado civil casada, con domicilio en calle Sarmiento 535, de la ciudad de Coronel Arnold, Provincia de Santa Fe, Corti Norberto Anibal DNI 12.190.370, CUIT número 23-12190370-9, argentino, de 67 años de edad, nacido el 09/06/1958, de profesión jubilado y empresario, de estado civil casado, con domicilio en calle Sarmiento 535, de la ciudad de Coronel Arnold, Provincia de Santa Fe, Camertoni María Delia DNI 37.372.977, CUIT número 27-37372977-4, argentina, de 32 años de edad, nacido el 08/12/1993, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Belgrano 955, de la ciudad de Coronel Arnold, Provincia de Santa Fe y Corti Gonzalo Andrés DNI 30.289.083, CUIT número 20-30289083-9, argentino, de 42 años de edad, nacido el 08/12/1993, de profesión empleado y comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Belgrano 955, de la ciudad de Coronel Arnold, Provincia de Santa Fe. 2) Fecha de constitución: 05/05/2026 3) Denominación "ALMARO NIETOS SAS" 4) Domicilio: Sarmiento 535, Coronel Arnold, Santa Fe. 5) Objeto: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Invernada y engorde de ganado bovino, Compra-Venta de ganado bovino, Compra-Venta de productos agropecuarios relacionados a la ganadería. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años contados a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 7) Capital: El capital social es de \$ 2.500.000.- (pesos dos millones quinientos), representado por 2.500 acciones de mil (1.000) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del socio conforme artículo 44 Ley 27.349. 8) Órganos de Administración: La administración está a cargo de uno (1) a cuatro (4) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios Administrador y representante titular: Corti Norberto Anibal DNI 12.190.370 Administrador y representante suplente: Camertoni María Delia DNI 37.372.977 9) Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año

**THERMOTEKNIK INGENIERÍA APLICADA SRL –**  
CONSTITUCIÓN.

PUBLICACION DE EDICTOS SEGUN ART. 10 DE LA LEY 19550 POR CONSTITUCION DE "THERMOTEKNIK INGENIERIA APLICADA SRL". En cumplimiento de la normas vigentes INTEGRANTES: Sr. Edgardo Oscar Rios Figueroa, DNI 92701007, CUIT 20-92701007-1, nacido el 25/05/1982, domiciliado en Paraguay 6251 de la ciudad de Rosario -Sta. Fe, Casado, Paraguayo; Sr. Hugo Daniel Ramos, DNI 28463542, CUIT 20-28463542-7, nacido el 29/10/1980, domiciliado en Paraguay 6251 de la ciudad de Rosario -Sta. Fe, divorciado, argentino, y el Sr. Raúl Fabio Gómez, DNI 18094135, CUIT 20-18094135-6, nacido el 12/06/1967, con domicilio en Los Jilgueros 3293 en la ciudad de Pueblo Esther Provincia de Santa Fe, casado, argentino; mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad

Limitada según Acta Constitutiva y contrato social de SRL celebrado el 29/04/2026.- DENOMINACION: "THERMOTEKNIK INGENIERIA APLICADA SRL". DOMICILIO: Los Jilgueros N° 3293, de la ciudad de PUEBLO ESTHER, CP 2126, Provincia de Santa Fe - OBJETO SOCIAL: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de proyectos, diseño, planificación, ejecución, instalación, dirección y supervisión de sistemas de refrigeración, climatización e instalaciones termodinámicas y electromecánicas en general. Asimismo, podrá desarrollar y proveer soluciones integrales, incluyendo sistemas "llave en mano"; podrá prestar servicios de asesoramiento técnico, consultoría, estudios y análisis vinculados a la eficiencia energética y optimización de sistemas; Se incluye el diseño e implementación de soluciones especiales o a medida, así como la prestación de servicios de mantenimiento, reparación y soporte técnico; además, podrá realizar la compra, venta, importación, exportación, representación y comercialización de equipos, insumos y accesorios relacionados con su actividad; ejecutar obras civiles y complementarias necesarias para el desarrollo e instalación de los sistemas mencionados, así como brindar capacitación, asistencia técnica y servicios postventa; Finalmente, podrá realizar toda actividad conexas, derivada o complementaria que resulte necesaria para el cumplimiento de su objeto social. CAPITAL SOCIAL: PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$3.600.000), dividido en treinta y seis mil (36.000) cuotas de pesos cien (\$ 100.-) cada una.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de UNO A TRES gerentes, socios o no. En caso de que por reunión de socios se decida elegir dos o más gerentes, los mismos actuarán en forma conjunta. SOCIO GERENTE: Señor Raúl Fabio Gómez, DNI 18094135, CUIT 20-18094135-6, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social, acepta el cargo y constituye domicilio especial en el domicilio Los Jilgueros N° 3293, de la ciudad de PUEBLO ESTHER, CP 2126, Provincia de Santa Fe. – FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento podrán efectuar por sí o por el profesional que designen PLAZO DE DURACION: Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año.

RPJEC 2404

**"RICROPS SEMILLAS S.R.L."**  
DESIGNACION DE SOCIO GERENTE

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se procede a realizar la siguiente publicación, conforme al art. 10 de la Ley N° 19.550: Por medio del Acta de Reunión de Socios N° 09 de fecha 26 de diciembre de 2025, se resuelve por unanimidad designar como SOCIO GERENTE, a la señora María Cristina Eguren DNI 17.729.132, CUIT N° 27-17729132-9, argentina, nacida el 05 de octubre de 1965, empresaria, estado civil casada, con domicilio en calle Dr. Angel Re N° 822 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, quien acepta el cargo y se compromete a actuar en un todo de acuerdo a lo regulado en el Contrato Social, la Ley 19.550 y sus modificatorias.

RPJEC 2408

**S.M. ROSELLO S.R.L.**

Prorroga – Cesión de Cuotas

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "SM ROSELLO SRL - CONTRATO SRL || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de fecha 5 de noviembre de 2025 se ha realizado modificación al contrato social por cesión de cuotas y prórroga: CESIÓN DE CUOTAS. El Señor GERARDO JUAN VIRGILI transfiere y vende al señor ALBERTO ADRIAN VIRGILI doce mil cuotas (12.000) de su propiedad, totalmente integradas, equivalentes a un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200.000) en la suma de un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200.000), cifra que el Señor GERARDO JUAN VIRGILI manifiesta haber recibido con anterioridad a este acto de plena conformidad. Quedando la cláusula quinta de la siguiente manera: QUINTA: El capital social asciende a \$4.000.000 (pesos CUATRO MILLONES), dividido en 40.000 cuotas sociales de \$100 (pesos CIEN) cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: GERARDO JUAN VIRGILI, 8.000 cuotas sociales que representan el 20% del capital social, o sea \$800.000 (pesos OCHOCIENTOS MIL); ALBERTO ADRIAN VIRGILI, 22.000 cuotas sociales que representan el 55% del capital social, o sea \$2.200.000 (pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL) y HERNÁN GERARDO VIRGILI, 10.000 cuotas sociales que representan el 25% del capital social, o sea \$1.000.000 (pesos UN MILLÓN). PRÓRROGA: Los señores GERARDO JUAN VIRGILI, ALBERTO ADRIAN VIRGILI y HERNÁN GERARDO VIRGILI deciden prorrogar la sociedad S.M. ROSELLO S.R.L., ya que la misma vencerá el día 31 de Enero de 2031 de acuerdo al plazo establecido en la cláusula tercera del Contrato Social. Por unanimidad se decide prorrogar en 5 años más la duración de la misma Quedando redactada la cláusula TERCERA de la siguiente manera: TERCERA: DURACIÓN: La

Duración de la sociedad se fija en 10 años a partir de la inscripción de la siguiente prórroga en el RPJEC.

1 día.-  
RPJEC 2416.-,

**SENSOR AUTOMATIZACIÓN AGRÍCOLA S.A.**  
Prórroga de duración.

SENSOR AUTOMATIZACIÓN AGRÍCOLA S.A. PRORROGA DE DURACIÓN Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) se hace saber que "SENSOR AUTOMATIZACIÓN AGRÍCOLA S.A." (continuadora por transformación de Sensor Automatización Agrícola S.R.L.) inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Estatutos al Tomo 87 Folio 8238 No422 el 31.08.06 y modificaciones inscriptas: el 16/02/2009 en Estatutos al Tomo 90 Folio 1729 No86 designación de los miembros del directorio, el 15/03/2011 en Estatutos al Tomo 92 Folio 2914 No 152 aumento de capital, 01/03/2012 en Estatutos al Tomo 93 Folio 3311 No 132 designación de los miembros del directorio, 05/03/2015 en Estatutos al Tomo 96 Folio 2956 No141 designación de los miembros del directorio, 20/02/20218 en Estatutos al Tomo 99 Folio 687 No137 designación de los miembros del directorio, 04/01/2021 en Estatutos al Tomo 101 Folio 5727 No989 designación de los miembros del directorio y 22/12/2023 en Estatutos al Tomo 104 Folio 8399 No 1395 designación del directorio; con domicilio en Ruta Nacional Nro. 34 Km 54.8 de la ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe; ha resuelto el día 20/03/2026 prorrogar la duración de la sociedad. A tal efecto se modifica el artículo segundo del estatuto social quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO SEGUNDO: La duración será de cincuenta (50) años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio".

1 día.-  
RPJEC 2413 .-,

**"JPC GALVANIZADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**

- PUBLICACION DE EDICTOS. Constituida el 25 de Febrero de 2026. SOCIOS CINTIA LORENA GUFFANTI, argentina, nacida el 17/03/1974, D.N.I. N° 23.623.907, CUIT N° 27-23623907-7, con domicilio en Catamarca 1459, Piso 6, "B", de la ciudad de Rosario, SantaFe, comerciante, estado civil soltera, correo electrónico cinguffanti@gmail.com ; y el Sr. JUAN PABLO GUFFANTI, argentino, nacido el 21/11/1983, DNI N° 30.484.629, CUIT N° 20-30484629-2, con domicilio en Pje. Saenz 4878, de la ciudad de Rosario, Santa Fe, de profesión diseñador gráfico, estado civil soltero, correo electrónico pablojguffanti@gmail.com; DENOMINACION: "JPC GALVANIZADOS S.R.L." DOMICILIO: Batlle y Ordoñez 3045, de la ciudad de Rosario. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades A) INDUSTRIAL: Galvanoplastia, Tratamiento desuperficies, Zincado, Fosfatizado y Pavonado. B) IMPORTACION: Importar los materiales necesarios para la consecución del presente objeto social. Adquirir licencias y/o marcas extranjeras. DURACION: 20 (Veinte años). CAPITAL SOCIAL: \$ 20.000.000.- (Pesos Veinte millones). DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, representación y los negocios de la sociedad estarán a cargo de dos gerentes, designándose en este acto y aceptando su cargo la Sra. Cintia Lorena Guffanti y el Sr. Juan Pablo Guffanti, quienes actuarán en forma indistinta. EJERCICIO COMERCIAL: 31 de Enero de cada año. FISCALIZACION. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento, por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad. RPJEC 2411.

**DE CAMPO S.R.L.**

Prórroga del Plazo de Duración

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que, en el instrumento de prórroga de contrato de la sociedad denominada De Campo S.R.L. – C.U.I.T. 30710654995 de fecha 08/05/2026, los socios han decidido prorrogar el plazo de duración de la misma por 10 años más contados a partir de su vencimiento, pasando a vencer entonces la sociedad en fecha 15/08/2038.

1 día.-  
RPJEC 2422.-

**DOMINGO BISIO S.R.L.**

Prórroga del Plazo de Duración

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que con relacion a "DOMINGO BISIO" S.R.L, conforme lo resuelto por Acta de Reunion de Socios celebrada en fecha 20/05/2025 y Acta de Reunión de Socios N° 101 celebrada en fecha

11/03/2026 se ha resuelto prorrogar el término de duración de la sociedad por un plazo de sesenta (60) años contados desde su vencimiento. Es decir, se prorroga por 60 años contados desde el 29/01/2027. En consecuencia, se modificó la clausula segunda del Contrato Social, la cual queda redactada de la siguiente manera: "SEGUNDA. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 60 (sesenta) años a contar desde la inscripción de la última reconducción".

1 día.-  
RPJEC 2407.-

**MAP SERVICIOS S.R.L**

Prorroga contrato social de MAP SERVICIOS S.R.L realizado el día 01 de Abril de 2026. SOCIOS: Lucero Paula Virginia de nacionalidad Argentina, nacida el 08 de noviembre de 1990, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en la calle Bernardi 6490 15 30 vivienda de la ciudad de Rosario, con DNI: 35.467.422, CUIT 27-35467422-5 y el señor Antonio Martin David de nacionalidad Argentino, nacido 8 de Junio de 1986, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Entre Ríos 5370 de la ciudad de Rosario, con DNI 32.295.640, CUIT 20-32295640-2; DENOMINACION: "MAP SERVICIOS S.R.L." DURACION: prorrogada por 20 años a partir del 10 de Mayo de 2016. RPJEC 2410.

**PRAEVIA SAS**  
CONSTITUCION

Se hace saber que en fecha 27 de abril de 2026 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "PRAEVIA S.A.S.", con domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. SOCIOS: María Eugenia Basualdo, DNI 23.692.620, CUIT 27-23692620-1, argentina, abogada, casada, domiciliada en calle Dorrego 5876 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Emanuel Arturo Chiabo, DNI 28.916.668, CUIT 20- 28916668-9, argentino, abogado, casado, domiciliado en calle Córdoba 1635 PB Depto. 2 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y Marcelo Alejandro Echevarria, DNI 27.985.815, CUIT 20-27985815-9, argentino, abogado, casado, domiciliado en calle Javier de la Rosa 1477 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. PLAZO: noventa y nueve (99) años contados desde la inscripción registral. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, actividades comerciales, de servicios, inversiones, agropecuarias y tecnológicas, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones vinculadas directa o indirectamente con su objeto social. CAPITAL SOCIAL: Pesos novecientos mil (\$900.000), representado por novecientas (900) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un Administrador Titular. Fue designado Administrador Titular Emanuel Arturo Chiabo y Administrador Suplente Marcelo Alejandro Echeverria, quienes aceptaron sus cargos. SEDE SOCIAL: Edificio Río Arriba Work Center, calle Rosaura Schweizer N° 1590, Piso 7, Oficina 85, Distrito Puerto, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

**RAYNES FIBRAS S.A.**  
DESIGNACIÓN DE DIRECTORES

El Directorio designado por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 7 del 12 de Marzo de 2026, para integrar el Directorio por un período de tres (3) ejercicios, a los señores:

PRESIDENTE: JAVIER MARTÍN ARANDA, D.N.I. N° 26.649.247, CUIT N° 20-26649247-3, nacido el 02 de diciembre de 1978, argentino, casado con Flavia Edith Miretto, comerciante, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1625, de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe.

VICEPRESIDENTE: NESTOR BACALINI, D.N.I. N° 6.140.744, CUIT N° 20-06140744-9, nacido el 30 de agosto de 1945, argentino, divorciado según sentencia de divorcio N° 175/2001 del Juzgado Civil y Comercial de la 2° Nominación de Venado Tuerto con fecha 19 de abril de 2001, con domicilio en Ruta Nacional N° 8, Km 371.5, La Cheltonia E-14, de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe.

DIRECTOR SUPLENTE: FLAVIA EDITH MIRETTO, D.N.I. N° 24.607.492, CUIT N° 27-24607492-0, nacida el 07 de enero de 1976, argentina, casada con Javier Martín Aranda, comerciante, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1625, de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe.

Los directores constituyen domicilio especial, en los términos del artículo 256 de la ley 19.550, en calle Francia N° 1.028, de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 2 días del mes de junio de 2026.-

**PACIFICO CATALDI SOCIEDAD ANONIMA"**

EE-2026-00010719-APPSF-PE. "PACIFICO CATALDI SOCIEDAD ANONIMA" ESCISIÓN Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria del 19 de enero de 2026 de Pacífico Cataldi Sociedad Anónima, sociedad con domicilio en calle Pellegrini N° 230 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en Estatutos, al Tomo 64, Folio 1233, N° 248, en fecha 01 de noviembre de 1.983, y modificación de fecha 28 de octubre de 2.024, inscrita en Estatutos, al Tomo 20, Folio 119, N° 3746 en fecha 28 de abril de 2.025 (en adelante "PACIFICO CATALDI S.A." o la "Sociedad Escidente"), ha resuelto llevar a cabo una reorganización societaria (en adelante la "Reorganización") mediante la escisión de una parte del patrimonio de PACIFICO CATALDI S.A. (el "Patrimonio Escidente"), el cual se destinará a la constitución de una nueva sociedad con domicilio en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, bajo la denominación de "RUVISERMA S.A." NTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: Rubén Pacífico Cataldi, D.N.I. N° 11.619.315, C.U.I.T. N° 23-11619315-9, argentino, nacido el 22 de diciembre de 1954, de apellido materno Mosselle, casado, productor agropecuario, domiciliado en calle Chacabuco N° 1936 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe; Marcelo Rubén Cataldi, D.N.I. N° 30.710.990, C.U.I.T. N° 20-30710990-6, argentino, nacido el 26 de enero de 1984, de apellido materno Alvaro, soltero, productor agropecuario, domiciliado en calle Juan Bautista Alberdi N° 1033 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe y el señor Sergio Luján Cataldi, D.N.I. N° 26.629.895, C.U.I.T. N° 20-26629895-2, argentino, nacido el 02 de agosto de 1978, de apellido materno Alvaro, casado, productor agropecuario, domiciliado en calle Chacabuco N° 1936 de la ciudad de Venado Tuerto provincia de Santa Fe.- 2°) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 19 de enero de 2.026.- 3°) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: "RUVISERMA S.A." 4°) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Juan Bautista Alberdi N° 1.033 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe. - 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o asociada a terceros, a la explotación agropecuaria en campos propios y/o arrendados; como así también dedicarse a la actividad de arrendamiento de campos propios y/o de terceros, excluido el corretaje inmobiliario. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar los actos y gestiones que no sean prohibidos por las Leyes o por éste Estatuto. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos. 7°) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 64.962.500 (pesos sesenta y cuatro millones novecientos sesenta y dos mil quinientos), correspondiente al capital escindido conforme surge del Balance Especial de Escisión confeccionado al 31/10/2025, representado por 649.625 (seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinticinco) acciones de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una.- El Capital Social puede ser aumentado por una Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo establece el art. 188 de la Ley N° 19.550. 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección.- Se prescinde de la Sindicatura.- Primer Directorio: Presidente: RUBEN PACIFICO CATALDI; Director Suplente: MARCELO RUBEN CATALDI. 9°) REPRESENTACIÓN LEGAL: Estará a cargo del Presidente del Directorio. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El 31 de marzo de cada año. COD. RPJEC 2419

**M&G CONSTRUCCIONES S.R.L.**

Prórroga del Plazo de Duración

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que M&G CONSTRUCCIONES S.R.L. ha decidido prorrogar el plazo de duración, quedando redactada la cláusula en forma definitiva de la siguiente manera: TERCERA. Duración: La sociedad tendrá una duración de veinte (20) años, a contar desde la inscripción en el Registro Público.

1 día.-

RPJEC 2409.-

**ESTABLECIMIENTO LA VANGUARDIA S.A.**

Se hace saber, con relación a "ESTABLECIMIENTO LA VANGUARDIA" S.A., que en Asamblea General Ordinaria de fecha 9 de ABRIL de 2026, se ha resuelto fijar en UNO (1) el número de director titular, designándose como Presidente y director titular: PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR: Diego Feser, argentino, de apellido materno Muñoz, nacido el 13.03.1975, DNI 24.322.504, CUIT 20-24322504-4, abogado, de estado civil casado, con domicilio en Córdoba

1654 Piso 7 de la ciudad de Rosario.

DIRECTOR SUPLENTE: Alexis Weitemeier, argentino, de apellido materno Mahy, nacido el 04/07/1979, DNI 27.114.953, CUIT 20-27114953-1, abogado, de estado civil casado, con domicilio en Pasaje Gould 864 de la ciudad de Rosario.

Se hace saber que los directores designados han aceptado su cargo en la asamblea que los designa, y han fijado domicilio especial en la sede social.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 2 días del mes de junio de 2026.-

**JJG GASTRONÓMICA DEL LITORAL S.A.S  
CONSTITUCIÓN**

Por instrumento privado de fecha 28 de abril de 2026, se ha constituido una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.), la cual se registrará por las disposiciones de la Ley 27.349 y el siguiente resumen: 1. DENOMINACIÓN SOCIAL: JJG GASTRONÓMICA DEL LITORAL S.A.S. 2. DOMICILIO SOCIAL: Zapata Gollán N° 1176, ciudad de San José del Rincón, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. 3. DURACIÓN: Cincuenta (50) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 4. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) GASTRONÓMICAS: explotación comercial de establecimientos gastronómicos en todas sus variantes, incluyendo restaurantes, pizzerías, rotiserías y locales de despacho de pizzas, empanadas y productos similares; elaboración y comercialización de productos alimenticios elaborados o semielaborados, panificados y repostería. B) SERVICIOS DE CADETERÍA Y DELIVERY: prestación de servicios de entrega a domicilio de productos alimenticios, ya sea con personal propio o mediante la contratación de plataformas de terceros. C) BEBIDAS: venta minorista de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, cafetería, infusiones y servicios de barra, tanto para consumo en el local como para llevar. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todos los actos y contratos que no le sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 5. CAPITAL SOCIAL: PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000), representado por 30.000.000 de acciones ordinarias de PESOS UNO (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. 6. SOCIOS CONSTITUYENTES: JULIÁN NAVARRO, DNI N° 30.292.146, CUIT N° 20-30292146-7, argentino, nacido el 16/06/1983, ingeniero en comercio, casado en primeras nupcias con María Celeste Guadalupe Borgarello, DNI N° 32.029.666, con domicilio en calle Zapata Gollán N° 1176 de la ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe; JAVIER NAVARRO, DNI N° 26.460.134, CUIT N° 20-26460134-8, argentino, nacido el 08/04/1978, casado en primeras nupcias con Valeria Lorena Tenerello, DNI N° 27.887.199, con domicilio en Barrio Aires del Llano - Barrio 2, Manzana 8, Lote 10, calle 184 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe; y GASTÓN MATÍAS BIAGIONI, DNI N° 26.697.375, CUIT N° 20-26697375-7, argentino, nacido el 13/09/1978, casado en primeras nupcias con Natalia Navarro, DNI N° 27.762.298, con domicilio en Barrio Aires del Llano - Barrio 1, Manzana 6, Lote 1 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe. 7. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración es de composición unipersonal. Administrador titular y representante legal: JULIÁN NAVARRO, DNI N° 30.292.146. Administrador suplente: JAVIER NAVARRO, DNI N° 26.460.134. 8. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. 9. CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

**OPEN SERVICE S.R.L.**

MODIFICACION DE CONTRATO

Open Service S.R.L. s/ Reconducción x 10 años — Sede a España 470 Rosario Expediente 686/2025 CUIJ 21-05543125-3, según decreto del 6 de marzo de 2025, se ordena la siguiente publicación: En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 11 días de febrero del año 2025 a las 09:00 hs, se celebra esta reunión de OPEN SERVICE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71669947-8, con la presencia de los señores Walter Nelson Rimini, D.N.I. N° 17.357.108 Sandra Graciela Bettinelli, D.N.I. N° 20.145.451, y Cristian Pablo Pianta, D.N.I. N° 25.328.459 representado el 100% del capital social y convienen la RECONDUCCION - CAMBIO DE SEDE SOCIAL: "TERCERO. DURACIÓN: El término de la duración se fija en 10 años contados a partir de la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio." "Los socios acuerdan cambiar la Sede Social fijándose domicilio en la calle España N° 470 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe."

Así mismo los arriba citados en reunión de socios del día 28 de mayo de 2026, resuelven la designación del socio Gerente: "Tal cual determina la cláusula SEXTA del Contrato Social y como consecuencia de voluntad unánime de los socios designan para la administración, dirección y representación de la sociedad al Sr. Cristian Pablo Pianta, masculino, D.N.I. N° 25.328.459, Clave única Tributaria N° 20-25328459-6.

\$ 100

562092

Jun. 3

## LAS GABRIS S.A.

## MODIFICACION DE ESTATUTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley General de Sociedades y lo resuelto por el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, se hace saber que la sociedad "Las Gabris S.A." inscrita al tomo 73, folio 7316, Numero 551 en fecha 23 de Diciembre de 1992; en virtud de la Asamblea Extraordinaria del 13 de junio de 2025 y de la Asamblea Extraordinaria del 12 de diciembre del año 2025 ha reformado su Estatuto social y aprobado un nuevo texto ordenado, que en lo pertinente de publicación contempla: Artículo primero: Domicilio y sede: Se fija domicilio en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez de la Provincia de Santa Fe, y sede social en calle San Luis 1699 de Villa Gobernador Gálvez. Artículo segundo: Duración: Se proroga la duración de la sociedad por el término de 50 años a contar del vencimiento del plazo de duración inicial el 18 de noviembre del año 2027 venciendo en consecuencia el 18 de noviembre del año 2077.-

Artículo tercero: Objeto: Se amplía el objeto social que quedará redactado de la siguiente manera. Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades.

a) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de campos propios, de terceros y/o asociados a terceros, la explotación de actividades agrícolas-ganaderas incluidas las de forestación y reforestación, fruticultura, hortalizas, floricultura, apicultura, aves y animales en cautiverio.

b) INMOBILIARIA: Mediante la compra-venta, arrendamiento, locación y administración de inmuebles tanto urbanos como rurales, loteos, remodelación, pudiendo realizar todos los actos comprendidos en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal, ser parte de fideicomisos inmobiliarios. Se deja expresamente establecido que esta actividad será realizada exclusivamente sobre inmuebles propios, quedando excluidas las actividades comprendidas en la Ley Provincial N° 13.154 relacionadas con el corretaje inmobiliario y aquellas contempladas en el artículo 299 de la Ley n° 19.550.

c) INDUSTRIAL: La industrialización, elaboración y venta sea por cuenta propia o de terceros, de carnes, embutidos, chacinados, fiambres, conservas, Subproductos y faenamiento de ganado, elaboración, venta de pastas, empanados, importación y exportación de repuestos, maquinarias, alquiler, de marcas, trabajo a fasón.

d) COMERCIAL: La comercialización, distribución, almacenamiento, exportación e importación de los frutos, productos y servicios de su elaboración, de marcas de tercero o de terceras marcas.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

Artículo cuarto: Se amplía el capital social en la suma de 5.950.000 pesos fijándose el mismo en la cifra de 6.000.000 de pesos dividido y representado por 6.000.000 de acciones de un peso valor nominal cada una de ellas, con derecho a un voto por acción.-

Artículo noveno: Administración. Se establece un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de 3 y un máximo de 10 que durarán en sus funciones tres ejercicios. Se determinará el número de miembros al momento de la elección por la asamblea, eligiéndose igual número de suplentes por el mismo plazo. La Asamblea fijará la remuneración del directorio.

Artículo décimo: Reuniones de Directorio. Se contempla expresamente las reuniones de directorio a distancia siguiéndose la normativa de la autoridad provincial de control.

Artículo décimo segundo: la representación legal de la sociedad le corresponde al Presidente y al Vicepresidente, quienes actuarán en forma individual, indistinta y alternativamente y a los Directores Titulares debiendo estos últimos actuar conjuntamente de a dos cualquiera de ellos quienes tendrán el uso de la firma social conforme a lo establecido en el art. 268 de la Ley General de Sociedades 19.550 y sus modificaciones.

Artículo décimo cuarto: Se deja a opción del convocante convocar a asamblea en primera y segunda convocatoria en forma simultánea, y no obligatoriamente como consagraba el artículo reformado.

Artículo décimo quinto: se eleva el quórum mínimo de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria que será del 40% de las acciones con derecho a voto.

\$ 300 562114 Jun. 3

## LOS OLMOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

## LIQUIDACION

Por disposición del Sr. Juez a cargo Registro Público de Comercio de Rosario, por resolución dentro del expediente "LOS OLMOS S.C.A. s/ LIQUIDACION Y TENEDOR LIBROS SOCIETARIOS" CUIJ 21-05532594-1 se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que, mediante acta de asamblea extraordinaria N° 98 de fecha 12 de abril de 2023 y Acta de Asamblea Extraordinaria N° 99 de fecha 22 de diciembre de 2025, se ha resuelto lo siguiente: 1) Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N° 98 se aprobó por unanimidad lo siguiente: a.- aprobación de la liquidación de Los Olmos Sociedad en Comandita por Acciones, balance de liquidación y proyecto de distribución y activos remanentes de Los Olmos Sociedad en Comandita por Acciones y aprobación de la gestión del liquidador de Los Olmos So-

ciudad en Comandita por Acciones, Sr. Alejandro Risiglione. Como así también que el Sr. Alejandro Risiglione sea el depositario de los libros sociales de Los Olmos Sociedad en Comandita por acciones. 2) Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N° 99 se aprobó por unanimidad lo siguiente: a.- Ratificación del Acta de Asamblea Extraordinaria N° 98 de fecha 12 de abril de 2023. El Liquidador de Los Olmos Sociedad en Comandita por Acciones Sr. Alejandro Risiglione informo que en fecha 17 de diciembre de 2025 tomó razón del Oficio N° 1159 de fecha 15 de diciembre de 2025, librado por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Decimocuarta Nominación de Rosario, mediante el cual se le ordena inscribir en el libro de acciones en partes iguales a nombre de Alejandro Risiglione con DNI 13.255.779, CUIT 23-13255779-9, Marta Graciela Risiglione con DNI 10.630.981 - CUIT 27-10630981-1 y María Rosa Risiglione con DNI 6.730.492, CUIT 2706730492-1, la participación societaria que pertenecía y correspondía a la causante Ercilia Morelli, DNI 1.517.669, en LOS OLMOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, CUIT 30-51219709-0, inscripto el contrato social TOMO 116, FOLIO 91 N° 35 EL 14 DE ENERO DE 1965 Y QUE CONSISTEN EN PESOS UN MIL (\$ 1.000) DE CAPITAL COMANDITADO. En función de dicho oficio el capital social es de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000), CAPITAL COMANDITADO PESOS UN MIL (\$ 1.000) suscripto e integrado por Alejandro Risiglione, Marta Graciela Risiglione y María Rosa Risiglione en forma y en partes iguales según oficio N° 1159 de fecha 15 de diciembre de 2025, librado por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Rosario, y CAPITAL COMANDITARIO de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000) de 1.100 acciones de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, totalmente suscripto e integrado según registro de Acciones N° 1 a fojas 6, por Alejandro Risiglione, Marta Graciela Risiglione y María Rosa Risiglione. Puesto a consideración se aprobó por unanimidad la ratificación de lo decidido en la Asamblea Extraordinaria n° 98 de fecha 12 de abril de 2023.

\$ 300 562118 Jun. 3

## Primera Circunscripción

## EDICTOS DEL DIA

PROVINCIA DE  
SAN JUAN

SAN JUAN

JUZGADO 11va CIVIL, COMERCIAL  
Y MINERIA

El Poder Judicial de San Juan, Juzgado 11va Nominación en lo Civil, Comercial y Minería, a cargo de la Jueza: Dra. Amanda Rosa Días, domiciliado en Jujuy 64 Norte -Anexo Jujuy Torre 1 (este) 4° Piso Email: juzciv11-sjn@jussanjuan.gov.ar. Comunica: AUTOS N° 162933/C11 caratulados "ENCINA ANGEL RAUL c/ \_\_ s/ ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPIÓN ABREVIADO" ha ordenado citar por edictos a la SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL JOSE PAVIOLO LIMITADA (titular registral), sus sucesores y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir ubicado en el Departamento de Angaco, calle Nacional s/n, con Nomenclatura Catastral 11-60-260130, con destino para vivienda, cuyos límites y linderos son: NORTE: con N. C. 11-60-270130 ptos. 2-3 mide 89,75 mts; SUR: con N.C. 11-60-250130 ptos. 1-4 mide 95,39 mts; ESTE: con calle De La Estación ptos. 3-4 mide 29,78 mts; y OESTE: con calle de Eva Perón Ptos. 1-2 mide 29,17 mts; para que en el plazo de quince (15) días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del C.P.C.-Ley 2415 -O). Publíquese Edictos por dos (2) días en Boletín Oficial y en un diario comercial de alta circulación de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Fdo: Dra. Amanda Rosa Días- Jueza. - San Juan 01 de abril 2026. S/C 49111 Jun. 03 Jun. 05

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral de la Cuarta Nominación en autos caratulados NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ RAQUEL CATALINA IMHOFF Y OTROS s/CONSIGNACIÓN; (CUIJ N° 21-04817493-8), se cita por un día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante (Sr. Walter Oscar Pona DNI 17.728.528) a efectos que comparezcan y tomen la debida intervención en el proceso, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, de Abril de 2026. {...} Asimismo. cítese por edictos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, que se publicarán conforme lo dispuesto por el art. 2340 del C.C. y C. a efectos que comparezcan y tomen la debida intervención en el proceso, bajo apercibimientos de ley (...). Fdo. Dra. Silvana P. Melchiori (secretaria); Dr. Nicolás A. Occhi (Juez).

S/C 561661 Jun. 3 Jun. 5

## JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 SECRETARÍA, ÚNICA de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: CUIJ N° 21-10766872-9: SCOTTA JUAN CARLOS c/CAVALLO SILVIA GRACIELA s/CESE DE CUOTA ALIMENTARIA, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 7 de mayo de 2026. Téngase presente lo manifestado. Agréguese. A los mismos fines e idénticos apercebimientos que los ordenados mediante decreto del 17/03/2026, 06/04/2026, 15/04/2026 y 30/04/2026, señálese nueva fecha para el día 08 de junio de 2026, a las 09:00hs. Notifíquese. Fdo. Dra. LIDIA FERNANDA BENSEGUES, JUEZA; Dra. MARIA LUCILA CRESPO, SECRETARIA. Dra. María Luján Miranda, prosecretaria.  
\$ 100 561634 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados DOMINGUEZ CAROLINA GUADALUPE c/VALPONDI, WALTER JAVIER s/ALIMENTOS; CUIJ 21-25166873-3, Año 2024, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 30 de Abril de 2025. Téngase presente la renuncia formulada por la Dra. María Florencia Cwynar, en relación al poder que oportunamente se le otorgara (fs.2). Intímese a la poderdante a comparecer con nuevo patrocinio o apoderado en el término de ley, bajo apercebimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Adolfo Drewanz, Secretario; Fernando A. Gastiazoro, Juez. Otro decreto: SANTA FE, 15 de mayo de 2026; Proveyendo escrito cargo N° 5911/2026: Por recibida contestación del oficio oportunamente diligenciado al RENAPER. Agréguese y hágase saber. Sin perjuicio de ello, atento constancias de autos, a los fines solicitados por la Dra. Cwynar en fecha 08/05/2026 (mediante escrito cargo N° 5528/2026), publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercebimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Adolfo Drewanz, Secretario; Fernando A. Gastiazoro, Juez.  
\$ 100 561695 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados GONZALEZ, CESAR DAVID c/AGUIRRE, FABIANA NATALIA s/NULIDAD DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD; (CUIJ 21-10722513-4), se le notifica al Sr. Cesar David Gonzalez, DNI 33.625.789, el decreto proveído en los autos mencionados, a saber: SANTA FE, 24 de abril de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 4660/2026: Téngase presente. Pasen autos a resolver. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 7 del C.P.C.C.), Fdo. Dr. Fernando Gastiazoro (Juez); Dr. Adolfo J.M. Drewanz. Otro decreto: SANTA FE, 11 de Septiembre de 2025. Previo a proveer lo solicitado, atento lo informado por la Secretaría Electoral, el RENAPER, y el Oficial Notificador mediante cédula adjunta al escrito cargo N° 10855/2025, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercebimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C., a los fines de notificar el proveído de fecha 4 de julio de 2025 al Sr. Cesar David González. Notifíquese. Fdo. Dr. Fernando Gastiazoro (Juez); Dr. Adolfo J.M. Drewanz.  
\$ 100 561727 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2, Dr. Esteban G. Masino, Secretaría Única a cargo del Dr. Germán F. Allende, sito en calle San Jerónimo N° 1551, 2° Piso, de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial (Sección Edictos Digitales) a los fines de NOTIFICAR al demandado Sr. GERARDO ALFREDO ROMERO, D.N.I. N° 17.722.482, la resolución dictada en autos: LINARES, MARIO EDUARDO c/ROMERO, GERARDO ALFREDO s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-12153853-6). A continuación se transcribe la resolución y el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 30 de Abril de 2026. Y VISTOS: (...). RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y, en consecuencia, condenar a Gerardo Alfredo Romero, a abonar a Mario Eduardo Linares en el término de diez días contados a partir de la firmeza de este pronunciamiento, las sumas e intereses dispuestos en los Considerandos VI y VII del mismo. 2) Imponer las costas como se determina en el Considerando VIII del presente, dirigiendo la correspondiente regulación de honorarios. Insértese, protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese. Fdo. Dr. Esteban Masino, Juez; Dr. Germán Allende, Secretario. SANTA FE, 18 de Mayo de 2.026. Como lo solicita, autorizase a notificar la sentencia recaída en autos al demandado Gerardo Alfredo Romero (defensora de ausentes Dra. Cavalieri) por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial (sección Edictos Digitales). Notifíquese. Fdo. Dr. Esteban Masino, Juez; Dr. Germán Allende, Secretario. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL y en Hall de Tribunales. La presente goza del beneficio de gratuidad. Art 333 C.P.C.C. Santa Fe, 19 de Mayo de 2.026. Germán F. Allende, secretario.  
S/C 561662 Jun. 3 Jun. 5

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: MONJE, MARIA DE LOS ANGELES s/QUIEBRA" Cuij N° 21-02046681-9 Año 2024, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la SEPTIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en fecha 29 de octubre 2025 se ha dictado la CONCLUSION DE LA QUIEBRA (art. 227 y 228 L.C.Q.) y el cese de las restricciones e inhibiciones oportunamente dispuestas en el marco del presente proceso sobre Sra. MARIA DE LOS ANGELES MONJE, DNI 28.416.002. Ordenando su publicación en Boletín Oficial por dos días. Firmado digitalmente DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez y DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria.  
S/C 561991 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "VILLAVERDE, JULIAN OMAR s/Solicitud Propia

Quiebra" (CUIJ: 21-02059358-7), se ha dispuesto lo siguiente "SANTA FE, 20 de abril de 2026. Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JULIAN OMAR VILLAVERDE, argentino, mayor de edad, DNI 27.204.746, CUIL 20-27204746-5, domiciliado realmente en Manzana 7 B° Alto Verde y con domicilio procesal constituido en Obispo Gelabert N° 3140 int 2, ambos de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 12 de Junio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 11 de Agosto de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 23 de Septiembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general." Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (jueza). El Síndico designado es el CPN DANIEL ANIBAL VIDAURRE, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio de que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado (Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416) hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital mediante el siguiente correo danielvidaurre@gurfinkel.com.ar. DELFINA MACHADO, PROSECRETARIA.  
S/C 561512 Jun. 3 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "AICARDI, SILVANA PAOLA s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02057256-3) se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 15 de diciembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Aicardi, Silvana Paola, DNI 31610592, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Europa 8722, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Boulevard Gálvez 1674, ambos de esta ciudad de Santa Fe". FIRMADO: Dr. José Ignacio Lizasoain (juez). "SANTA FE, 07 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 3.7.2026 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 3.9.2026 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 30.10.2026, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas". FIRMADO: José Ignacio Lizasoain (Juez). El Síndico designado es la CPN MÓNICA CRISTINA DI IORIO, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3415115667 y su correo monicadiorio@gurfinkel.com.ar.  
S/C 561515 Jun. 3 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "MAZZA, CATRIEL MAXIMILIANO s/Quiebra" (CUIJ: 21-02058919-9), se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 26 de febrero de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO 1) Declarar la Quiebra de Catriel Maximiliano Mazza, DNI 39.658.508, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Calle Las Heras 1930, de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficina "A" de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe." Firmado: Dr. José Ignacio Lizasoain (juez). "Santa Fe, 08 de mayo de 2026.... Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 25/06/2026 para que los acreedores presenten las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el 24/08/2026 para la presentación del informe individual y el día 05/10/2026 para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese." Firmado: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Se hace saber que se ha designado como síndica a la CPN MONICA CRISTINA DI IORIO con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997 y su correo, monicadiorio@gurfinkel.com.ar. Nestor Tosolini, secretario.  
S/C 561516 Jun. 3 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "IBARRA, MAXIMILIANO NICOLAS s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02055960-5) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 30 de diciembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO 1) Declarar la Quiebra de Maximiliano Nicolás Ibarra, DN.I 39.127.280, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Frutos N° 1806, de la ciudad de Santo Tomé, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle República de Siria N° 9487, de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 25.3.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 27.4.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 9.6.2026 o el día hábil inmediata posterior si resultare feriado para que presente el informe general." Firmado: DR. JOSÉ IGNACIO LISAZOAIN (Juez). La Síndica concursal designada es la CPN Mónica Cristina Di Iorio, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Su teléfono es 341 2413997. La modalidad para presentar los pedidos de verificación es virtual a través de su correo.; monicadiorio@gurfinkel.com.ar. Nestor Tosolini, secretario.  
S/C 561517 Jun. 3 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "BUSTAVER, CLAUDIO FABIAN s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02060694-8 – AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 15 de mayo de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Claudia Fabián Bustaver, DNI N° 36.012.938 con domicilio real en calle López 5073 de la localidad de Monte Vera y domicilio legal en calle 25 de mayo 2144 esta ciudad. S. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que

dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 20/05/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 10/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 08/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/10/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 28 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). 15 de Mayo de 2026. Plazzo Secretaria.  
S/C 561400 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ACEVEDO, JUAN EDUARDO s/Pedido de Quiebra" (CUIJ: 21-02059059-6) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 27 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO 1°) Declarar la quiebra del Sr. Juan Eduardo Acevedo, DNI N° 24.278.800, CUIL 20-24.278.800-2, argentino, domiciliado realmente en calle Lamadrid 1212 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 8°) Fijar hasta el día 03/07/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 17/08/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 28/09/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 25/11/2026 para la presentación del informe general." Firmado por: Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria) - Dr. Rodrigo Ureta Cortes (juez a cargo). El síndico designado es el CPN Oscar Eduardo Querebe, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que seleccionaran igualmente en formato digital a través del siguiente: correo oscarquerebe@gurfinkel.com.ar.  
S/C 561511 Jun. 3 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "MAZZA, CATRIEL MAXIMILIANO s/Quiebra" (CUIJ: 21-02058919-9), se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 26 de febrero de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO 1) Declarar la Quiebra de Catriel Maximiliano Mazza, DNI 39.658.508, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Calle Las Heras 1930, de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficina ". A" de esta Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe." Firmado: Dr. José Ignacio Lisazoain (juez). "Santa Fe, 08 de mayo de 2026.... Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 25/06/2026 para que los acreedores presenten las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el 24/08/2026 para la presentación del informe individual y el día 05/10/2026 para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese." Firmado: Dr. José Ignacio Lisazoain (juez). Se hace saber que se ha designado como síndica a la CPN MONICA CRISTINA DI IORIO con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, monicadiorio@gurfinkel.com.ar. Tosolini, secretario.  
S/C 561514 Jun. 3 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "IBARRA, MAXIMILIANO NICOLAS s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02055960-5) se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 30 de diciembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Maximiliano Nicolás Ibarra, DNI 39.127.280, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Frutos N° 1806, de la ciudad de Santo Tomé, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle República de Siria N° 9487, de esta ciudad de Santa Fe." FIRMADO: Dr. José Ignacio Lisazoain (juez). "SANTA FE, 14 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el juzgado Resuelve: Señalar el día 24.6.2026 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 24.8.2026 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 5.10.2026, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Asimismo, atento lo requerido, constitúyase con el saldo de la cuenta judicial abierta en autos depósito de Plazo Fijo a 30 días renovable automáticamente, a la orden de este Juzgado y para éstos autos. Oficiése al Nuevo Banco de Santa Fe -Agencia Tribunales- a sus efectos, acompañando oficio a la firma para su posterior diligenciamiento por Secretaría". FIRMADO: Dr. José Ignacio Lisazoain (juez). El Síndico designado es la CPN MÓNICA CRISTINA DI IORIO, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3415115667 y su correo monicadiorio@gurfinkel.com.ar. Tosolini, secretario.  
S/C 561513 Jun. 3 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LARRAGUETA, SILVIA VIVIANA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02059412-5) en fecha 31.03.2026, mediante resolución registrada bajo el N° 93, Año 2026, se ha consignado de manera incorrecta el domicilio real de la fallida en

calle Caperrouge 947 de la ciudad de Santo Tomé, cuando el correcto es Chapeaurouge 947 de Santo Tomé. Como consecuencia, se ha dictado en fecha 20/05/2026 la aclaratoria pertinente, por lo que corresponde ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).  
S/C 561602 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LARROSA, CRISTIAN FERNANDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060581-9), se ha declarado la quiebra en fecha 20/05/2026 de CRISTIAN FERNANDO LARROSA, DNI N° 27.705.559, argentino, apellido materno PIERINI, mayor de edad, domiciliado realmente en calle San Martín N° 3284, de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2589, piso II, oficina. "III", de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 27/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).  
S/C 561603 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SENA, ROQUE RAMON s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061156-9), se ha declarado la quiebra en fecha 20/05/2026 de ROQUE RAMON SENA, DNI N° 13.188.762, argentino, apellido materno ALMADA, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Saavedra N° 3927, de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle 1 de Mayo N° 2940, piso 1, oficina. "B", de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 27/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre, (Secretaria).  
S/C 561604 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados NIETO ROMERO, JULIA VANESA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061168-2), se ha declarado en fecha 20/05/2026 la quiebra de Julia Vanesa NIETO ROMERO, D.N.I. 31.602.483, mayor de edad, empleada, apellido materno NIETO, domiciliada realmente en calle 1° de Mayo 2145 de la ciudad de Laguna Paiva, y con domicilio ad litem constituido en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 03/06/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 31/07/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).  
S/C 561605 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados RICO, MARIA SOLEDAD s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02059794-9), se ha declarado la quiebra en fecha 20/05/2026 de MARIA SOLEDAD RICO, de apellido materno "Oronales", DNI N° 32.221.666, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Alfonso Duran N° 3991, de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle 4 de enero N° 2556 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 27/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez), Dra. Freyre (Secretaria).  
S/C 561606 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: AGUILAR, EXEQUIEL LEONARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA;

Expte. CUIJ 21-02060140-7, se ha dispuesto en la resolución de fecha 19/05/2026: 1) Declarar la quiebra del Sr. AGUILAR, EXEQUIEL LEONARDO, argentino, mayor de edad, D.N.I. 35.570.010, domiciliado realmente en calle Santiago de Chile N° 1259, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 1 de Enero N° 93, Piso 3 - 11 Torre 3 (Puerto Amarras), de esta ciudad; 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 27 de mayo de 2026 a las 10.00 horas, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 13 de agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 14 de septiembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 28 de octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. Dellamónica, secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Mayo de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.  
S/C 561608 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos HERRERA, ELSA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061103-8 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 19 de mayo de 2026. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Elsa Beatriz Herrera, DNI N° 28.487.282, con domicilio real en Manzana 13 Pasaje 13 S/N Alto Verde de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenábar 3066 Depto. 1° de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 20/05/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 10/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 08/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/10/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 29 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 19 de Mayo de 2026.  
S/C 561610 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos MATTERZON, ALBERTO HIPOLITO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061025-2 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 19 de mayo de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Alberto Hipolito Matterzon, DNI N° 17.339.740, con domicilio real en calle Vieytes 3875 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2423 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 20/05/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 10/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 08/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/10/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 19 de Mayo de 2026.

S/C 561611 Jun. 3 Jun. 9

Autos: BLESSING, CARLOS FABIAN s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-02052994-3), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios síndico: pesos un millón ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro (\$ 1.847.644) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante de la sindicatura: pesos novecientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco (\$ 994.885) (más el 13% de aportes); Honorarios patrocinante del fallido: pesos un millón doscientos dieciocho mil doscientos veintisiete (\$ 1.218.227) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 19 de Mayo de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 561612 Jun. 3 Jun. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos AMARILLA, MERCEDES s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02059609-8), se ha dispuesto: SANTA FE, 11 de Mayo de 2026. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MERCEDES AMARILLA DNI F. 6.160.058, apellido materno Escobar, viuda, domiciliada realmente en Esteban Maradona 245, esquina La Rioja, Recreo Sur y legalmente en H. Damianovich 6671, Santa Fe... 12) Fijar el día 02/07/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 20/07/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 18/08/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/09/2026, para la presentación del Informe General... 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89

L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. Verónica To-loza (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 18 de Mayo de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.  
S/C 561613 Jun. 3 Jun. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MACIEL, MARISOL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02059229-7, atento lo ordenado en fecha 12 de Mayo de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de la Sra. MARISOL MACIEL D.N.I. N° 35.021.115 (CUIL N° 27-35021115-8), de apellido materno Classio, dependiente del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE; domiciliada realmente en calle Córdoba s/n de localidad de Arroyo Aguiar, provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Corrientes 3229, departamento 3 de esta ciudad. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 23 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Luis Ramón Fernandez, con domicilio en Av. Juan José Paso N° 3248 y domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo. Dra. MARIA ROMINA BOTTO, Secretaria; CARLOS MARCOLIN Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 21/05/2026.  
S/C 561627 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos Federico Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, (Secretaria Dra. María Romina Botto), hace saber que en los autos caratulados ZUMOFFEN, LEANDRO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02059155-9, atento lo ordenado en fecha 19 de Mayo 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Sr. LEANDRO GABRIEL ZUMOFFEN, DNI N° 35.448.922, de apellido materno OZUNA. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 23 de Julio 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico C.P.N. LILIANA ESTER TACCETA con domicilio constituido en calle Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico pytcontadores@hotmail.com Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 21 de Mayo de 2026. Dra. María Romina Botto, secretaria.  
S/C 561628 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos F. Marcolín del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados IBÁÑEZ, MICAELA GIMENA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02058355-7, atento lo ordenado en fecha 12 de Mayo 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Sra. MICAELA GIMENA IBÁÑEZ D.N.I. N° 32.376.147; CUIL N° 27-32376147-2, de apellido materno SUAREZ. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 23 de Julio 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. CRISTIAN DANIEL ESCOBAR con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3521 de esta ciudad, domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com Fdo. Dr. Carlos F. Marcolín, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 21 de Mayo de 2026. Dra. María Romina Botto, secretaria.  
S/C 561629 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos Federico Marcolin, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SAUCO, MACARENA MADELAINE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02060771-5, atento lo ordenado en fecha 19 de Mayo 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de la Sra. MACARENA MADELAINE SAUCO DNI N° 41.407.998, CUIL 27-41407998-4 de apellido materno BENITEZ. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 23 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. JORGE OMAR NINFI con domicilio constituido en calle Pasaje Koch N° 1057, Dpto. 2 de esta ciudad, domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 21 de Mayo de 2026. Dra. María Romina Botto, secretaria.  
S/C 561630 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos F. Marcolin del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ORTIZ, LUIS RUBEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02060124-5, atento lo ordenado en fecha 19 de Mayo 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra del Sr. LUIS RUBEN ORTIZ D.N.I. N° 28.988.027 (CUIL N° 20-28988027-6), de apellido materno PIEDRABUENA. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 23 de Julio 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. CRISTIAN DANIEL ESCOBAR con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3521 de esta ciudad, domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com Fdo. Dr. Carlos F. Marcolin, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 21 de Mayo de 2026. Dra. María Romina Botto, secretaria.  
S/C 561632 Jun. 3 Jun. 9

Autos: PONCE DE LEON, GLORIA GUADALUPE s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02049938-6), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios síndico: pesos un millón novecientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y tres centavos (\$ 1.989.770,63) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante de la sindicatura: pesos ochocientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho centavos y cuatro centavos (\$ 852.758,84) (más el 13% de aportes); Honorarios patrocinante de la fallida: pesos un millón doscientos dieciocho mil doscientos veintiséis con noventa y dos centavos (\$ 1.218.226,92) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 20 de Mayo de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.  
\$ 100 561651 Jun. 3 Jun. 4

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MOREYRA, ROSA ADELINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02061161-5), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 21/05/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ROSA ADELINA MOREYRA, DNI 24.050.134, nacionalidad argentina, domiciliada realmente en calle Mendoza 4889, de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Gerónimo 1695, Planta Alta, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27/05/26 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29/08/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10/10/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 21/05/26. Ana Inés Xanuttini, prosecretaria.  
S/C 561686 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RUIZ, GISELA CAROLINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02060753-7, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 21/05/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GISELA CAROLINA RUIZ, DNI 26.064.720, argentina, domiciliada realmente en calle Blas Parera 6108 Casa 1 B' Villa Hipódromo y legal en calle Ituzaingó 1108, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27 de mayo a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las

peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31/08/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 13/10/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 21/05/26. Ana Inés Xanuttini, prosecretaria.  
S/C 561687 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados NAPOLE, ROSANA LORENA FRANCISCA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-01959679-3), se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218 de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución. -A tal fin, se transcriben la resolución y el provido que lo ordenan: SANTA FE, 18 de Mayo de 2026. Téngase presente lo manifestado. Por formulado proyecto de distribución acompañado a fs. 195. De maniifesto por el término de ley. Publíquense edictos de Conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Dr. Ivan G. Di Chiazza (Juez); Daniela G. Piazzo (Secretaria). Santa Fe, 20 de Mayo de 2026.  
S/C 561689 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos FERREYRA, JOSE RAMON s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060600-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 21/5/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JOSÉ RAMÓN FERREYRA, argentino, mayor de edad, viudo, D.N.I. 20140179, apellido materno NICHEA, domiciliado realmente en Pasaje Público 557 de la localidad de Helvecia, y fijando domicilio legal en calle Pedro Díaz Colodrero 2595 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de mayo de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 25 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de julio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 21 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 05 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (Secretario); Dr. CARLOS MARCOLIN Juez. Santa Fe, 21 de Mayo de 2026.  
S/C 561706 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados CUEVAS, RICARDO EXEQUIEL MAXIMILIANO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02059997-6), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 14 de Mayo de 2026. RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Ricardo Exequiel Maximiliano Cuevas, argentino, DNI N° 33.077.953, CUIL 20-33077953-6, apellido materno Duarte, estado civil soltero, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado según dice en calle Gorostiaga 4245 y constituyendo domicilio legal en calle Amenábar 3066 - Dpto. 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 20 de mayo de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día jueves 06 de agosto de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 09 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día jueves 26 de noviembre de 2026 como fecha para que el

Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el Art. 275, incs. 1 y 2 de la Ley de Concursos y Quiebras, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dr. Francisco José Depetris, (Juez); OTRO DECRETO: Santa Fe, 21 de Mayo de 2026. Habiendo resultado sorteada la CPN María del Pilar Piva, con domicilio en Salvador del Carril 1412 - Planta Alta, correo electrónico: pilipiva@hotmail.com para intervenir como síndico en autos CUEVAS, RICARDO EZEQUIEL MAXIMILIANO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02059997-6) designasela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaría). S/C 561707 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados MALDONADO, FLAVIA LUCRECIA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02060763-4), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 19 de Mayo de 2026. RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Flavia Lucrecia Maldonado, argentina, DNI N° 31.244.824, CUIL 27-312484-I, apellido materno Acosta, estado civil divorciada, empleada administrativa, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliada en calle Alberdi 392 - Barrancas - Dpto. San Jerónimo y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja 3212, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiese a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 20 de mayo de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día jueves 06 de agosto de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 09 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día jueves 26 de noviembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el Art. 275, incs. 1 y 2 de la Ley de Concursos y Quiebras, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dr. Francisco José Depetris, (Juez) OTRO DECRETO: Santa Fe, 21 de Mayo de 2026: Habiendo resultado sorteada la CPN María Eugenia Pellegrini, con domicilio en Juan de Garay 2855, correo electrónico: eugepellegrini@gmail.com para intervenir como síndico en autos MALDONADO, FLAVIA LUCRECIA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02060763-4) designasela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaría). S/C 561708 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados Ferreyra, Andrés Ricardo s/Quiebra; CUIJ 21-02060925-4, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 19 de mayo de 2026. RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Andrés Ricardo Ferreyra, argentino, DNI N° 29.401.845, CUIL 20-29401485-0, apellido materno Montiel, estado civil soltero, empleado dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, domiciliado en calle Gorostiaga Pavón 2345 - Barrio Guadalupe y constituyendo domicilio legal en calle Alvear 6024, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Or-

denar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiese a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 20 de mayo de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día jueves 06 de agosto de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 09 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día jueves 26 de noviembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el Art. 275, incs. 1 y 2 de la Ley de Concursos y Quiebras, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la API (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dr. Francisco José Depetris (Juez) OTRO DECRETO: SANTA FE, 21 de mayo de 2026. Al cargo N° 5444: Habiendo resultado sorteada la CPN Nancy Cristina Ortiz, con domicilio en calle Alberdi 4655, correo electrónico: ncortiz@hotmail.com para intervenir como síndico en autos Ferreyra, Andrés Ricardo s/Quiebra; (CUIJ 21-02060925-4) designasela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaría). S/C 561710 Jun. 3 Jun. 9

Por estar así dispuesto en los autos caratulados PERALTA, CINTIA SOLEDAD s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-01986003-2, que tramitan en el Juzgado de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con lo establecido en el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 15 de mayo de 2026. Téngase por presentado Proyecto de Distribución Complementario. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO Secretaria. El Proyecto de Distribución complementario dispone Honorarios C.P.N. Marcela Maldonado en la suma de \$ 388.133,58; Aportes al Consejo Profesional de Ciencias Económicas en la suma de \$ 38.813,36. S/C 561711 Jun. 3 Jun. 9

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Guerrero Mayra Alicia del Rosario s/Quiebra; Expte. 21-02050412-6 que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentada por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS por \$ 2.842.529,47 a la CPN Sandra Cerina y \$ 1.218.226,92 a la Dra. Flavia Betiana Martín. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez Jueza; Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria. S/C —(56150)— Jun. 3 Jun. 4

Por así estar dispuesto en los autos "BONACCI LAUTARO NICOLAS S/ QUIEBRA -21-02058322-0" La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 18 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... ; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Bonacci Lautaro Nicolás, apellido materno Enrique, argentino, D.N.I. 39.125.349, CUIL 20-39125349-9, mayor de edad, empleado, con domicilio real en Tomas Luby 1207 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle Amenábar 3066 Dpto. 1° de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el

Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 20/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contadas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 24/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 10/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 08/09/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 21/10/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de implementar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Monti Alejandro Rubén en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza.  
S/C 561738 Jun. 3 Jun. 9

Por así estar dispuesto en los autos: MONTOSA CECILIA INES S/ QUIEBRA" CUIJ Nº 21-02059337-4, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 19 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Cecilia Inés Montosa, apellido materno Lingua, argentina, D.N.I. Nº 30.487.750, CUIL 27-30487750-8, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Córdoba 1953 y legal el calle Sara Faisal 1705 de 2A, ambos de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder: Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 20/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose

a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 24/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 10/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 08/09/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/10/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q.. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza". CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 06 de Mayo de 2026 para estos autos, resultó sorteada el Síndico C.P.N. IGNACIO PACHECO HUBER, con domicilio en La Tatenguita Lote 4 - 5 Mza. de la ciudad de Santo Tome. Ma. Marcela Romagnoli, Secretaria.  
S/C 561737 Jun. 3 Jun. 9

Por así estar dispuesto en los autos: "GOMEZ MARCELO IGNACIO S/ QUIEBRA (Expte. Nº 21-02058556-8)" La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 19 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Marcelo Ignacio Gómez, apellido materno Lezcano, argentino, D.N.I. Nº 36.724.845, CUIL Nº 23-36724845-9, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Frutilla Americana Nº 1835 de la localidad de Coronada y legal en calle General López Nº 3162 de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos a/fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 20/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 24/07/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer clara-

mente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olográfica o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 10/08/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 08/09/26 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/10/26 para la presentación del Informe General. 15º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra e/fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.-" FDO: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Conste que habiendo resultado sorteo síndico el CPN Edgardo Pedro Moschitta, en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza.- Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria.

S/C 561736 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación Dr. Javier F. Deud, Secretaria a cargo de la Dra. Silvina Inés Díaz, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "GAMBOA, PABLO ALEJANDRO S/ PEDIDO DE QUIÉBRA - CUIJ N°: 21-02056445-5", haciendo saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Alfio Martín Ré, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas. Santa Fe, 31 de Marzo de 2020.

S/C 561717 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaria a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "VERA, ALCIDES EMIR S/ QUIEBRA - CUIJ N°: 21-02059242-4", haciendo saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8.00 horas a 15 horas. Santa Fe, 04 de Mayo de 2026.- Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 561719 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaria a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "PEREZ, RODRIGO FERNANDO S/ QUIEBRA - CUIJ N°: 21-02060059-1", haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8 a 15 horas. Santa Fe, 18 de mayo de 2026.- Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 561720 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: MALDONADO, FLORENCIA SOLEDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02060755-3, se ha ordenado publicar el presente haciendo saber que, en las citadas actuaciones ha sido designada Síndica la CPN Marcela Ma. Alicia Nardelli. Se ha fijado hasta el día 24/06/2026 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs., dirección de correo electrónico: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas 24/08/2026 para la presentación del informe individual de los créditos, y 05/10/ 026, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Notifíquese. Fdo.: José Ignacio Lizasoain (Juez). Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 561726 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "MIÑO, CELINA ANABEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02061184-4 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 21/05/2026 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de CELINA ANABEL MIÑO, DNI N° 38.727.135, con domicilio real en calle José Doldán N° 5928 de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Gerónimo 1695 Planta Alta esta ciudad. 5. Orde-

nar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencia. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 27/05/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 30/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 14/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 14/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/10/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B.O. 20. librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo.: Iván G. Dichiazza (Juez) - Daniela Piazzo - (Secretaria). Santa Fe, 21 de Mayo 2026.

S/C 561739 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: MAZZA, MARIA SOLEDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02055916-8, en fecha 21/05/2026: se ha ordenado: RESUELVO. Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de declaración de quiebra de MARIA SOLEDAD MAZZA DNI 24.214.920 de fecha 27/10/2025 y establecer las siguientes fechas: el día 20/07/2026, como fecha hasta la cual pueden presentarse las solicitudes de verificación; el día 01/08/2026, como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, el día 25/08/2026, para la presentación del Informe Individual y el día 06/10/2026 para la presentación del Informe General. Informar, asimismo, la sindicatura designada: ADRIANA RAQUEL BONAPARTE domicilio en calle URQUIZA N° 1.591, 1º Piso, Dpto. "A" de esta ciudad de Santa Fe, E-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, donde atenderá de lunes a viernes en el horario de 9,30 a 12 hs. Firmado: GABRIEL ABAD – JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA – SECRETARIA.

S/C 561740 Jun. 3 Jun. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: BROLLO, ALEXIS MAXIMILIANO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ 21-02058581-9, se han reprogramado las fechas del proceso. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 18 de Mayo de 2026.... Téngase presente lo manifestado. Atento lo peticionado y constancias de autos, se reprograman las fechas para la verificación de los créditos y la presentación de los informes de la siguiente manera: 1- Fijar el día 22/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 2- Fijar el día 21/07/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 3- Señalar el día 19/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 30/09/2026 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). Publíquense edictos a los fines de hacer saber las nuevas fechas dispuestas. Notifíquese. Fdo: Dra. Ma. Romina Kilgelmann (Jueza a cargo). Santa Fe, 22 de Mayo de 2026.

S/C 561742 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos "GUZZO, MARCELO FABIÁN C/ RUBIO, ELSA MABEL S/ APREMIO" CUIJ 21-02058519-3, se cita de remate a la demandada, Elsa Mabel Rubio, DNI 12.237.867, con la prevención de que si dentro del término de ley no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución; conforme a lo ordenado en el siguiente decreto: "SANTA FE, 05 de Febrero de 2026.- Proveyendo escrito cargo N° 316/26: Con los autos involucrados como conexos que se tienen a la vista, se provee escrito inicial: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Téngase por promovida demanda de APREMIO por cobro de la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SETENTA Y UN MIL (US\$171.000) más intereses y costas, contra ELSA MABEL RUBIO, a quien se cita de remate con la prevención de que si dentro del término de ley no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Trábase embargo sobre los bienes inmuebles denunciados, siempre que se encontraren inscriptos a nombre de la demandada, hasta cubrir el capital reclamado, con más el 20% estimado provisoriamente para intereses y costas. A esos efectos, librese oficio ley 22.172 al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, autorizándose a los propuestos al diligenciamiento. Téngase presente la reposición obrante a fs. 39. Notifíquese.- FDO.: Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ." Lo que se publica a sus efectos legales en el Boletín Oficial y se exhibe conforme ley 11.287 y acordada del 07.02.96, acta n° 3. Santa Fe, 2 de Junio de 2026.- Fdo.: Dra. Natalia Gerard. Prosecretaria. \$ 150 562231 Jun. 03 Jun. 05

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos "RADKIE-VICH, PABLO ADRIÁN C/ RUBIO, ELSA MABEL Y OTROS S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ 21-02058520-7, se cita de remate a los demandados, Elsa Mabel Rubio, DNI 12.237.867 y Rino Coassin, DNI 92.453.899, con la prevención de que si dentro del término de ley no oponen excepción legítima se llevará adelante la ejecución; conforme a lo ordenado en el siguiente decreto: "SANTA FE, 06 de Febrero de 2026.- Proveyendo escrito cargo N° 317/26: Con los autos involucrados como conexos que se tienen a la vista, se provee escrito inicial: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Téngase por promovida demanda de APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS de la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$191.520.729,69) más intereses y costas, contra ELSA MABEL RUBIO y RINO COASSIN, a quienes se cita de remate con la prevención de que si dentro del término de ley no oponen excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Trábase embargo sobre los bienes inmuebles denunciados, siempre que

se encontraren inscriptos a nombre de la demandada ELSA MABEL RUBIO, hasta cubrir el capital reclamado, con más el 40% estimado provisoriamente para intereses y costas. A esos efectos, librese oficio ley 22.172 al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, autorizándose a los propuestos al diligenciamiento. Téngase presente lo manifestado en relación al sellado de la demanda. Notifíquese.- FDO.: Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ." Lo que se publica a sus efectos legales en el Boletín Oficial y se exhibe conforme ley 11.287 y acordada del 07.02.96, acta n° 3. Santa Fe, 2 de Junio de 2026.- Fdo.: Dra. Natalia Gerard. Prosecretaria. \$ 150 562229 Jun. 03 Jun. 05

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nom. de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: GONZALEZ, JESICA YATMELI Y OTROS s/SUMARIA INFORMACIÓN; (Expte. CUIJ N° 21-0205238-1), NOTIFICA al Sr. Eduardo González, DNI 29.483.262, del decreto de fecha 08/05/25 que a continuación se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: Santa Fe, 08 de Mayo de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdese la participación legal correspondiente. Por iniciada formal DEMANDA DE SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO - art. 69 y 70 del C.C.C., que tramitará según las normas del proceso sumarísimo (art. 413 y ss y cc del CPCC SF). Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva efectuada. Cítese y emplácese a EDUARDO GONZALEZ, por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a contestar la demanda y ofrecer prueba, bajo apercibimientos de que si no lo hiciera se dictará sin más trámite y conforme a Derecho la sentencia que corresponda. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante dos meses de conformidad con lo dispuesto por el art. 70 del CCyCN. Désc intervención al Ministerio Público. En caso de resullar necesario, a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la camara Nacional Electoral o al Registro Público, según corresponda. Notifíquese. Fdo. Dra. Gisela Beadez (Secretaria); Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez). S/C 558673 Jun. 03

Autos: "PONCE DE LEON, GLORIA GUADALUPE S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02049938-6), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios síndico: pesos un millón novecientos ochenta y nueve mil setecientos setenta con sesenta y tres centavos (\$1.989.770,63) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante de la sindicatura: pesos ochocientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho con ochenta y cuatro centavos (\$852.758,84) (más el 13% de aportes); Honorarios patrocinante de la fallida: pesos un millón doscientos dieciocho mil doscientos veintiséis con noventa y dos centavos (\$1.218.226,92) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 13 de Mayo de 2026.- Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522 S/C 561253 Jun. 03 Jun. 09

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: OLIVA, ROCIO DE LOS ANGELES S/ QUIEBRA, CUIJ 21-02040363-9 Año 2023, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en fecha 13 abril 2026 se ha dictado la CONCLUSION POR PAGO TOTAL y el CESE DE INHABILITACION, restricciones e inhibiciones oportunamente dispuestas en el marco del presente proceso sobre Sra ROCIO DE LOS ANGELES OLIVA, DNI 31.069.644. Santa Fe, 13 de abril de 2026. Firmado digitalmente Dra Ana Rosa Alvarez (Jueza) y Dra Sandra Silvina Romero (Secretaria). S/C 561994 Jun. 03 Jun. 09

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: MERLO, HECTOR MARTIN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-01996008-8 Año 2018, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la CONCLUSION POR PAGO TOTAL y el Cese de las restricciones e inhibiciones oportunamente dispuestas en el marco del presente proceso sobre Sr. MERLO HECTOR MARTIN, DNI 26.924.473. Santa Fe, 02 de junio de 2025. Firmado digitalmente Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria). S/C 561993 Jun. 03 Jun. 08

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: FANTINI, SERGIO EDGARDO S/ PEDIDO DE QUIEBRA (CUIJ N°21-01988944-8 - Tramitación digital) Año 2017, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución N°390 Año 2025 de fecha 30 de octubre 2025 se ha dictado la CONCLUSION POR PAGO TOTAL (art. 228 in fine LCQ) y el cese de las restricciones e inhibiciones oportunamente dispuestas en el marco del presente proceso sobre Sr. SERGIO EDGARDO FANTINI, DNI 28.828.076. Firmado digitalmente DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN- Juez A/C y DRA. MA. ROMINA BOTTO - Secretaria. S/C 561992 Jun. 03 Jun. 09

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "SANTILLAN PABLO EXEQUIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N°21-02059660-8) se ha declarado la quiebra del Sr. PABLO EXEQUIEL SANTILLAN, DNI. N°32.871.790, mayor de edad, empleado, apellido materno Villalba, domiciliada realmente en calle Avellaneda 4701 de la ciudad de Santa Fe, con domicilio ad litem constituido en calle La Rioja 2441 - Piso 1 Of 84, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe Sindica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 12.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico, designar el día 18.08.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los cré-

ditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 24.09.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Insértese, Hágase saber.- ... Firmado: - Dra. Lorena Huter: Secretaria; Dr. José Ignacio Pastore: Juez A/C. \$ 1 562004 Jun. 03 Jun. 09

Por disposición de fecha 13/08/2025 dictada en autos ROMERO INGUI, Edgardo R. c/CARRIZO, Angélica Del Valle s/COBRO DE PESOS (Sumario, Expte. CUIJ N° 21-15797276-3 - Año 2024, radicado en el Juzgado de la Primera Circunscripción Judicial- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la causante ANGÉLICA DEL VALLE CARRIZO (CUIL 27-05709580-1), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en nombre y representación de la demandada en los autos y ante el Juzgado mencionados, el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, Santa Fe, 03 de Febrero de 2026. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) y Dra Gisela Beadez (Secretaria). \$ 100 561684 Jun. 3 Jun. 5

En los autos: CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL INMUEBLE DE CALLE PRIMERO DE MAYO N° 1900, 1906, 1910 ESQUINA CALLE CORRIENTES N° 2896 DE LA CIUDAD DE SANTA FE c/SUC. DE PEDROZO DE VENTURA, TERESA AGUSTINA s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-16270168-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de Santa Fe, Secretaría a mi cargo, con domicilio en San Gerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 09 de diciembre de 2025. Por entablada demanda ejecutiva tendiente al cobro de \$ 821.704,86 con más sus intereses y costas contra los sucesores de la Sra. Teresa Agustina Pedrozo de Ventura, a quienes atento a las constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, se cita y emplaza para que dentro del término de tres (3) días de notificados comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Cíteselos por edictos que se publicarán tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial y cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Fdo. Dr. José Ignacio Pastore, Juez; Laura Maydana, Secretaria. Santa Fe, 5 de marzo de 2026. \$ 100 561647 Jun. 3 Jun. 4

Por haberlo dispuesto la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica a la empresa EL SABOR S.A., que en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-00833914-4) - TRANSPORTE SCURATO c/EL SABOR S.A. s/APREMIO, de trámite por ante dicho Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 08 de mayo de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 4198/2026: De manifiesto y por el término de cuatro días el acta de subasta y la liquidación practicada. Autos en secretaria. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana E. Naveda Marco, Jueza. Santa Fe, 21 de mayo de 2026. \$ 100 561770 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe (Pcia. de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Sra. INES SEGUNDA OLAGUIBE, titular del DNI 4.384.940, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: FRANCO DE D'URSO RITA NOEMI c/OLAGUIBE HUGO ALBERTO Y OTROS s/JUICIO DE ESCRITURACIÓN; (CUIJ 21-00990300-0). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 13 de Mayo de 2.026. Dra. Alina Prado, prosecretaria. Dra. Dellamónica, secretaria. \$ 100 561601 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Rafaela, se hace saber que por Resolución dictada en fecha 14 de Mayo de 2.024 en los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-00870764-9 - AMHERDT GLADYS ROSA Y OTROS c/ROMANO MARIA s/ORDINARIO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, en trámite por ante el Juzgado de la referencia se hizo lugar a la demanda promovida por los actores Gladys Rosa Amehrdt (sus herederos) y Juan Alberto Albrecht declarando operada a su favor la prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en el pueblo de Sauce Viejo, que según Plano de Mensura N° 0048430 confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Arón E. Waisman Tello de la Ciudad de Santa Fe, consiste en una fracción de terreno ubicada en la comuna de San Jerónimo del Sauce ubicado en calle San Miguel S/N, y que de acuerdo al plano de mensura forma una superficie de 6753,44m², lindando al Norte con calle San Miguel (Pav.); al Sur con calle de la paz (S/Pav.); al Este con calle Segunda (S/Pav.); al Oeste con calle Primera (S/Pav.), todos de la misma manzana, el cual se encuentra empadronado a los fines del Impuesto Inmobiliario bajo la Partida N° 09-31-00-092485/00003, ordenándose la inscripción del inmueble mencionado a nombre de los actores por ante el Registro General de la Propiedad con asiento en la ciudad de Santa Fe, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de la Planta Baja de este Tribunal por el término de ley. Santa Fe, 20 de Mayo de 2.026. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, (Secretaria). \$ 100 561600 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, se ha dispuesto hacer saber lo siguiente: SANTA FE, 20 de mayo de 2026. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en el Juzgado de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde hace un tiempo considerable; se hace necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor pres-

tación del servicio de Justicia. Y CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, corresponde ordenar la destrucción de documental, pliegos, alegatos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho presentados y reservados en Secretaría con anterioridad al 1 de febrero de 2016, respecto de los expedientes que no hayan registrado movimiento alguno con anterioridad a dicha fecha y/o expedientes iniciados en cualquier año que cuenten con sentencia firme. Ello en virtud de existir una fuerte presunción en cuanto a que nadie tiene más interés, motivo por el cual se procederá a su destrucción. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL, por tres veces en cinco días, y en la página del Poder Judicial dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción de la documental, a fin de que los posibles interesados en la misma -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado (de lunes a viernes en horario de 8 a 12 horas) a fin de efectuar el requerimiento pertinente. La fecha dispuesta a los fines de la destrucción de la referida documental, es el día 23 de junio de 2026. Por cuestiones operativas la fecha hasta la cual podrán presentarse los interesados para efectuar reclamos, será el 19 de junio de 2026, inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto; RESUELVO: 1) Ordenar la destrucción de documental, pliegos, alegatos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico, presentados y reservados en Secretaría con anterioridad al 1 de febrero de 2016, respecto de los expedientes que no hayan registrado movimiento alguno con anterioridad a dicha fecha y/o expedientes iniciados en cualquier año que cuenten con sentencia firme, pudiendo los interesados presentarse para efectuar reclamos hasta el 19 de junio de 2026.- 2) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en 5 días y en la Página del Poder Judicial dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción. 3) Hacer conocer al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción y a la oficina de Prensa del Poder Judicial a los fines de la difusión de lo resuelto en la presente. 4) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. 5) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo.: Ana Rosa Alvarez (Jueza) Sandra Silvana Romero (Secretaria). Santa Fe, 20 de mayo de 2026. S/C 561745 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 30 de Sastre, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD SASTRE Y ORTIZ c/UGARTE, ANA MARIA Y OTROS s/ORDINARIO, CUIJ N° 21-24395951-6, se CITA Y EMPLAZA a los/as herederos/as de ANA MARIA UGARTE, para que comparezcan a estar a Derecho en los términos del Art. 597 del C.C.C y mediante la publicación edictos. Fdo. Daniela Tántera (Secretaria); Patricia Gonzalez Brion (Jueza). \$ 100 561620 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Circuito de Sastre, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA LA CRUZ DEL SUR s/APREMIOS - CIRCUITO; CUIJ 21-24396196-0, se ha ordenado notificar a la parte demandada el siguiente decreto: N° 245. SASTRE, 07 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA LA CRUZ DEL SUR, por el cobro de Cuotas Omitidas y adeudadas al Fondo de Garantía de la Ley 24.557 (LRT), por la suma de \$ 289.429,93 con más sus intereses, desde la mora y hasta el momento del efectivo pago conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden. 2) Costas a la parte vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique la respectiva liquidación Insértese, notifíquese y, oportunamente, archívese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN (Jueza); Dra. DANIELA M. TANTERA (Secretaria). Sastre, 12 de Mayo de 2026. Publicación sin cargo. S/C 561597 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Juzgado de Circuito de Laguna Paiva -Secretaría Única- de la Ciudad de Laguna Paiva en autos caratulados: ORELLANO MICAELA ANGELA c/MANSILLA RUPERTA s/PRESERIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-22657397-3, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos de la Sra. RUPERTA MANSILLA, DNI 6.442.817 para que comparezcan a tomar intervención en los autos referenciados, en el término y bajo los apercibimientos de ley. La que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Se transcribe el decreto que ordena el presente: LAGUNA PAIVA, 02 de Octubre de 2025. Asimismo, notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Panel del Juzgado (Ley 11.287) por el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, y atento al hecho de haberse acreditado en autos el fallecimiento de la Sra. Ruperta MANSILLA, cítese a sus herederos de conformidad y con los alcances del Art. 597 del C.P.C.C. de Santa Fe. A la Inscripción como litigioso, oficiesese a sus efectos. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. FLORENCIA BERTINI BOSSIO (Secretaria) a/c; ADRIÁN de ORELLANA (Juez). Santa Fe, 21 de Octubre de 2025. Carolina Guadalupe Gómez, secretaria. \$ 100 561741 Jun. 3 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GALARZA, LORENA MABEL s/QUIEBRAS; (Exp. CUIJ N° 21-26172004-0), se ha designado como Sindico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Libertad N° 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, T.E. (0342) 4554984, celular: 342-154295175, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera electrónica al e-mail: h.molino@hotmail.com, hasta el 26 de Mayo de 2026. El Sindico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 22 de Julio de 2026 y 03 de Septiembre de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Juez: Dr. Diego Escudero: Secretario Dr. Julio Francisco Migno, Juez. San Javier, 21 de Mayo de 2026. S/C 561641 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo Tercera Nominación de Santa Fe- en los autos caratulados: "DELFINO, JOSE RICARDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-

02061402-9, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. José Ricardo Delfino, D.N.I. N° 14.113.911, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica al efecto en el Boletín Oficial. Santa Fe, 27 de mayo de 2026. Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez).

\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "RODRIGUEZ, ESTEBAN ROGELIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02061409-6, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RODRIGUEZ, ESTEBAN ROGELIO - DNI 6.216.297, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y HALL DE TRIBUNALES.- Fdo.: Dr. Guillermo Vales, Juez.-

\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "Pistone Etelvina Luisa Eugenia" (CUIJ N° 21-02060806-1), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. Pistone Etelvina Luisa Eugenia, D.N.I. N° 00.591.182, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DRA. VIVIANA NAVEDA MARCO. JUEZA.

\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación) en autos caratulados: "ARCE, CARLOS LIVIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02061415-0), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Carlos Livio Arce, D.N.I. N° 17.472.317, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).

\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "MARQUEZ, ANTONIO GABRIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02060774-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ANTONIO GABRIEL MARQUEZ, DNI. N° 13.504.191, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Santa Fe, de junio de 2025. Fdo. DR. GUILLERMO A. VALES Juez.- \$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don RICARDO PEDRO FORLIN que comparezcan a hacer valer sus derechos a su juicio sucesorio, FORLIN, RICARDO PEDRO S/ SUCESORIO, CUIJ N° 21-28676030-6, que se tramita por ante el mencionado Juzgado, notificando dentro de los términos, conformidad a lo establecido por el art. 2340 del C. C. y C. de la Nación y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, de de 2026.- \$ 45 Jun. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nom SEC.UNICA, de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Sra. MARIA CRISTINA DEMARCHI, D.N.I. N° 11.259.204, fallecida en Esperanza (Sta. Fe) el 26 de AGOSTO de 2020, domiciliada en calle Berutti N° 929 -2 PH de la localidad de Esperanza (Sta. Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en autos caratulados "DEMARCHI MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-28925871-7 - Año 2026. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en art. 592 y 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.- Fdo. Dra. Virginia Ingaramo (Jueza a/c) - Dra. Victoria Lang (Secretaria) Esperanza... de Mayo de 2026.- \$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "DIDIER, MARTIN ERNESTO S/ SUCESORIO 21-02061179-8, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don DIDIER MARTIN ERNESTO, DNI 18.493.096, cuyo fallecimiento ocurrido en fecha 23/10/2023 en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales DR.GUILLERMO ADRIAN VALES Juez, a cargo Santa Fe, ... de JUNIO de 2026. \$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación, ciudad de Santa Fe), en autos RICCI, FRANCISCO RAMON Y OTROS S/ SUCESORIO 21-02060803-7, se cita, llama y emplaza, a todos los herederos, acreedores y legatarios de RICCI, FRANCISCO RAMON, DNI 6256065 y CALDERONI NIDIA ZUNILDA, DNI 5.381.556, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL de esta ciudad de Santa Fe, a los ..... días del mes de JUNIO de 2026.- Fdo. Dr. GUILLERMO A. VALES, Juez. \$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial; Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "CORDOBA, Carlos Ernesto s/ Sucesorio. Cuij N° 21-02060410-4, Año 2026", se cita, llama y emplaza a quienes se crean con derecho a los bienes de la herencia de don CARLOS ERNESTO CORDOBA D.N.I. n° M5.218.602, nacido en fecha 28 de febrero de 1947 en Tucumán, República Argentina y fallecido en fecha 25 de enero de 2019 en Santa Fe, Provincia de Santa Fe, hijo de doña Segunda del Valle NADAL y de don Roque Jesús CORDOBA, con domicilio en Dorrego 4948, de esta ciudad, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe bajo apercibimientos. Fdo. digitalmente. Dr. Guillermo Adrián Valez (Jueza). Santa Fe, 19 mayo de 2026. -"

\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "FARIOLI, JULIO CESAR S/ SUCESORIO" - CUIJ N° 21-02058234-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JULIO CESAR FARIOLI, D.N.I. 6.241.394, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. JOSE IGNACIO LIZASOIAN (Juez).

\$ 45

Jun. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 5ta. Nominación), en autos caratulados: "DE LA TORRE FREYRE, MIGUEL ANGEL S/ SUCESION TESTAMENTARIA", CUIJ N° 21-02059167-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante MIGUEL ANGEL DE LA TORRE FREYRE, DNI 6.246.763, fallecido el 22/03/25 en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. DR. RODRIGO URETA CORTEZJUEZ.

\$ 45

Jun. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación), en autos caratulados: "DELSET CELIA MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02047447-2, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatario de DELSET CELIA MARIA, DNI N° 6.099.369 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe 25/07/2024. Fdo. Dra. María Romina Kigelmann (Jueza).-

\$ 45

Jun. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de esta ciudad en autos caratulados: "ROSTAGNO, MARIO ALBERTO S/SUCESORIO" Cuij 21-02059894-5, año 2026, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Mario Alberto Rostagno, D.N.I. 6.247.168, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287. Firmado: Dra. Noelia Druetta (Secretaria). Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez).

\$ 45

Jun. 03

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11, con asiento en la ciudad de San Jorge -S.F.-, en autos caratulados FIGUERAS RICARDO JOSÉ s/CANCELACION DE PAGARE EXTRAVIADO Y/O SUSTRAIDO; EXPTE. CUIJ N° 21-26269764-6, se ha dispuesto la publicación de la siguiente resolución judicial: SAN JORGE, FIRMADO DIGITALMENTE (07/05/2026, según constancias obrantes en SISFE). Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Disponer la cancelación de los dos pagares extraviados en fecha 09/09/2025 dejandose sin eficacia, individualizados dichos documentos como "pagaré" "sin protesto y "a la vista" emitidos en la localidad de María Susana, siendo el librador obligado al pago en ambos documentos el Sr. JUAN JOSÉ BUILS DNI N° 25.145-970, domiciliado en Gral. Lopez 734 de la localidad de María Susana, uno por la suma de pesos dieciocho millones cuatrocientos sesenta y ocho mil (\$ 18.468.000); y otro por la suma de dólares estadounidenses seis mil doscientos cincuenta (US\$ 6.250). Autorizar el pago de los pagares mencionados en el punto anterior al actor (Figueras, Ricardo José) luego de los sesenta días contados desde la última fecha de publicación respectiva en el BOLETIN OFICIAL, siempre que no se haya deducido oposición por el tenedor, conforme lo dispuesto por el art. 89 del Decreto — Ley 5965/63. Publíquense edictos por el término de ley (art. 89 del Decreto-Ley 5965/63) durante quince días en un diario del lugar del procedimiento y en uno del lugar del pago, si no fuese el mismo. Notifíquese la presente resolución al librador en su domicilio real. Hágase saber, insértese, regístrese. Dr. JULIAN D. TAILLEUR, Secretario; Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez. Publíquese a sus efectos por el plazo de quince (15) días en el BOLETIN OFICIAL. San Jorge, 12 de Mayo de 2026.

\$ 50

561644

Jun. 3 Jun. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "BOTTA, VALERIO JULIAN S/ SUCESORIO" – CUIJ: 21-26270171-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. BOTTA, VALERIO JULIAN, D.N.I N° 6.277.203, con último domicilio en calle Belgrano S/N de la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 30/04/2023, para que comparezcan a estar a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. FDO: DR. JULIAN D. TAILLEUR (SECRETARIO) – DANIEL MARCELO ZOSO (JUEZ).-

\$ 45

Jun. 3

## CERES

Por disposición de la Sra. Juez. del juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nom -Secretaría única de la ciudad de Ceres, en autos caratulados: "GUIRADO RAÚL JOSE S/ SUCESORIO- CUIJ: 21-28805424-7 " se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derechos sobre los bienes del causante, Sr. GUIRADO RAÚL JOSE , DNI M 6.298.485, para que comparezcan a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley.- CERES, 2 de junio de 2026.

\$ 45

Jun. 03

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 13 de Vera, provincia de Santa Fe, conforme lo ordenado en autos: FRANCO, DANIEL ALCIDES s/DIVORCIO; CUIJ 21-23637231-3, se notifica a Lidia Graciela Sosa, DNI 16.849.538 la siguiente sentencia: VERA, 17 de Octubre de 2023... RESUELVO: 1.- Declarar el divorcio vincular de los cónyuges DANIEL ALCIDES FRANCO, D.N.I. 17.827.316 y LIDIA GRACIELA SOSA, D.N.I. 16.849.538; matrimonio celebrado el día 09 de Septiembre de 1988, por ante el Registro Civil de Grand Bourg, Partido Bonaerense, Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, conforme Acta N° 348, Año 1988. 2.- Oficiar a los fines de su inscripción al Registro Civil correspondiente. 3.- Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 10 de Junio de 2011. Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. Dr. Conrado Chaperó (Juez); Dr. Jorge Tessuto (Secretario). El presente edicto debe publicarse por dos días y es sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General. Vera, 20 de mayo de 2026.

S/C

561680

Jun. 3 Jun. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Vera, provincia de Santa Fe en autos: NÚÑEZ, ANDREA SOLEDAD s/RECTIFICACIÓN DE PARTIDA; CUIJ 21-25278231-9, donde se pretende el cambio de apellido de Alejo Nahuel Enrique, DNI 49.068.588 por Alejo Nahuel Nuñez, conforme lo ordenado en la siguiente providencia: VERA, 12 de Abril de 2024. Por iniciada Gestión de Rectificación de Partida, téngase presente y córrase vista a los Ministerios Públicos y al Director General del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Analía Savant, Secretaria. Otro decreto: VERA, 12 de Mayo de 2026. Como lo solicita y constancias de autos, se ordena: Publíquense edictos conforme art. 70 del CCC. Notifíquese. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Analía Savant, Secretaria. El presente edicto debe publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses y es sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General. Vera, 15 de Mayo de 2026.

S/C

561679

Jun. 3

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral , 2da.Nominación , de Vera, provincia de Santa fe, Dr. JUAN MANUEL RODRIGO, en los autos caratulados "BRESSAN, DORA FILOMENA S/ SUCESION CUIJ 21-25278994-1" de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito C.C. y L., 2da. Nominación, de la ciudad de Vera, pcia. de Santa fe se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los que se consideren herederos, acreedores, legatarios o con derecho a los bienes de la herencia dejados por DORA FILOMENA BRESSAN DNI 14.531.942, para que comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos legales. Fdo: Dra Monica Alegre: Secretaria. Dr.Juan Manuel Rodrigo: Juez. Vera, 03 de junio de 2026.- Dra Monica Alegre: Secretaria

\$ 45

Jun. 03

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), hace saber que en los autos: Exp. N° 21-24210084-8-H.C.H. S.A. c/CARRIZO, NESTOR ADRIÁN s/COBRO DE PESOS; en trámite ante éste Juzgado, se ha resuelto: Rafaela, Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley. Por iniciada la presente DEMANDA ORDINARIA DE COBRO DE PESOS contra NESTOR ADRIAN CARRIZO, por la suma de \$ 478.689,02 con más intereses compensatorios y moratorios a partir de la fecha de mora de cada una de las obligaciones pendientes de pago e I.V.A. sobre intereses y/o los que en definitiva fije V.S., más las costas del proceso. Cítese y emplácese al demandado para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba documental ofrecida. Téngase presente las reservas formuladas. Bajo la fianza ofrecida, previa acreditación de solvencia en autos, trábase embargo sobre el automotor denunciado, si fuera propiedad del demandado, por la suma ordenada ut-supra, con más el 100% estimado provisoriamente para intereses y costas futuras. A esos fines, ofíciase al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que correspondiere. Previo a proseguir con el trámite de la causa, repóngase el sellado mínimo de la demanda, consistente en el 50% de la tasa de justicia y la totalidad de la tasa de actuación, de conformidad a la liquidación actuarial practicada en el día de la fecha, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Por último, hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario- Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017

de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Notifíquese. Fdo. Agustina Silvestre (Abogada - Secretaria) - Guillermo A. Vales (Abogado - Secretario). Otro decreto: Téngase presente. Previo a proveer, atento al domicilio inexistente del codemandado -Sr. CARRIZO, NÉSTOR ADRIÁN- y de conformidad con lo dispuesto por el art. 73 del CPCC publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial a los fines solicitados. Notifíquese. Fdo. Agustina Silvestre (Secretaria) - Marcelo Gelcich (Juez). 7 de Mayo de 2026. Frana Guillermina, prosecretaria.  
S/C 561716 Jun. 3 Jun. 5

### RECONQUISTA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 de Familia de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: DEGOUMOIS RICARDO CEFERINO c/RODRIGUEZ ADRIAN EZEQUIEL s/APREMIOS; CUIJ 21-27888796-8, se ha dictado la siguiente providencia: RECONQUISTA, 12 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de su crédito, con más intereses y costas, según lo dispuesto en los Considerandos, desde la fecha que corresponda y hasta el efectivo pago. 2) Imponer las costas a la demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la Liquidación final del capital adeudado. 4) Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. HERNAN ANDRES JULIAN, JUEZ (S); Dra. PAOLA MILAZZO, SECRETARIA. Reconquista, 15 de Mayo de 2026.  
\$ 200 561659 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante, en el expediente: NATTA SILVANA MARLEN c/MENDOZA LAUREANO s/DEMANDA EJECUTIVA - CUIJ 21-23243134-9, se ha dispuesto notificar mediante edictos al demandado Sr. Laureano Mendoza de la siguiente resolución: Reconquista, 14 de Mayo de 2026. RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra Laureano Mendoza DNI N° 32.259.405 con domicilio desconocido, por la suma de pesos Ciento Veinte mil (\$ 120.000) con más los intereses moratorios que se calcularán según lo expuesto en el apartado Argumentos. 2) Costas a cargo de la parte demandada. 3) Practique liquidación conforme los argumentos. 4) Los honorarios profesionales se regularán practicada que sea la liquidación que proporcionará la base regulatoria y acompañada que fuera la constancia de la situación fiscal del abogado interviniente. 5) Notifíquese por Prosecretaría mediante cédula electrónica al profesional. Notifíquese el profesional por Edictos al demandado. Fdo. Claudia Kloster, Prosecretaria; María Cecilia Belfiori, Jueza. Reconquista, 19 de mayo de 2026.  
\$ 200 561658 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom. de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios del Sr. Don Raúl Edmundo SOSA, DNI. Nro. 10.530.248 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley a los autos "SOSA, RAUL EDMUNDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS cuij 21-25035017-9". Lo que se publica por el término de ley (ART. 592 C.P.C.C.) en el Boletín Oficial, en el Hall de este Juzgado. Reconquista, de abril de 2026. Fdo. Dr. GUILLERMO ANGARAMO, Secretario - Dr. FRANCO RASCHETTI, Juez.  
\$ 45 Jun. 03

## EDICTOS ANTERIORES

### OTRAS PROVINCIAS

#### ALTA GRACIA - CORDOBA

##### JUZGADO CIV. COM. CONC. FAM. 2a NOM - SEC 4 - ALTA GRACIA

En los autos caratulados GARAYZABAL, DIEGO Y OTRO - USUCAPION, n.º 7347671.-se ha dictado la siguiente resolución: 11/06/2024: ALTA GRACIA, 11/06/2024. Proveyendo la presentación formulada por la Dra. Romero CUMPLIMENTA: Téngase presente lo manifestado atento ello y constancias de autos, de las que surge que se encuentra oblada la Tasa de Justicia y aportes de ley (ee. 27/11/2023), provéase la demanda incoada mediante escrito electrónico de fecha 26/09/2023: En su mérito; Téngase al compareciente Sr. Diego Garayzabal DNI 23.197.417, por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido. Por presentada la demanda de usucapion. Admitase la misma en cuanto por derecho corresponda, Imprímase trámite de Juicio Ordinario, con las modalidades establecidas en los arts. 782 y cc C.P.C.- Recategoricéense. 1) Atento las constancias de autos "cítese y emplácese a la demandada Sra. BRUNO DE OLIVA TERESA CATALINA, LC F6.097.029, y/o sucesores, en su carácter de titular registral, para que en el plazo de veinte (20) días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía a cuyo publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial, en la forma ordinaria, por el plazo de cinco (5) días (arts. 152 y 165 del C.P.C.C. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. (art. 783 bis C.P.C.C.)...FDO. Calderon Lorena juez. Dra. De paul Laura . Secretaria . JUZGADO CIV.COM.CONC.FAM. 2a NOM - SEC 4 - ALTA GRACIA

Otro decreto: ALTA GRACIA, 29/05/2026. Reexaminadas las presentes actuaciones se advierte que existirían homónimos con el nombre de la titular registral del inmueble objeto de autos inscripto en la matrícula 1171693 (cfr operación del

12.04.2023....). En consecuencia, en uso de la facultad saneadora del tribunal y con el fin de integrar adecuadamente la litis y evitar posibles nulidades, ampliase el decreto de fecha 11/06/2024, y donde dice "cítese y emplácese a la demandada Sra. BRUNO DE OLIVA TERESA, en su carácter de titular registral, y/o sus herederos y/o sucesores" debe decir "cítese y emplácese a la demandada Sra. BRUNO DE OLIVA TERESA CATALINA, LC F6.097.029, y/o sucesores, en su carácter de titular registral". En mérito a lo expuesto, publíquense edictos citatorios adicional en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe a fin de publicitar la ampliación antes referida. Firmado: Dra. Vigilanti Graciela. Juez. Dra. Chiaramonte Paola. Secretaria S/C 49092 Jun. 02 Jun. 08

### SANTA FE

#### JUZGADO DE FAMILIA

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia en lo Laboral de la 4ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: BRISA CANDELA ZAMARO C/ PABLO ANDRES SOSA y Otros S/ OTRAS DILIGENCIAS" CUIJ N° 21-04814400-1, se dispone la siguiente publicación, a los fines de hacerle saber a Pablo Andrés SOSA, CUIL 20-32370609-4 y Nicolás Ezequiel CHEIRANO, CUIL 20-32930046-4 y que se ha dictado la siguiente resolución en autos: "Santa Fe, 17 de abril de 2026. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Por lo argumentado, FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y condenar a Nicolás Ezequiel Cheirano y Pablo Andrés Sosa a pagar -en forma solidaria- a Brisa Candela Zamoro dentro del término de 3 días el importe de \$ 20.489.119,92. 2) Imponer las costas a los codemandados vencidos (art. 101 CPL). 3) Diferir la regulación de los honorarios profesionales a su oportunidad. Se procoliza y notifica por cédula con firma digital. Fdo.: Dra. Silvina Melchiori (Secretaria); Dr. Nicolás Alejandro Occhi (Juez). SANTA FE, 14 DE MAYO DE 2026.  
S/C 561581 Jun. 2 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral de la 5° Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "MANTICA, GUSTAVO GORONDON EMILIA S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO" Cuij.: 21-04817328-1 se cita, se llama y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho a percibir prestaciones derivadas por el fallecimiento de VÍCTOR DARIO GORONDON, D.N.I. Nro. 27.967.174, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- FDO: Dra. HELVER (SECRETARIA) - Santa Fe, de Mayo de 2026.-  
\$ 100 561699 Jun. 02 Jun. 04

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados "FRANCOS, NOELIA VANINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02051148-3) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, la Sra. Jueza ha dispuesto hacer saber: "Santa Fe, 20 de mayo de 2026.- VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$2.842.529,47 los honorarios profesionales de la Síndica interviniente en autos, CPN Nelida Liliana Mokdasy y en la suma de \$1.218.226,92 correspondientes a la abogada de la fallida, Dra. Flavia Betiana Martin. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2.En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3.Regístrese, hágase saber" Fdo: Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) - Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA).  
Otro decreto: "SANTA FE, 29 de Mayo de 2026.- Proveyendo escrita cargo Nro. 5327/2026, 5432/2026 y 5435/2026: Por contestadas vistas a Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Por presentado proyecto de distribución readecuado, póngase de manifiesto por el término de ley, Publíquense edictos. Notifíquese.-" Fdo: Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) - Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA).  
S/C 562113 Jun. 2 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SEGOVIA, ELISABET RAQUEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061135-6), se ha declarado la quiebra en fecha 15/05/2026 de Elisabet Raquel Segovia, DNI 27.620.642, argentina, con domicilio real en calle Juan Díaz de Solís 4357, y con domicilio ad litem constituido en calle San Lorenzo 2214 PB, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 27/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 27/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).  
S/C 561551 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, se hace saber que en los autos caratulados: "ZANABRIA TAMARA MILAGROS S/ Quiebra CUIJ: 21-02060699-9 se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 29 de abril de 2026.. 10º) Fijar el día 26/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra.

Romina Soledad Freyre -Secretaria". El Síndico designado en audiencia del 6 de mayo de 2026 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio.  
S/C 561552 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "DUARTE, STELLA MARIS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060972-6) se ha declarado en fecha 19/05/2026 la quiebra de STELLA MARIS DUARTE, de apellido materno "ZAMORA", DNI. Nº 16.450.507, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Mariano Moreno Nº 890 de la ciudad de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Saavedra Nº 2236 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 27/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/07/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).  
S/C 561553 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: SORIA, BELKIS GABRIELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, (CUIJ Nº 21-02060702-2) se ha dispuesto: Santa Fe, 20/05/2026. 1) Declarar la quiebra de BELKIS GABRIELA SORIA, D.N.I. 25.480.411, domiciliada realmente en calle Zavalla Nº 536 de Santa Fe y legalmente en calle Hipólito Irigoyen Nº 2423, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (20/10/26). 13) Fijar el día 23/07/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 07/08/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 20/10/26 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA.  
S/C 561555 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: MERCADO, NATALIA TERESA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ Nº 21-02061149-6) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de NATALIA TERESA MERCADO, D.N.I. 26.977.528, domiciliada realmente en calle Alberti 3560 de Santa Fe y legalmente en calle Saavedra 2236, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (20/10/26). 13) Fijar el día 23/07/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 07/08/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 20/10/26, para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.  
S/C 561556 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: LEONARDI, LIDIA GRACIELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02060465-1 en fecha 19 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra de LIDIA GRACIELA LEONARDI, DNI 10.315.279, domiciliada realmente en SALVADOR DEL CARRIL 1651 2D y legalmente en Corrientes 3334 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 12/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 30/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- Señalar el día 28/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/10/2026 para la presentación del Informe General. Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - DRA. VERÓNICA G. TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.  
S/C 561557 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: CALLIGARO, CAROLINA ANDREA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-02061043-0 en fecha 18/05/2026, se ha declarado la quiebra de CAROLINA ANDREA CALLIGARO, soltera, de apellido materno Sánchez, DNI 34.827.629, domiciliada realmente en 1 de Mayo 6541 Depto. 1 y legal en San Jerónimo 1695 Planta alta de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 12/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 30/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- Señalar el día 28/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/10/2026 para la presentación del Informe General. Pinnado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - DRA. VERÓNICA G. TOLOZA- SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.  
S/C 561558 Jun. 2 Jun. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan M. Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "AVALOS, JORGE GUSTAVO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056735-7); en fecha de 2026, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Jorge Gustavo Avalos, DNI 27.840.942, domiciliado en calle Salvador del Carril Nº 1369, PB, B 1 y con domicilio procesal constituido en Uruguay Nº 2440, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 24 de Julio de 2026 inclusive. Secretaria, 18 de Mayo de 2026.- Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario.  
S/C 561560 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "MIRALLES, ISAJAS DE JESUS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ Nº 21-02059912-7), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 18 de mayo de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Isajas de Jesús Miralles, DNI 40.055.225, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Camino Viejo Esperanza 7883 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y legal en calle 4 de Enero 1148 3º A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 20 de Mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 19 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 11 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de octubre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza a cargo. Sandra Romero, Secretaria". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 18 de mayo de 2026. Secretario. Sandra Romero, Secretaria.  
S/C 561562 Jun. 2 Jun. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "SCHMIDT, ARIEL OSCAR S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02060098-2), en fecha 19/05/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de ARIEL OSCAR SCHMIDT, DNI 30.528.559, CUIL 20-30528559-6, domiciliado en calle J.M. Zuviría Nº3652 y con domicilio procesal constituido en calle Corrientes Nº 3229, Departamento 3, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 24 de Julio de 2026. Secretaria, 19 de mayo de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario.  
S/C 561563 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GILE, ADRIAN MARCELO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ Nº 21-02059873-2), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 19 de Mayo de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Adrián Marcelo Gile, DNI 44.306.258, apellido materno Cardozo, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Juan José Paso Nº 727, ciudad de Santo Tomé y legal en calle Amenabar Nº 3066, Dpto. 1º de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 20 de Mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 09 de Septiembre 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 21 de Octubre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO.: Dra. Sandra S. Romero (Se-

cretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 19 de Mayo de 2026. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria).  
S/C 561564 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "VALENZUELA, SILVIA ESTER S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" EXPTE. CUIJ N° 21-02049698-0, se ha ordenado la publicación del presente a efectos de poner en conocimiento de los interesados que en los autos de referencia la Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. y se han regulado honorarios a los funcionarios y profesionales intervinientes. A tal fin se transcribe el decreto que así lo dispone: "... TA FE, 18 de Mayo de 2026. A los cargos N° 4848 y 4849/2026: Agréguese. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Notifíquese. gb/ Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria - Dr. Francisco José Depetrís, Juez /a cargo. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria. Santa Fe, 20 de Mayo de 2026.  
S/C 561565 Jun. 2 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "ESQUIVEL MARIA LAURA C/ PAPALEARO ROSA JOSEFINA INES S/ USUCAPION"- CUIJ: 2100026263-0, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: "SANTA FE, 09 de Marzo de 2026. Proveyendo escrito 14683/ 2025 y 316/2026: ...Atento constancias de autos (Informe RENAPER a fs. 77: fallecida demandada); previo a todo otro trámite cítese a los herederos de la demandada ROSA JOSEFINA INES PAPALEARO a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese por cédula en el último domicilio de la causante y por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales, sin perjuicio de la notificación por cédula a los presuntos herederos que prima facie tuvieren domicilio conocido, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese conjuntamente con el proveído de fecha 14/2/2013 - fs 35 - Notifíquese. - FDO.: Dra. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 14 de Febrero de 2013... Proveyendo escrito de demanda: Téngase por promovida la presente acción de prescripción adquisitiva - art. 3948 C.C. - la que tramitará por la vía ordinaria contra ROSA JOSEFINA INES PAPALEARO y/o quien resulte propietario del inmueble objeto de la acción. En virtud de lo dispuesto por el art. 24 inc. a) de la Ley 14.159, cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Asimismo, emplácese al demandado, a comparecer a estar a derecho, dentro de término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Coronda, por el término de ley a los fines de hacer valer sus derechos. Todo ello con citación fiscal. Notifíquese."- FDO: Dra. VIVIANA MARIN, Secretaria - Dra. MARIA M. AYLAGAS, Jueza. Santa Fe, 7 de Abril de 2026.  
\$ 600 561568 Jun. 2 Jun. 8

El Sr. Juez a/c del Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 14ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "BONETTI, HUGO OSVALDO C/ REINA, SANTIAGO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ: 21-02060184-9), cita y emplaza Sr. REINA, SANTIAGO, DNI N° 2.369.928, domiciliado realmente en calle Libertad N.º 2665 de la ciudad de Santo Tome, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, y/o sus sucesores y/o sus herederos y/o sus legatarios y/o contra quien resulte propietario o se considere con derechos con derechos sobre el inmueble dominio inscripto en el Registro General de la ciudad de Santa Fe, en la Sección Propiedades, al Tomo 224 Par, Folio 1778 Número 47798 del Dpto. La Capital, partida de Impuesto Inmobiliario N° 10-16-00-734904/0123-9; a quienes se cita y emplaza para que dentro de término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. SANTA FE, 19 DE MAYO DE 2019. Fdo.: Dr. Firmado digitalmente: Dr. Javier Deud - Juez A/C.-  
\$ 100 561575 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alberto Palacios —Juez y Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria, en los autos: "Exp. N° 21-02060634-4 - FERNANDEZ, HERALDO DELFIN S/ Quiebra", se ha dispuesto por resolución de fecha 07/05/2026 publicada conforme las disposiciones del Art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL, que se haga saber que ha sido designado Síndico de esta Quiebra el CPN CLAUDIO ANIBAL SEVESO (TEL. 0342-156314970 — Email: claseveso@gmail.com) con domicilio en calle San Martín 3124 de esta ciudad, con horario de atención a los señores acreedores en el domicilio procesal indicado precedentemente, de 10.30 a 12.00 y de 16,00 a 18.00 horas... Publíquese, Notifíquese. Fdo. Dr. Dr. Lucio Alberto Palacios —Juez y Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria. SANTA FE, 19 de mayo de 2026.  
S/C 561576 Jun. 2 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación, se hace saber que en los autos: MILESSI, GISEL ANABEL S/CONCURSO PREVENTIVO (CUIJ 21-02056669-5), se ha dispuesto: "SANTA FE, 20 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de GISEL ANABEL MILESSI, DNI 25.781.003, domiciliada realmente en calle Alvear N° 8947 y legalmente en calle 25 de Mayo 2126, Piso 2do. Oficina "A" ambos de esta ciudad." Fdo. DR. GABRIEL ABAD (Juez a/c). OTRO: SANTA FE, 13 de mayo de 2026.- Se provee cargo N° 1963/26: Atento lo peticionado y constancias de autos, se reprograman las fechas para la verificación de los créditos y la presentación de los informes de la siguiente manera: 1) Fijar el 24/07/2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico. 2) Fijar el 10/09/2026 y el 22/10/2026 (o el día hábil siguiente) para la presentación de los informes individual y general, respectivamente. 3) Señalar el día 15/04/2027 o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la ley 24522." - Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez a/c).

SINDICA: TONIUTTI, MABEL CECILIA, D.N.I. 17.339.453. Horarios de atención: Lunes a Viernes de 10:00 a 16:00 hs en el domicilio de calle Irigoyen mabel\_toniutti@hqtmail.com .TE 0342-155035338. Santa Fe, 19 de Mayo de 2026. Dr. Marcelo D. Leizza, Secretario.  
S/C 561579 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos: GAUTTO, CARLA AYELEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02057750-6), se ha dispuesto: "SANTA FE, 15 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 02/02/2026 y establecer las siguientes fechas: el día 03/07/2026 como fecha hasta la cual pueden presentarse las solicitudes de verificación; el día 27/07/2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, el día 25/08/2026 para la presentación del Informe Individual y el día 06/10/2026 para la presentación del Informe General. Informar, asimismo, la sindicatura designada: CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308, Oficina BA de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Insértese, agréguese y hágase saber.". Fdo. Dra. Verónica Toiza (Secretaria); Dr. Gabriel Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina BA de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com Santa Fe, 19 de Mayo de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.  
S/C 561559 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: CASTILLO, FRANCISCO EMANUEL s/Quiebra - CUIJ 21-02060006-0, se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe. 23 de abril de 2026 (...) Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Monseñor Vicente Zaspé n° 2770 de esta ciudad, designáse en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". La fecha límite para solicitar verificación es el 09/06/2026. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspé 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 20 de Mayo de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria.  
S/C 561594 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "PORTILLO, MIRTA GUADALUPE s/ QUIEBRA" CUIJ 21-02059244-0 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 27 de abril de 2026 (...) Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Monseñor Vicente Zaspé n° 2770 de esta ciudad, designáse en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". La fecha límite para solicitar verificación es el 05/06/2026. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspé 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 21 de mayo de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria.  
S/C 561595 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Carlos Marcolín, en autos: "CLUB SPORTIVO RIVADAVIA MUTUAL SOCIAL Y CULTURAL c/ PERUZZI, NOEMI BEATRIZ s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA", CUIJ 21-02059827-9, se hace saber que, de conformidad con el art. 511 del CPCC, se ha dispuesto citar a la deudora NOEMI BEATRIZ PERUZZI, argentina, DNI N° 23.917.464, CUIT 27 23917464 2 y a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días, en cinco veces, a fin de que dentro de los 5 días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama de US\$ 200.000, intereses prudencialmente estimados, IVA de corresponder y costas; u opongan excepción legítima bajo apercibimientos de dictar sentencia en rebeldía, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha, en relación a los Inmuebles Inscriptos a la: Matrícula N° 4146291, Opto. San Jerónimo del Registro General de Santa Fe y Dominio N° 2683, Folio 58, Tomo 232 Par, Opto. San Jerónimo y Dominio N° 40792, Folio 129, Tomo 83 Impar, Opto. San Jerónimo del Registro General de Santa Fe. Santa Fe, 19 de Mayo de 2026. Dr. Pablo Silvestrini, Secretario.  
\$ 500 561570 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos: "TIRONI, ALBERTO FABIAN C/ ALCINA, GERARDO SAUL S/ JUICIOS ORDINARIOS" 21-01998965-5 , se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "SANTA FE, 13 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Rechazar la demanda, con costas al actor. Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Regístrese y hágase saber. Firmado digitalmente: Francisco J. Depetrís (JUEZ). María Alfonsina Pacer Alonso (SECRETARIO)." Santa Fe, 18 de mayo de 2026.  
\$ 100 561523 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Juzg. Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1era. Nom., DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, en autos caratulados: PREVENCIÓN ART S.A. C/ DE RECHO ABIENTES DE CHAPARRO PEDRO HERMENEGILDO: CHAPARRO JOAQUIN NOEL, BARRETO MARCELA JULIE Y CHAPARRO PABLO DAVID S/CONSIGNACIÓN JUDICIAL, CUIJ 21-29035357-9, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos y/o sucesores de CHAPARRO PEDRO HERMENEGILDO, DNI

N° 25.780.167, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firma: Dra. SUSANA CAROLINA CARLETTI, SECRETARIA. Dra. LAURA M. ALESSIO, JUEZA.

\$ 100 561569 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez a cargo de Juzg. Unipersonal de Familia N° 7, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados "SDNAYF C/ CORDOBA, ANA MARIA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - CUIJ 21-10789376-5- se notifica por edicto a la Sra. CORDOBA, ANA MARIA DNI N° 36.264. I 89, Y FRANCO ISMAEL (progenitor de Tian y Lucia) DNI N° 42.242.774 ambos con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos " SANTA FE, 06 de Mayo de 2026 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "SDNAYF C/ CORDOBA, ANA MARIA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 " (CUIJ N° 21-10789376-5), que se tramitan por ante este Juzg. Unipersonal de Familia N° 7, Secretaría de Vulnerabilidad Asociada a los Jdos. de Familia 7.8.9 de Santa Fe; y; CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N.º 00029 de fecha 24 de Febrero 2026 que tiene por sujeto de protección a los niños/a ISAIAS EDUARDO CORDOBA, DNI N° 54.845.275, F.N. 29-05-2015, TIAN ISMAEL EDUARDO FRANCO, DNI N° 56.379.843, F.N. 28-06-2017, la niña LUCIA LEONELA FRANCO, DNI N° 57.207.019, F.N. 23-05-20 19 y la continuidad de la medida de protección excepcional respecto del adolescente CRISTOFER ROBERTO RUBEN CORDOBA DNI N° 53.030.852, F.N. 11-02-2013 (cfr. fs. 29/33), ratificándose la misma, con el alcance del considerando precedente. 2) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente archívese. FIRMADO Dr. Antonio Fabián González Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretario Juez."

S/C 561435 May. 28 Jun. 3

Por disposición del DR. ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez a cargo de Juzg. Unipersonal de Familia N° 7, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados "SDNAF C/ VITIAN DAIANA PAOLA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - CUIJ 21-10756037-5 - se notifica por edicto a la Sra. DAIANA PAOLA VITIAN, DNI 39.124.247 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos" Santa Fe, 11 de Agosto de 2023.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "S.D.N.A.F. C/ VITIAN DAIANA PAOLA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (CUIJ N° 21-10756037-5), que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría 1; y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 000064, de fecha 22 de mayo de 2023 (cfr. fs. 9/12), ratificándose la misma, con el alcance del considerando precedente. 2) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente archívese. FIRMADO: Dra. María Inés Ascuá, Dr. Alejandro Azvalinsky, Secretaria Juez. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL.-

S/C 561434 May. 28 Jun. 3

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "AQUINO IARA VALENTINA, AQUINO MORENA SOL JAQUELINA, PEREZ AILYN SOLEDAD, AQUINO JORGE MATHEOS DANIEL s/ Guarda" (CUIJ NRO.: 21-10771753-3), tramitados por la Defensoría General Civil Nro. Cinco ante el Juzg. Unipersonal de Familia N° 8, de la ciudad de Santa Fe, dese se por decaído el derecho de contestar la demanda y ofrecer prueba a la Sra. MONICA ESTEFANIA AQUINO DNI N° 37.451.250. Progenitora de los menores denunciados en autos, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe durante cinco días conforme el Art. 82 del Código Civil y Comercial de la Nación. Se transcribe los proveídos que así lo ordenan: SANTA FE, 21 de Abril de 2026 Téngase presente lo manifestado. Habiéndose publicado edictos a los fines de notificar a Mónica Estefanía Aquino y Andrés David Córdoba, y obrando cédula diligenciada al Sr. Hugo Jesus Perez (el. Is. 53/54), no habiendo comparecido ninguno de ellos, dese se por decaído el derecho a contestar la demanda y a ofrecer prueba. Con fines modificatorios publíquense edictos en el boletín oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo. Dra. Marina Borsotti. Secretaria. Fabiana Sosa Fanoni. Abogada Jueza. Buzzani, secretaria.

S/C 561694 May. 29 Jun. 4

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "AQUINO IARA VALENTINA, AQUINO MORENA SOL JAQUELINA, PEREZ AILYN SOLEDAD, AQUINO JORGE MATHEOS DANIEL s/ Guarda" (CUIJ NRO.: 21-10771753-3). Tramitados por la Defensoría General Civil Nro. Cinco ante el Juzg. Unipersonal de Familia N° 8, de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a la Sr. ANDRES DAVID CORDOBA DNI N° 37.570.494, progenitor de la menor IARA denunciada en autos, a comparecer a estar a derecho y contestar la demanda por el término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe durante cinco días conforme el Art. 82 del Código Civil y Comercial de la Nación. Se transcribe los proveídos que así lo ordenan: "SANTA FE, 13 de Junio de 2025 Con los autos: "AQUINO IARA VALENTINA s/Guarda" (CUIJ: 21-10777954-7) a la vista, se provee: Atento la identidad de partes y objeto, acumúlense a las presentes actuaciones por ser más antiguos. Re caratúlense los actuados. Tome razón Mesa de Entradas en sus registros informáticos. En este estado, se proveen escritos de demandada: Por presentadas, domiciliadas, en el carácter invocado, 19 de agosto de 2025 acuérdesela la participación legal correspondiente. Téngase por promovida demanda de GUARDA JUDICIAL por la Sras. NELIDA ELISABET AQUINO (tía materna) y MIRTA NELIDA MACHADO (Abuela materna) respecto de IARA VALENTINA AQUINO, MORENA SOL JAQUELINA AQUINO, AILYN SOLEDAD PEREZ, JORGE, MATHEOS DANIEL AQUINO, al que se imprimirá la vía sumarísima (art. 413 CPCC). Cítese y emplázase a la Sra. MÓNICA ESTEFANIA AQUINO, HUGO JESUS PEREZ y ANDRÉS DAVID CORDOBA, progenitores de los niños, a comparecer a estar a derecho y contestar la demanda por el término y bajo apercibimiento de ley. Dese intervención al Defensor General Civil 2 Notifíquese.-" Fdo. Dra. María Inés Ascuá. Secretaria. Dra. Mariana Herz. Jueza a/c. "SANTA FE, 29 de Octubre de 2025 Agréguese. Atento lo manifestado, y a los fines de notificar al Sr. Andrés David Córdoba, publíquense edictos en el BOLETIN

OFICIAL y en el hall del Tribunal por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.-" Fdo. Dr. Lucio Palacios Juez A/C. Publicación sin cargo: Gestión de Defensoría General, Dra María Ines Ascuá. Secretaria Juzgado de Familia de Santa Fe.

S/C 561692 May.29 Jun. 3

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "ALTAMI-RANO, Silvana Lucia s/ Solicitud Propia Quiebra", C.U.I.J. N° 21-02060180-6, Año 2026, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6° Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s PDF no mayor/es a 3 Mb para su publicación en el sistema informático, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional, hasta el día 02 de Julio de 2.026 inclusive, en el horario de 9,30 a 12,00 Hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-17009746-2.- SANTA FE, 19 de Mayo de 2026. Dra. Natalia Gerard Secretaria. S/C 561549 Jun. 1 Jun. 5 de F

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "VALEN-ZUELA, Cristian Antonio s/ Solicitud Propia Quiebra", C.U.I.J. N° 21-02059805-8, Año 2026, que se tramitan ante el Juzgado de 1° Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6° Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial la C.P.N. Adriana Raquel BONAPARTE, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A", (3000) San-ta Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s .PDF que no debe/n superar los 3 Mb cada uno para su publicación en el sistema informático, y cada mail no contener adjuntos por más de 10 Mb, reservando el remitente los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional, hasta el día 05 de Junio de 2026 inclusive, en el horario de 9,30 a 12 hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 23-35749701-9.- SANTA FE, 12 de Mayo de 2026. Dra. Natalia Gerard Secretaria. S/C 561548 Jun. 1 Jun. 5 de Febrero de 2.021.-

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro:1 en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CURIONI, EMILIANO NICOLAS s/ QUIEBRA" CUIJ: 21-02050258-1-ANO:2024; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el boletín Oficial (Art.89 Ley 24.522) lo siguiente: 1- RESOLUCIÓN DE LA DECLARACION DE QUIEBRA: "SANTA FE, 20 de Diciembre de 2.024. Autos vistos... Considerando... Resuelvo:... 1) Declarar ,a su propio pedido, la quiebra de EMILIANO NICOLAS CURIONI, apellido materno: ALARCON-, DNI: 36.724.825, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Av. De Circulación 232 de la localidad de San Fabián, provincia de Santa y con domicilio ad litem constituido en calle La Rioja 3213, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.- 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces.... 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto del fallido; oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación.- ...Fdo.: Dr. Lucio A. Palacios: Juez.- Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. -...II- PRORROGACION DE LAS FECHAS DE LEY: SANTA FE, 15 DE MAYO DE 2026.- Atento a lo peticionado por la Sindicatura, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial.- Consecuentemente, prorrogáense las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico hasta el día 29/06/2026. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 25/08/26 y la del 07/10/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. -Publíquense nuevamente edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales... Fdo. Dr. Lucio A. Palacios: Juez.-... El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs.- Sin previo pago (Art. 89 3º párrafo Ley 24.522) - Secretaria. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 561487 Jun. 1 Jun. 5

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito NO 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1º Nom., de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "MARENONI, ROQUE NATALIO S/ QUIEBRAS (CUIJ N° 21-26193265-9)" se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. Roque Natalio Marenoni, D.N.I. N° 28.875.157, con domicilio real en calle Pasaje Bis N° 2250, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle 9 de Julio 2330 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 19 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia

simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO - Jueza; Dr. Rubén A. CRESPI — Secretario. Secretaría, 19 de Mayo de 2026. Rubén A. Crespi, Secretario.  
S/C 561489 Jun. 1 Jun. 5

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nom., de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "LUCENA, MARIO DANIEL S/ QUIEBRAS (CUIJ N° 021-26193106-8)" se ha dispuesto: 1. Declarar la quiebra del Sr. Mario Daniel Lucena, D.N.I. N° 24.048.505, con domicilio real en calle Enrique Rodríguez N° 2729, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle 9 de Julio 2330 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 25 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO-Jueza; Dr. Rubén A. CRESPI — Secretario. Secretaría, 19 de Mayo de 2026.-  
S/C 561490 Jun. 1 Jun. 5

Por disposición del Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "VEGA, LAUREANO IVAN S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. N° 21-02059849-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 19/05/2026. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LAUREANO IVAN VEGA, DNI 25.833.988, nacionalidad Argentino, domiciliado realmente en calle 31 S/N entre calles 16 y 18 del Barrio San Cayetano de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe y legal calle Tucumán 2912, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 20/05/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10/10/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 19/5/2026. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.  
S/C 561467 Jun. 1 Jun. 5

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "PEDROSO, LIDIA JUANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02057443-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 19/05/2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar a su propio pedido, la quiebra de Lidia Juana Pedroso, FG.197.870, domiciliada realmente en La Paz 3960 de Santa Fe Y con domicilio legal en Sara Faisal 1705 of. 2A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 20/05/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29/08/2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10/10/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 19/5/2026.  
S/C 561468 Jun. 1 Jun. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "LOPEZ, LORENA SOLEDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056248-7) se ha declarado la quiebra en fecha 17 de noviembre de 2025 de LORENA SOLEDAD LOPEZ, DNI 28.931.681, CUIJ 27-28931681-2, apellido materno MACHADO, domiciliada en calle San José N° 1298 y con domicilio procesal constituido en calle Sara Faisal N° 1705 Piso 10, ambos de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja n° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cprnromagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 27 de noviembre de 2025... "Habiendo resultado sorteado para actuar como Síndico el CPN HORACIO A. ROMAGNOLI, se lo designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese" Fdo: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA); OTRO DECRETO: "SANTA FE, 14 de mayo de 2026. Atento lo manifestado por el Síndico, se dispone: I) Fijar el día 03 de Julio de 2026 inclusive, hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; II) señalar el día 01 de Septiembre de 2026 inclusive, en el que el Síndico deberá presentar el informe individual sobre los créditos y, III) el día 15 de Octubre de 2026 para presentar el informe general. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo.: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA). Delfina Machado, Prosecretaria. Santa Fe, 19 de Mayo de 2026.  
S/C 561522 Jun. 1 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "DUARTE, JUAN CARLOS S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02058771-4 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 19 de mayo de 2026.- (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Juan Carlos Duarte, DNI N° 37.154.820, con domicilio real en calle Los Lapachos 2176 de la localidad de San José del Rincón y domicilio legal en calle Jujuy 3355, oficina 1, de esta ciudad. S. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 27/05/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 30/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 14/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 14/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/10/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 19 de Mayo de 2026. Daniela G. Piazzo, Secretaria.  
S/C 561529 Jun. 1 Jun. 5

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SANDRIGO ADRIAN HORACIO Y OTROS S/CONCURSO PREVENTIVO - CUIJ 21-25034899-9, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 22 de mayo del 2026. VISTOS: Los autos "SPESSOT, ROSANA CARINA S/ CONCURSO" Expte. CUIJ N° 21-25035237-6 acumulados en las presentes actuaciones "SANDRIGO ADRIAN HORACIO Y OTROS S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 21-25034899-9, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Distrito N° 4; "CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: ) DECLARAR ABIERTO el CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO (Art. 65 LCQ) de la Sra. ROSANA CARINA SPESSOT, DNI 25.254.850, con domicilio real en calle Servando Bayo S/N, de la localidad de Lanteri (SF). II) ORDENAR que tome intervención de la presente a la Sindica designada en autos CPN GABRIELA AMELIA GROSSI, la que deberá imponerse de la presente resolución, lo considerado en el punto VII supra reseñado y la modificación de fecha infra fijada.- III) FIJAR COMO NUEVA FECHA el día 19/06/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación a la SINDICA CPN GABRIELA AMELIA GROSSI, de manera no presencial a la casilla de correo electrónico denunciada por la misma en el proceso de SANDRIGO ADRIAN HORACIO y otros: gabrielagrossi@gurfinkel.com.ar (como canal oficial al cual deberán remitir solicitudes de verificación así como observaciones e impugnaciones correspondientes) y de manera presencial al domicilio constituido Iriondo N° 881 de Reconquista, Santa Fe. IV) CONFIRMAR el resto de fechas dispuestas en el auto de fecha 17/03/2026 con excepción de la supra modificada. V) ESTABLECER la publicación de edictos en la forma prescripta en los art. 27 y 28 LCQ en el Boletín Oficial y en un medio periodístico de amplia difusión y conocimiento comprensivo del domicilio denunciado por la concursada, bajo apercibimientos de ley. VI) OFICIAR al RPU para que tome nota de la apertura del concurso y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes a los concursados. VII) Hacer saber que el concursado no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberán requerir autorización judicial (Art. 25 LCQ). Oficiase a Migraciones por Secretaría VIII) ORDENAR la inhibición general de la concursada para disponer y gravar bienes registrables; sus efectos Oficiase al Registro General de Santa Fe, y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. IX) INFORMAR a los Juzgados ante los cuales pudieran tramitarse juicios de contenido patrimonial contra los concursados, la apertura del presente proceso de crisis por insolvencia. En dicha comunicación deberá requerirse la aplicación del art. 21 de la LCQ (el que se deberá transcribir textualmente en forma íntegra), aclarando que NO DEBERÁN REMITIRSE a este Juzgado Civil y Comercial de la 2° Nominación, los expedientes allí radicados, sin previa observancia de lo dispuesto por la norma concursal invocada. Los que se pudieran remitir contrariando dicha norma legal, serán devueltos. Hágase saber, insértese original y agréguese copia. Firmado digitalmente Dr. Fabián Lorenzini (Juez); Dra. Janina Yoris (Secretaría)". Se hace saber que la SINDICA designada en autos es la CPN GABRIELA AMELIA GROSSI DNI N° 14.510.963 con domicilio legal constituido en calle legal en Calle IRIONDO N° 881 de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe, a todo evento constituyo domicilio electrónico: gabrielagrossi@gurfinkel.com.ar y fijo como días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas. Asimismo, se hace saber que conforme resolución de fecha 17/03/2026 se fijó el 03/07/2026 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales; el 31/07/2026 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general, el 09/12/2026 como fecha en la que vence el periodo de exclusividad y fecha de la audiencia prevista por el art. 45 LCQ para el día 02/12/2026 a las 09.00 hs. María Belen Saliva Prosecretaria.  
\$ 1000 561944 Jun. 01 Jun. 05

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02059546-6, LEGUIZA, Luis Marcelo s/ Solicitudo propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretensos acreedores, del Síndico designado en este expediente. A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 12 de mayo de 2026.- VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Luis Marcelo Leguiza, DNI 26.036.532, argentino, mayor de edad, empleado, apellido materno Villalba, estado civil casado, domiciliado realmente en Barrio Triana s/n de la localidad de Desvío Arjón constituyendo domicilio a los efectos legales en calle La Rioja N° 3213, de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien to-

mará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces...13) Ordenar... e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores... Inscríbese. Hágase saber. Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (ley 3456 art. 29). Notifíquese. Firmado digitalmente por: José Ignacio Lizasoain - Juez".

Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas.- Santa Fe, Mayo de 2026  
S/C 561937 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "FABRO, JAIRO JAVIER S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060872-9 - AÑO 2026, la siguiente resolución: "Santa Fe, 15 de mayo de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Jairo Javier Fabro, DNI N° 32.860.799, de apellido materno Moreyra, con domicilio real en calle Pavón 1960 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Urquiza 2245 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 20/05/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 10/08/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 08/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/10/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° e la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/02/86. Fdo.: Gabriel Abad (Juez a/c). Marcelo Leizza, Secretario.  
S/C 561405 May. 28 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MONTIEL. GONZALO FABIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02060813-4); se ha declarado la quiebra en fecha 14/05/2026 de GONZALO FABIAN MONTIEL, DNI. N° 34.618.375, de apellido materno Cáceres, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Los Alelíos 10378, Altos del Valle, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en Aristóbulo del Valle 3663 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 1413 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuanten así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo.: Dr. Gabriela Oscar Abad (Juez a/c) - Dr. Marcelo Leizza (Secretario).  
S/C 561406 May. 28 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos "GOMEZ, LUCIANA YAMILA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02057821-9), se ha dispuesto: "Santa Fe, 10 de marzo de 2026 AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUCIANA YAMILA GOMEZ, D.N.I. 41.633.776, apellida materna Ortega, soltera, con domicilio real en Roberano 2581 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle Saavedra 2233, Piso 1, Of.A de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe...". Fdo. Dr. Pablo Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Asimismo, se ha dispuesto "En consecuencia, fijase el día 11 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 26 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 07 de agosto como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 21 de septiembre de 2026 para que presente el Informe General." Fdo. Dr. Pablo Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, de 2026. Dr. Pablo Silvestrini (Secretario). Santa Fe, de 2026.- Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522.

S/C 561408 May. 28 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos "ACOSTA, SERGIO ADRIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060246-2), se ha dispuesto: "Santa Fe, 29 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SERGIO ADRIAN ACOSTA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 40.618.521, apellido materno Núñez, con domicilio real en Barrio el Pozo, Torre 8, piso JO Depto. B, y legal en calle San Jerónimo 1695 - Planta Alta; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.; 13) Fijar el día 04 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos perten-

tes. 14) Fijar el día 19 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 31 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 14 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe...". Fdo. Dr. Pablo Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, de 2026.- Sin Cargo - Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Pablo C. Silvestrini, Secretario.  
S/C 561409 May. 28 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos "ARCEL, PAOLA GUADALUPE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060128-8), se ha dispuesto: "Santa Fe, 16 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de PAOLA GUADALUPE ARCEL, D.N.I. 28.481.817, domiciliada realmente en calle Edmundo J. Rosa 10110, Barrio Cabaña Leiva, Santa Fe, y legalmente en calle Corrientes 3229, departamento 3, Santa Fe. 13) Fijar el día 12/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 29/06/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 10/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/09/26 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez).

Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Alicia Gladys Lantero, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 4 de Mayo de 2026. Sin Cargo. Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.  
S/C 561410 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación, se hace saber que en los autos "FRUTOS, FRANCISCO DAVID GASTON S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02058042-6), se ha dispuesto: "Santa Fe, 13 de febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Francisco David Gastón Frutos, DNI. N° 31.813.447, de apellido materno López, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Las Heras 8372 Dpto. 2 B° La Esmeralda de la Ciudad de Santa Fe, y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 10°) Fijar el día 10.04.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el 20.05.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 30.06.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. 12°) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto 8°). 13°) Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 hs., conforme lo establece el artículo 89 de la L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 hs. contados desde la fecha de aceptación del cargo realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores...". Fdo. Dr. Marcelo Daniel Leizza (Secretario). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Martín Ulises Tomas, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 7 de Mayo de 2026. Dr. Marcelo D. Leizza, Secretario.  
S/C 561412 May. 29 Jun. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "LORENZ, JONATAN FEDERICO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ:21-02061113-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 15/5/2026: 1°) Declarar la quiebra de Jonatan Federico Lorenz, argentino, mayor de edad, D.N.I. 32.058.970, domiciliado realmente en calle Ayacucho N° 3922 Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en San Jerónimo N° 1786, 2 A de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley.4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 27 de Mayo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 22 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 12 de Agosto de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; y el 16 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 04 de Noviembre de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la

publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. Hágase saber, insértese el original. Oficiéese. Notifíquese.- Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMONICA SECRETARIA - RODRIGO URETA CORTES JUEZ-  
S/C 561420 May. 29 Jun. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "CAPDEVILA, ARIEL ROMAN S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ: 21-02060830.-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 14 /05 /2026: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de ARIEL ROMAN CAPDEVILA, (D.N.I. 21.008.840), con domicilio real en calle San Lorenzo N° 3717, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe y a los efectos legales en la calle Eva Perón N° 2642, de la ciudad de Santa Fe, disponiendo darle el trámite de pequeño concurso (arts. 288/289 L.C.Q.), 4) Ordenar la inhibición general de la concursada, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder.5) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 LCQ en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio; 6) Fijar el día 22 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, y fijar el día 05 de Agosto de 2026 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las impugnaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 8) Ordenar la inhibición general de bienes del concursado, debiéndose también librar los oficios pertinentes a los Registros General, de la Propiedad Automotor y Público de Comercio; 9) Fijar el 09 de Septiembre de 2026 y el 21 de Octubre de 2026 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 04 de Noviembre para la presentación de las observaciones al informe general; 10) Señalar el día 05 de Abril de 2027, a las 10 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522. La misma deberá ser publicada a los acreedores del deudor mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos; 11) Establecer que, dentro de los dos días de vencido el plazo para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura, ésta deberá presentar al Juzgado en original y dos copias, una para el legajo previsto en el art. 279 de la Ley 24522 y otra para ser expuesta en la Mesa de Entradas, un listado de los acreedores insinuados con los montos y privilegios peticionados; 12) Fijar el día 21 de Abril de 2027 inclusive como fecha del vencimiento del periodo de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. 13) Hacer saber al concursado que sólo podrá ausentarse del país observando lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 24522, debiendo efectuarse las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la disposición legal aludida a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior. Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMONICA SECRETARIA - RODRIGO URETA CORTES JUEZ-  
S/C 561421 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "QUINTEROS, AGUSTINA MERCEDES s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02059178-9 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 04 de mayo de 2026 (...). Por aceptado el cargo de la sindicatura. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dr. Marcelo Leizza, Secretario". La fecha límite para solicitar verificación es el 09/06/2026. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspé 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE en cuanto a tamaño de archivos. Santa Fe, 15 de mayo de 2026.  
S/C 561423 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. I en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "LOPEZ, MAURO EZEQUIEL s/solicitud de propia quiebra" CUIJ N° 21-02058882-6, en fecha 16 de Abril de 2026 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 9 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálase el día 6 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 23 de Septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. FIRMADO: Dr. Javier Deud (Juez a cargo). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, mail Esteban\_questa@hotmail.com, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522. Santa Fe, 7 de Mayo de 2026. Dr. Marcelo D. Leizza, Secretario.  
\$ 100 561431 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "LAPALMA, JORGE ANTONIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056809-4) se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 16 de diciembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JORGE ANTONIO LAPALMA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 20.254.570, apellido materno Soperez, con domicilio real en calle Ludovico Paganni 2658 de San José del Rincón, y legal en calle 9 de Julio 2238, 1er. Piso, Of. 131 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe". FIRMADO: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) -Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). "SANTA FE, 14 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Atento lo solicitado, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 11/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 26/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 07/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 21/09/2026 para que presente el Informe General. Siendo la tercera vez que la sindicatura pide reprogramación de fechas sin justificación suficiente, y haciéndose efectivo lo decretado en 9/4/26, aplíquese al síndico la sanción

de apercibimiento. Publíquense de una vez por todas los edictos, encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento, so pena de aplicación de multa. Notifíquese." FIRMADO: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) - Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). El Síndico designado es el CPN IGNACIO GABRIEL KELLER, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 6888222 y su correo ignaciokeller@gurfinkel.com.ar.  
S/C 561436 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: TOLEDO, TOMAS FABIAN ERNESTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060423-6) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 29 de abril de 2026. De acuerdo a las constancias de la causa se encuentran cumplidas las condiciones como para declarar la quiebra de la actora, en consecuencia, se dispone: 1º) Declarar la quiebra del TOMAS FABIAN ERNESTO TOLEDO, D.N./ N2 42.561.801, CUIL 20-42561801-7, de apellido materno CASAFUS, empleado del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"; domiciliado realmente en calle Pasaje 59 entre calle 10 y calle 12 s/n de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe; domicilio procesal en Hipólito Irigoyen N° 2423 de esta Ciudad de Santa Fe. 8º) Fijar hasta el día 25 de junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 9º) Fijar los días: 24 de julio de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 03 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 16 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general" Firmado: Dr. Lucio Palacios, Juez A/C - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. El síndico designado es el CPN Marcelo Alejandro Vitteritti, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo marcelovitteritti@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 15 de Mayo de 2026.  
S/C 561437 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "MINIELLO, VIVIANA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02058876-1) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 21 de abril de 2026. De acuerdo a las constancias de la causa se encuentran cumplidas las condiciones como para declarar la quiebra de la actora, en consecuencia, se dispone: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. MINIELLO, VIVIANA BEATRIZ, D.N.I. N° 16.169.695 (CUIP N° 27-16169695-7), apellido materno CHERUBIN, jubilada en la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"; domiciliada realmente en calle Moreno 1738 de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle La Rioja 3213 de la ciudad de Santa Fe. 8º) Fijar hasta el día 18 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 9º) Fijar los días: 03 de Julio de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 27 de Agosto de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 08 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general." Firmado: Dr. Iván Di Chiazza, Juez A/C -Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. El síndico designado es el CPN Marcelo Alejandro Vitteritti, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo marcelovitteritti@gurfinkel.com.ar.  
S/C 561438 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "ORELLANO, CARLOS ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02032555-8) y con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico: pesos un millón ochocientos sesenta y ocho mil cientos veintidós con cuarenta y ocho centavos (\$1.868.122,48) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante fallido: pesos ochocientos mil seiscientos veintitrés con noventa y tres centavos (\$800.623,93) (más 13% de aportes). Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Santa Fe, Abril de 2026. María R. Botto, Secretaria.  
S/C 561439 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "MOSCONI LAURA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02048385-4) y con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico: pesos dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis con ochenta y siete (\$2.684.566,87) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante fallido: pesos un millón ciento cincuenta mil quinientos veintiocho con sesenta y seis centavos (\$1.150.528,66) (más 13% de aportes). Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522.

S/C 561440 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "Barrios, Ana María s/ Pedido de Quiebra" CUIJ 21-02060278-0, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 08 de Mayo de 2026... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de ANA MARIA BARRIOS, Argentina, DNI N° 22.303.928, CUIL:27-22303928-1, apellido materno Chamorro, estado civil casada, empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliado según dice en calle Estrada N°8239 y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N°2126 piso 2 depto B, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales.- A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 13 de mayo de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día jueves 09 de julio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 11 de septiembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día jueves 29 de octubre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).- 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos" Dr. Francisco José Depetris (Juez) • Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) OTRO DECRETO: "SANTA FE, 14 de Mayo de 2026. Habiendo resultado sorteado el CPN Javier Darío Falco, con domicilio en calle Facundo Zuviría 3675, correo electrónico: jfalcoyasoc@gmail.com para intervenir como síndico en autos "Barrios, Ana María s/ Pedido de Quiebra" (CUIJ 21-02060278-0) designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 561391 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "DE LA PEÑA, ANALIA VIVIANA s/Quiebra" (CUIJ 21-02060118-0) se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 7/5/26.- AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ...RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de ANALIA VIVIANA de la PEÑA, apellido materno FORTE, argentina, DNI N° .266.535, casada, mayor de edad, empleado del Consejo Municipal de Santo Tomé, domiciliada realmente en Moletti 2171 PB, dpto. 167 de Santo Tomé y constituyendo domicilio legal en calle Saavedra 2233 Piso 1 oficina "A" de este ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido, los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de los 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. Designar el día 13/5/26 o las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por lo que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. Fijar el día 23/6/26 inclusive, como fecha hasta la cual

los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (Dra. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 21/7/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas.

14- Señalar el día 19/8/26 como fecha en la cual lo Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 29/9/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).

15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.

16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ.

Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese: a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO.: DEPETRIS (Juez).- OTRO: Santa Fe, 14/5/26 AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ...RESUELVO: Rectificar la resolución de apertura en la parte que menciona que el domicilio real de la fallida es Maletti 2171 PB, dpto. 167 de Santo Tomé cuando en realidad es Maletti 2171 PB, dpto. 151 de Santo Tomé.

2- Publicar edictos por el término de ley. Insértese, agréguese y hágase saber. FDO: DEPETRIS (Juez).- OTRO DECRETO: Santa Fe, 14/5/26.- Habiendo resultado sorteado el síndico Edgardo Mangiameli, con domicilio en Av. Juan Jose Paso 3248, para intervenir en autos "DE LA PEÑA, ANALIA VIVIANA s/ Quiebra" (CUIJ 21-02060118-0) designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y baja las apercibimientos de ley. Notifíquese - Fdo. PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C 561392 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "LISI, MARIA EVA s/Quiebra" (CUIJ N° 21-02060776-7 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 15 de Mayo de 2026. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de María Eva Lisi, DNI N° 10.677.234, con domicilio real en calle Juan de Garay 1163 de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350 Piso 4to Depto B de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 20/05/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 10/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 08/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/10/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). 15 de mayo 2026. 15 de mayo de 2026.

S/C 561401 May. 29 Jun. 4

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral 1era. Nom. de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "OLIVERA ELIANA GISELA S/ QUIEBRAS (21-26300361-3)", por resolución de fecha 26 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Reprogramar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Fijar el día 20 de julio de 2026 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los arts. 88 y 200 L.Q.C. b) Fijar el día 03 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. c) Fijar el día 01 de septiembre de 2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. d) Fijar el día 15 de septiembre de 2026 la fecha en que deberá expedirse la Resolución prevista por el art. 36 L.Q.C. e) Fijar el día 14 de octubre de 2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, y en Sede Judicial (art. 89 LCQ). Hágase saber, insértese, agréguese copia al legajo respectivo y notifíquese. Fdo Dra. Virginia Ingaramo (Jueza), Dra. Julia Fascendini (Secretaria). La Síndica CPN Mabel Cecilia Toniutti, designada en autos, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo 1318 de la ciudad de Esperanza, con horario de atención al público los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 15:00 a 19:00 hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL.

S/C 561872 May. 28 Jun. 3

El Tribunal de Superintendencia del Notariado de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "CREMONA, MARCELO OMAR S/ NOTARIADO" (Expte. CUIJ 21-27318782-8), hace saber al Escribano Marcelo Omar Cremona que, mediante resolución de fecha 5 de mayo de 2026, se ha dispuesto lo siguiente: "1) Destituir al Escribano Marcelo Omar Cremona, titular del Registro Notarial Nro. 122 con asiento en la localidad de Las Toscas, Departamento General Obligado de esta Provincia de Santa Fe, aplicándosele, asimismo, los accesorios respectivos. 2) Librense las publicaciones y comunicaciones correspondientes." Fdo. SODERO - FABIANO - DEPETRIS (Jueces de Cámara) - COLANDRÉ ORGNANI (Secretaria).

S/C

May.21 Jun. 04

**CERES****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil – Comercial y del Trabajo – Primera Nominación – Secretaría Única - de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, Dr. Jorge Alberto Da Silva Catela - Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Gorosito Palacios, en los autos caratulados: "CARNIELLI MARÍA INES C/ FERNANDEZ MERCEDES Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-17428913-9) se ha dispuesto lo siguiente: "Ceres, 08 de Marzo de 2021.- Téngase presente lo manifestado. Habiendo cumplimentado con lo requerido en fecha 24/02/2021, provéase el escrito cargo N° 743/2021: Por iniciada DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, contra Nélida Lopez, Lía Amalia Lopez y/o sucesores de Mercedes Fernandez viuda de Lopez. Imprimarsele a la misma, el trámite ORDINARIO. Siendo que denuncia el fallecimiento de la posible titular del inmueble, librese oficio al Registro de Procesos Universales y Sucesorios a efectos de que informe si existe proceso sucesorio abierto a nombre de la Sra. Mercedes Fernandez viuda de López y en su caso quienes son sus herederos. Como lo solicita en el punto d) del petitório, librese oficio a la Secretaría Electoral de la Nación a los fines solicitados. A efectos de diligenciar ambos oficios, hágase saber a la peticionante que deberá confeccionarlos y remitirlos por casilla electrónica a este Juzgado. Cítese a los demandados para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Cítese y emplácese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y Boletín Oficial (art. 67 del C.P.C.), a los que se consideren con derecho al inmueble indicado, para que hagan valer sus derechos, por el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley. Asimismo cítese a la Municipalidad de Ceres y a la Provincia de Santa Fe para que dentro del término de 20 y 40 días comparezcan a estar a derecho, si hubiere interés fiscal comprometido, bajo apercibimientos de ley. Al punto e) Librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a los fines solicitados. Autorícese al peticionante al diligenciamiento. Previa reposición faltante, procédase a la inscripción como litigioso el inmueble objeto de la presente acción (art. 1905, CCyCN), oficiándose a sus efectos al Registro General, autorizándose al peticionante -y/o profesional del derecho que éste indique- para intervenir en el diligenciamiento. Agréguese la documental y el sellado de poder faltante. Déjese constancia que se procede a reservar nuevamente en Secretaría la documental que en sobre se acompaña y que contiene: 70 impuestos inmobiliario con su correspondiente ticket y/o sello de constancia de pago en original, un solicitud de cese de actividad en copia simple, 189 impuestos de tasa municipal con su correspondiente ticket y/o sellado de constancia de pago en original y 108 factura de servicio de agua potable con su correspondiente ticket y/o sello de constancia de pago en original y una comunicación de habilitación de servicio de agua potable. Notifíquese.- Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Abogada-Secretaria); Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez)."- En consecuencia, quedan todos debidamente notificados del decreto que antecede, recaído en autos de la referencia. Datos del inmueble objeto de la Usucapción – Inscripción Dominial: Tomo: 62 Impar – Folio: 284 v./285 – N° 36277 – Año: 1936 – Sección Propiedades – Dpto. San Cristóbal – Registro General Propiedad Inmueble Santa Fe. Partida Impuesto Inmobiliario N° 07-01-00-032280/0000-1. Se individualiza como Lote 1 (Polig. A.B.C.D.A) – Superficie: 403,20 m2, según Plano de Mensura para Adquisición de Dominio Judicial N° 235.614 – registrado el 21.01.2021 – en la Dirección Topocartografía del Servicio de Catastro e Información Territorial de la provincia de Santa Fe.- Todo lo que se publica a sus efectos legales, por el término de ley. Ceres, Mayo de 2026. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria)."-

\$ 200 561771 Jun. 2 Jun. 4

**VERA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial NO 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Segunda Nominación a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo-Juez, Dra. Mónica Alegre-Secretaria, en los autos caratulados: "LUQUE, CLAUDIA GABRIELA C/ ZUVIRIA O SUVIRIA, FRANCISCO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N O 21-25278488-5, se ha dispuesto: Vera, IO de Abril de 2026 Téngase presente el domicilio del demandado denunciado, y proveyendo escrito introductorio de demanda: Por promovida demanda ordinaria de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra FRANCISCO ZUVIRIA O SUVIRIA y/o contra sus herederos y/o contra el titular registral del inmueble inscripto el dominio bajo el NO 008576, Folio 00047, Tomo 0041, Año 1911, Departamento Vera y/o contra quién resulte jurídicamente responsable, con último domicilio donde se indica. Cítese y emplácese a los demandados para que en el término de 10 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese por cédula en el domicilio denunciado y conforme lo dispuesto por el Art. 73 y 597 del CPCyC. Cíteselos por Edictos en el Boletín Oficial y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Dése intervención al Señor Procurador. Dése intervención a la Municipalidad de Vera para que tomen la respectiva intervención en caso de haber interés fiscal comprometido. A los fines de que la Pcia de Santa Fe manifieste si tiene interés fiscal comprometido, oficiése al Servicio de Catastro Territorial (SCIT), autorizando al profesional a intervenir en su diligenciamiento con facultades de ley conforme Resolución Conjunta de la Secretaría de Gestión Pública, el Fiscal de Estado y el Administrador Provincial del Servicio de Catastro e Información Territorial NO 2025-0000001. Téngase presente la documental acompañada. Hágase saber a la presentante que deberá conservar en su poder los originales de las mismas y presentarlas ante este Juzgado en caso de ser requerida. Conforme lo establece el Art. 1905 del CC, inscribáse como litigioso el Bien Inmueble objeto de ésta demanda, oficiándose a sus efectos. Autorízase a las peticionantes al diligenciamiento del mismo con facultades de ley. Advertido en este estado, a los fines de la liquidación de sellados acompaña impuesto inmobiliario actualizado. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo-Juez; Dra. Mónica Alegre-Secretaria. Lo que se publica en BOLETIN OFICIAL. Vera, 21 de Abril de 2026.

\$ 33 561544 Jun. 2 Jun. 4

**RAFAELA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MORALES JESICA s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-24205549-4. De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de JESICA MORALES DNI 34.673.961, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo. Natalia Carinelli, Secretaria; Matías Colón, Juez a/c. Rafaela, de de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Denis Sierra, prosecretaria.

S/C 561395 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), Dr. MARCELO GELCICH, se cita y emplaza a CRISTOFER DEMIS ROCCHIA (D.N.I. N° 35.284.147), para que dentro del término de TRES (3) DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/RODRIGUEZ, ELVIO ARIEL Y OTROS s/EJECUCIÓN PRENDARIA; CUIJ N° 21-24208108-8, contra ELVIO ABEL RODRIGUEZ y CRISTOFER DEMIS ROCCHIA, por la suma de \$ 4.834.527,49, con más los reajustes de capital pactados, intereses, I.V.A. sobre intereses y costas (estimados provisoriamente en la suma de \$ 2.417.263,74), por estar así ordenado en ellos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rafaela, de 2026. Dra. AGOSTINA SILVESTRE (Abogada - Secretaria).

\$ 50 561368 May. 28 Jun. 3

**RECONQUISTA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "DUARTE LETICIA ANDREA s/Queiebras" Expte. N° 572/2018 CUIJ N° 21-24960940-1 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 06 de Noviembre de 2025 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de LETICIA ANDREA DUARTE, argentina, empleada, mayor de edad, DNI N° 22.077.337, CUIL N° 27-22077337-5, domiciliada en Calle 9 de Julio N° 1639 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle B. Mitre N° 1099 de la ciudad de Reconquista (SF); conforme lo expuesto en los considerandos. 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones que pesan sobre la fallida. A tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Publíquense Edictos. 4) Oportunamente, cese la actuación de la Síndica. Hágase saber, agréguese copia y notifíquese por cédula. Fdo: RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) - LAURA C. CANTERO (Secretaria).- Reconquista (SF), 10 de diciembre de 2025.

S/C 561338 May. 28 Jun. 3

**Segunda Circunscripción****REMATES ANTERIORES****ROSARIO****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano D. Carbajo, Secretaría a cargo del Dr. Sergio A. González, se hace saber que en los autos caratulados: MERCERAT, MIGUEL ANGEL c/ OTRA (DNI. N° 12.519.564) s/APREMIO POR HONORARIOS" CUIJ N° 21-02960828-5, se ha dispuesto que la Martillera Mónica Beatriz Cantero, CUIT N° 27-18217112-9, venda en pública subasta el día 23 de Junio de 2026 a las 10:30 horas en el hall de Ingreso de los Tribunales Provinciales de la localidad de Villa Constitución, Peña, de Santa Fe., sito en calle Belgrano 1115, Planta Baja, el 50% indiviso del inmueble sito en calle Boulogne Sur-Mer 2171, Barrio Amelong, que según título se describe así: "Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, el cual según plano archivado bajo el número setenta y siete mil dieciséis del año mil novecientos setenta y cuatro, es el señalado con el número TRECE de la manzana "O", ubicado en la calle Dos, a los veintinueve metros setenta centímetros de la calle Uno, hacia el Nord-Este, mide doce metros de frente al Nord-Oeste, por veinticinco metros de fondo, lindando: por el Nord-Oeste, con calle Dos, al Nord-Este, con el lote catorce; al Sud-Este, con el lote ocho y al Sud-Oeste con el lote doce.- Encierra una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, de conformidad con el plano citado.-Dominio inscripto en el Registro General Rosario al Tomo187, Folio 85, N° 151.675, Opto Constitución. Del informe del Registro General Rosario surge que: I) el inmueble consta inscripto a nombre de la demandada en la proporción del 50% indiviso. II) no registra anotada hipoteca, pero si el siguiente embargo al tomo 131E, Folio 1306, n° 327274 de fecha 17/10/2022, por monto no reajutable de \$426.200.000, por orden de este Juzgado y para estos autos. III) no registra inhabilitaciones sobre su titular. El 50% del inmueble saldrá a la venta en estado en que se encuentra "OCUPADO" de acuerdo a las constancias de autos con la base de \$ 12.500.000.- (Pesos

Doce Millones Quinientos mil), seguidamente y en caso de no haber postores se aplicará una retasa del 25% es decir con la base- de \$ 9.375.000.- (Pesos Nueve Millones Trescientos Setenta y Cinco mil), y de persistir la falta de postores con una última retasa del 50% de la primera base, es decir \$ 6.250.000.- (Pesos Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil), retirándose de la venta en caso de retención. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 20% del importe total de la compra, con más la comisión de ley a la martillera actuante (3%), en efectivo y/o cheque certificado. En caso que dicho importe supere la suma de \$ 30.000, ese remanente deberá depositarse dentro de las 24 hs en el Banco Municipal de Rosario suc 80 en la cuenta abierta para estos autos y a nombre de este Tribunal, teniendo la obligación de acreditarlo en autos bajo apercibimiento del art. 497 del CPCCSF. A falta de entrega continuará el remate partiéndose de la penúltima postura. Se deja aclarado que no integran a los fines de determinar el porcentaje de comisión de la martillera los importes de las deudas que posea el inmueble. Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la adora. Para el caso de que el ejecutante adquiera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el excedente del precio de compra sobre su respectivo crédito, con la salvedad de las cautelares preferentes y costas del proceso. Con relación al saldo de precio, deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sursual Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El incumplimiento de la integración del precio determinará, la pérdida del depósito a favor de esté proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. La totalidad de los impuestos y/o servicios, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma son a exclusivo cargo del adquirente, con excepción de los que aquí se ejecutan. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyase, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (Ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f. Código Fiscal). También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Dentro de los cinco días siguientes de aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, la Martillera designado deberá diligenciar el oficio a la Dirección General de Inmueble de la Prov. de Santa Fe a fin de anotar marginalmente la liquidación llevada a cabo en autos, dejándose constancia que la misma no implicará transferencia de dominio. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. La transferencia de dominio se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos re la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505, 2º párr. del CPCC.- Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Exhibición: los dos días hábiles anteriores a la subasta de 10 a 12 horas. Informes a la martillera al Teléfono 341-5080398. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquese el presente edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en el hall de Tribunales en el transparente habilitado a tal efecto en al forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C., reformado por Ley Provincial N° 11.287. Rosario, 21 de Mayo de 2026. Fdo.: Sergio A. González, Secretario.  
\$ 300 561968 Jun. 1 Jun. 3

POR  
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13a. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA" (CUIJ N° 21-02982300-3), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno 1546 el día 18 de Junio de 2026 a las 14:00 horas o el día hábil siguiente de resultar inhábil o feriado el propuesto- del automóvil usado Dominio AF265KS, SEDAN 5 PUERTAS, modelo PZ - 208 ACTIVE 1.6L, año 2022, motor marca PEUGEOT, N°10PRAP0001624, chasis marca PEUGEOT, N° 8ADUWNFPANG551814 con la base de \$20.000.000.- (cf. art. 31 LPR).- El mismo saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentre. Seguidamente, si no hubiere postores, se sacará en segunda y última base con la suma de \$15.000.000.-, siendo las posturas mínimas para pujar en \$10.000.000.- El pago será al contado en efectivo o cheque certificado por la totalidad de la compra con más el 10% de comisión. Para el caso que la suma ut supra mencionada supere el valor de \$ 30.000.-, el comprador deberá abonar hasta la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el importe deberá ser abonado por el comprador dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. Aprobada que fuera la subasta será entregada la posesión al comprador con expresa prohibición de circular hasta tanto se efectivice la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del comprador el retiro, traslado, la totalidad de las deudas por multas y patentes e impuestos que correspondieren, como así también los gastos y honorarios e impuestos que graven la transferencia de dominio, e IVA de corresponder. En caso de incumplirse la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la A.F.I.P. Publíquese los edictos de ley en el BOLETÍN

OFICIAL el que deberá realizarse en 10 días hábiles anteriores al día del remate (art. 31 LPR). La publicidad adicional a la de los edictos consistirá en tres avisos en un diario de amplia circulación de la ciudad (Sección Remates). Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta: que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Se fijan como días de exhibición del automotor los días 16 y 17 de Junio de 2026, en el horario de 14 a 15 horas en calle Pascual Rosas n° 1236 de Rosario. Notifíquese. FIRMADO DIGITALMENTE POR DRA. VERÓNICA GOTTLIEB.- Lucas Menossi, Secretario.  
\$ 1800 561947 Jun. 1 Jun. 3

POR  
AMALIA MACHVANIN

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. De Rosario Sta Fe, la Secretaría autorizante hace saber que en los autos: "BINI, DANIEL SERGIO C/ BINI, GRACIELA SUSANA Y OTROS S/ DIVISION DE CONDOMINIO"-CUIJ 21-02923135-1. La Martillera Amalia Machvanin-Mat. N° 02422-M-0230-Cuit 27-26945149-7 procederá a la venta en pública subasta el día 09 de junio de 2.026 a las 13hs en el Colegio de Martilleros de Rosario el inmueble motivo de la división de condominio sito en calle Pje. Bravard N° 5048 de esta ciudad cuyos datos son los siguientes: a los 18,818 metros de Av. Uriburu al Norte que mide 9,526 metros de frente, al Este por 24 metros de fondo y superficie de 228, 62 metros cuadrados lindando al Este con el Pasaje Bravard, al sur con el lote 2, al Norte con el Lote 4 y al Oeste con fondos del lote 10. DOMINIO INSCRIPTO AL T° 428-F° 465-N° 172787-Dpto Rosario, informe del Registro Gral de Propiedades consta inscripto el dominio a nombre de Bini Daniel S. y Bini Graciela S. No registrándose Hipoteca. Inhibición, Embargo u otras medidas. Saldrá a la venta con una base de \$32.500.000.- en caso de no haber postores con una retasa del 25% de la primera (\$24.500.000) y de persistir la falta de oferentes con una última base del 50% de la base (\$16.500.000) de persistir la falta de postores se declarará desierta. Según el decreto que así lo ordena: "Rosario 06 /03/2026.Hágase saber que el inmueble se subastará en la fecha designada, en el carácter ocupado, conforme las condiciones que surgen del acta de constatación (Fs 253)... El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de remate el 3% de comisión al martillero y el 10% del precio en concepto de señal y a cuenta del precio, y, en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr. Circular Nro. 79/11 C.S.J.S.F.), con la siguiente modalidad: hasta Treinta Mil Pesos (\$30.000) en efectivo, en el mismo acto y el saldo restante para completar el 10% dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta en estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento. Conforme lo normado por los arts.497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del B.N.A., para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas. También se hará saber a los interesados que para efectivizar la transferencia registral del bien subastado se procederá conforme lo previsto por el art. 505, 3er. párr., CPCC, mediante protocolización de actuaciones a cargo del escribano que se designe, en forma excluyente. De igual manera se efectuará exclusivamente por escritura pública toda cesión de derechos y acciones emergentes de la compra en subasta. Además, deberán abonarse el Impuesto de Sellos, correspondiente a la transmisión de dominio (cfr. art. 49, inc.11 de la Ley Impositiva Anual) y el Impuesto a los Ingresos Brutos, si correspondiere, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos". Fdo: Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez) -Secretaría Dra. Lorena A. González. Títulos de propiedad obran en autos. Exhibición: Pasaje Bravard N° 5048, día jueves 04, viernes 05 y lunes 08 de junio de 10 a 12 hs. Todo lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar, acá se nombra el lugar donde tramita el Expte. Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. De Rosario Sta Fe. Fdo: Secretaría Dra. Lorena A. González. Ver y revisar: en San Lorenzo N° 1254, días 16 y 17 de diciembre de 17 a 18 hs comercial. Más informes al martillero, T. 425-6280 - Rosario.  
Secretaría, de de 200 -  
\$ 1.200 561898 May. 29 Jun. 8

## EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

Se hace saber que en los autos caratulados: "CENTRO MÉDICO IPAM SA C/ ASOCIACIÓN MUTUAL 23 DE DICIEMBRE S/COBRO DE PESOS" CUIJ 21-02987298-5, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, se ha decretado lo siguiente: "Rosario, 18 de mayo de 2026.- Atento lo peticionado se proveen las pruebas ofrecidas por las partes. A la prueba ofrecida por la parte actora...ABSOLUCIÓN DE POSICIONES / RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTAL... designase la audiencia del día 12 de junio de 2026 a las 8:30 hs...". Fdo.: Dra. María Sol Sedita (Secretaria). Dra. Sabrina Campbell (Jueza). A continuación, se transcriben los siguientes artículos del CPCCSF: "ARTÍCULO 162. Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciera sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia. La citación del absolvente deberá hacerse con una anticipación no menor de tres días al del acto, en el domicilio real de aquél. Si fueren varios los que hayan de absolver iguales posiciones se las recibirá en el mismo día evitando que se comuniquen. La absolución de posiciones debe prestarse ante el juez de la causa si el absolvente reside dentro de su jurisdicción; en caso contrario, ante el juez del mismo grado y fuero que corresponda al domicilio del absolvente" Y "ARTÍCULO 176. Para el acto del reconocimiento se decretará una audiencia. La citación del que haya de llevar a cabo el reconocimiento se efectuará en el domicilio real de éste, con no menos de tres días de anticipación y con el apercibimiento de que si no compare-

cierre sin justa causa o no concurriere a la que nuevamente se determine cuando ésta exista, se tendrá por reconocido el documento en la sentencia. También, se notificará el decreto en el domicilio legal, en la forma ordinaria." Y otro: "Rosario, 28 de mayo de 2026...Atento lo oportunamente peticionado en el escrito cargo N° 2606/2026 notifíquese la providencia de fecha 18/05/2026 mediante edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días." Fdo.: Dra. María Eugenia Libonati (Prosecretaría), Dra. Sabrina Campbell (Jueza). En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado de los decretos que antecede, y de la audiencia de Absolución de posiciones y Reconocimiento de documental fijada para el día 12 de junio de 2026 a las 08.30hs en Balcarce N° 1651, Juzgado Civil y Comercial 16ta. Nominación, en la que deberá presentarse muído documento de identidad.- Rosario, 01 de Junio de 2026.

\$ 100 562205 Jun. 03 Jun. 05

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. BOGADO, JOSUE ALBERTO (DNI N° 39.569.914) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ BOGADO, JOSUE ALBERTO s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13937081-0 AÑO 2024 ): N° 103 Rosario, 10/02/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de BOGADO, JOSUE ALBERTO - D.N.I. / C.U.I.T.L: 39569914 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$149.649,22 (Ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con 22/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III-Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$118.048,44 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV-En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario.

\$ 100 561131 Jun. 03 Jun. 05

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DANIEL OMAR MARASCO, DNI N° 14.260.709 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "MARASCO DANIEL OMAR S/ SUCESORIO" CUIJ - 21-25866130-0 (Expte. N° 386/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MURADORE, MATIAS (D.N.I. 35.291.605) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MURADORE, MATIAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CY C 9 (CUIJ: 21-03007136-8). Fdo. Dra. M. FABIANA GENESIO. Jueza.

\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9na Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUIGI PETTOFREZZA (DNI 93.670.525 Y/O CI 702.472) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PETTOFREZZA, LUIGI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ Expte N° 21-03006350-0. Fdo. Prosecretario

\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MONICA SILVIA MORENO (DNI Nro. 11.273.262), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos Caratulados: "MORENO, MONICA SILVIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 9" - CUIJ 21-03000124-6.- Fdo: Prosecretaria

\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDMUNDO DANTE VERRONE D.N.I. 6.063.766 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VERRONE, EDMUNDO DANTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03001876-9). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario,

\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TERESITA GISELLA TREVISAN, D.N.I. 0.743.376, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TREVISAN, TERESITA GISELLA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03006606-2). Fdo.

\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA MARGARITA BARRERA, D.N.I. 996.584 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BARRERA, ANA MARGARITA S/ SUCESORIO C Y C 4" (CUIJ N° 21-03007728-5). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario,

\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Yuli Verónica Patricia (DNI 11.672.586) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "YULI, VERONICA PATRICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 12" (CUIJ N° 21-03006319-5). Fdo

\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO DANIEL VALDIVIA DNI 6.029.970 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VALDIVIA ANTONIO DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02998934-3. Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: OSTI, NIDIA NELIDA ESTER, D.N.I. 3.958.644 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "OSTI, NIDIA NELIDA ESTER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ 21-03007663-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL TODINO (D.N.I. 11.873.780) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TODINO, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO C Y C 5" CUIJ N° 21-03007701-3 en trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Jun. 03

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Aida GONZALEZ (D.N.I. 5.510.607) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, AIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 5" CUIJ 21-03007489-8. Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Jun. 03

POR DISPOSICION DEL JUEZ DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 3ª NOMINACION DE ROSARIO SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE ANTONIO BELNUDO y/O ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA DIAS. AUTOS CARATULADOS "BELNUDO, ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC" CUIJ 21-02995673-9", DE TRAMITE POR ANTE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS. Dra. Cintia M. Alonso - Prosecretaria

\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA CLAUDIA CORDERO D.N.I. 18.043.684 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CORDERO, OLGA CLAUDIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 5" (CUIJ N°21-03007672-6). Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Jun. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ABELARDO LOPEZ URIA D.N.I. 92.393.209 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ URIA, ABELARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 10" CUIJ 21-03007930-9. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Jun. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Antonia Asesor y/o Segunda Antonia Asesor (L.C. 5.561.165), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ASESOR, ANTONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", EXPTE. CUIJ NRO.: 21-03006366-7, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios Rosario.

§ 45 Jun. 3

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CLYDE TERESA MANZI, DNI N° 14.093.349 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "MANZI CLYDE TERESA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25867391-0 (Expte. N° 195/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).  
§ 45 Jun. 03

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ROSA LUISA PAZZELLI, DNI N° 0.698.613 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: PAZZELLI ROSA LUISA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25867119-5 (Expte. N° 99/2026) Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).  
§ 45 Jun. 03

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra.Nom. de San Lorenzo, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos, acreedores y legatarios del causante, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. NORMA GINA LUNARDI, DNI N° 1.509.861, por edictos que se publicarán solo en el Boletín Oficial (art. 67 CPCC modif. Ley 11.187), para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días, haciéndoles saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. Autos Caratulados: "LUNARDI, NORMA GINA S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 25448805-1. Fdo. digitalmente por Dr. Andino, Alejandro Marcos (Juez).  
§ 45 Jun. 03

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

La Sra. Juez de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE VILLA CONSTITUCION, cita a herederos, acreedores y/o legatarios de ACOSTA RAMONA ANTONIA y TERRENO PEDRO MANUEL a hacer valer sus derechos, por el término de treinta días, por ante éste Tribunal, en los autos caratulados "ACOSTA RAMONA ANTONIA y otro S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - EXPTE CUIJ N° 21-25661421-6. Dr. Alejandro Danino, Secretario.-  
§ 45 Jun. 03

El Sr/a Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "MAZZOLA NESTOR REIMUNDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25661450-9, llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don NESTOR REIMUNDO MAZZOLA, titular del D.N.I. N° 6.131.233, por TREINTA días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaria, 02/06/2026. Dr. Alejandro Danino, Secretario.-  
§ 45 Jun. 03

RUFUINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe, Dr. LUIS ALBERTO CIGNOLI, cita y emplaza a los herederos del Sr. DIEGO GUILLERMO SIOLA D.N.I. 17.758.352 a comparecer a estar a derecho, conforme los términos del art.597 CPCC., dentro de los autos " SIOLA DIEGO GUILLERMO S/ SUCESORIO" CUIJ 21 26369902 2 a hacer valer sus derechos dentro del término de Ley. RUFINO, de Junio de Dr. Jorge A. Espinoza, Secretario.  
§ 45 Jun. 3

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos,

acreedores o legatarios de Don DOMINGO AMERICO TONSO DNI N° 6.122.404, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: " TONSO, DOMINGO AMERICO S/ SUCESIONES- INSC.TARDIAS-SUMARIAS.VOLUNT" CUIJ N° 21-24625663-9". Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-  
§ 45 Jun. 03

## EDICTOS ANTERIORES

### ROSARIO

CAMARA DE APELACION  
JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Laboral N° 10 de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos y/o sucesores del Sr. Miguel Angel Acuña DNI N° 27.209.209, para que comparezcan a tomar la intervención que deberá tener el derecho les corresponda, bajo apercibimiento de ley (arts. 597 del CPCC y 45 del CPL). Autos: LA SEGUNDA ART SA c/BAEZ MARIA ANGELICA s/HOMOLOGACION CUIJ N° 21-04265222-6. Rosario. Dra. Paula Verónica Calace Vigo (Jueza); Dra. Paula Nydia Hechem (Secretaria). Se hace saber que el presente trámite tiene carácter gratuito conforme art. 19 y 20 del Código Procesal Laboral de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 11 de Mayo de 2026. Dra. Aldana L. Viele, secretaria.  
S/C 561861 Jun. 2 Jun. 4

### JUZGADO DE FAMILIA

El Juzgado Unipersonal de Familia de la 12° Nominación de Rosario por el presente hace saber que dentro de los autos "GURIDI, RENE EDGARDO C/ GARCIA, MARIA MATILDE S/DIVORCIO" Cuij 21-11469291-0, dispuso: "ROSARIO, 26 de Marzo de 2026. Al escrito cargo N°2979/26: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y en mérito del poder especial acompañado. Desele la participación legal que por derecho le corresponda. Hagase saber a la profesional que deberá acompañar la boleta de iniciación de juicio. Por interpuesta petición de divorcio en los términos del art. 437 sgts. y ccdts. CcyCN. Téngase presente lo expuesto respecto a los efectos del divorcio. Agréguese la documental que se adjunta. Hágase saber a la Sra. MARIA MATILDE GARCIA, la petición de divorcio solicitada. De lo expuesto respecto a los efectos del divorcio, córrase traslado por el término de diez (10) días. Oficiése al RENAPER a fin de que informe el último domicilio de la demandada. Fecho, notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del CCyCN y con copia de la demanda. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Asimismo, se hace saber que deberá acompañar el acta de matrimonio actualizada a los fines de dictar sentencia.- Fdo. Dra. Gabriela Ester Topino (Jueza); Dra. Ma. Florencia Martínez Belli (Secretaria en suplencia). OTRO: "ROSARIO, 13 de Abril de 2026. Al escrito cargo N°3767/26 se provee: Téngase presente lo manifestado. Notifíquese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. Dra. Gabriela Ester Topino (Jueza); Dra. María Silvia Zamanillo (Secretaria)."  
§ 100 562064 Jun. 02 Jun. 04

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 5 SEC. UNICA, Jueza de tramite interviniente (Dr. Bonomelli) Secretaria (Dra. Stefanelli), dentro de los autos caratulados: GORDILLO LUCIANO JAVIER Y OTS c/PEREZ ANGEL EDGARDO s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 21-11887412-6, se ha dispuesto citar y emplazar en fecha 01/10/2024 a PEREZ ANGEL EDGARDO, DNI N° 21.523.522 a comparecer a estar a derecho por medio de edictos, los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL tres veces, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del CPCC. Fdo. Dr. Bonomelli (Juez); Dra. Stefanelli (Sec).  
§ 100 561856 Jun. 2 Jun. 4

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, se hace saber que en autos DEBUC, JORGE CARLOS Y OTROS c/PRESTACH, FELIX Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02910280-2, se ha dispuesto mediante decreto de fecha 7 de mayo de 2026: Sin perjuicio de lo obrado en autos, a los fines ordenatorios de este trámite, informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que el resto de los citados no han comparecido a estar a derecho, declárenlos rebeldes. Notifíquese por edictos y por cédula a la Sra. Amanda Pimentel. Extiéndase la representación de los codemandados a la defensora de oficio interviniente en estos autos. Notifíquese. Fdo. DIGITALMENTE POR Dra. VERÓNICA GOTLIEB. Rosario, 27 de Mayo de 2026.

S/C 561836 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito de la Quinta Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Juzgado sito en calle Balcarce 1651, ciudad de Rosario, en autos caratulados HEREDEROS DE MOLINA FELIPE SANTIAGO c/MANSUETO LUCENTE DOMINGO s/USUCAPION; CUIJ N° 21-02993942-7, se notifica a los herederos de la Sra. MANSUETO LUCENTE DOMINGO, LE 3683108, y a quien interés legítimo le pudiera corresponder el siguiente decreto: ROSARIO, 15 de Mayo de 2026: No habiendo comparecido la parte demandada (herederos de Mansueto Lucente Domingo) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Procedase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos y por cédula al domicilio del heredero. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 19 de Mayo de 2026.

\$ 100 561839 Jun. 3 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la N° 15 Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. SEBASTIAN JOSE RUPIL, en los autos caratulados: ROSSI ROBERTO RODOLFO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-01607456-7, se hace saber que se ha ordenado: Rosario... NOTIFICAR la presente resolución por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) veces, en los términos del art. 73 del CPCCSF, citando y emplazando a toda persona que se considere con derecho sobre las cuestiones debatidas, declaradas, adquiridas y/o extinguidas en el seno de los autos ROSSI ROBERTO RODOLFO s/Declaratoria de Herederos, para que en el término de VEINTE (20) DIAS desde la última publicación comparezca a estar a derecho, articule las acciones y/o defensas que entienda le correspondan y presente la documentación pertinente. Hágase saber en dichos edictos que el presente expediente reconstruido en soporte SISFE reemplazará en un todo al expediente originario extraviado y que, vencido el plazo otorgado, precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior respecto de los derechos que pudieren corresponderle. Rosario, mayo de 2026.

\$ 100 561844 Jun. 2 Jun. 4

En autos CORDOBA JOSE RAMON c/ARUANO MARIA CRISTINA Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-02971283-9 de trámite ante el JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11ª NOMINACION - ROSARIO, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 91 - Rosario, 26 de febrero de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Rechazar la demanda incoada contra la codemandada ANA BEATRIZ MAROTTA, con costas al actor (art. 251 CPCC). 2.- Hacer lugar a la demanda incoada contra MARIA CRISTINA ARUANO, y en consecuencia condenando a la accionada a transferir al actor dentro del término de quince (15) días el dominio registral del inmueble descrito en los Considerandos de la presente, con costas a la codemandada vencida (art. 251 CPCC); aclarando que, en caso de no hacerse así por la accionada en el término indicado, -de resultar ello posible física y jurídicamente-, lo hará el Tribunal en su nombre y a su costa; y, en caso contrario, de resultar de imposible cumplimiento, y a opción posterior que deberá ejercer la actora, se hará aplicación del art. 265 CPCC (derecho a percibir daños y perjuicios cuantificables por vía sumarísima CPCCSF, art. 245). 3.- Los honorarios se regularán oportunamente. Insértese y hágase saber. Dr. SERGIO GONZALEZ, secretario; Dr. Luciano Carbajo, Juez. 26 de Mayo de 2026.

\$ 100 561860 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/ELECTRO CONSTRUCTORA SRL. s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES CUIJ N° 21-13952575-9 en fecha 30 de Diciembre de 2025, ha resuelto lo siguiente: Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción PRIMERA VINCULACIÓN. Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar>; Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACION EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a [circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar](mailto:circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar). Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif. según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst de Distrito de Ejecución Civil 2ª Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez; [civileje2proros@justiciasantafe.gov.ar](mailto:civileje2proros@justiciasantafe.gov.ar). En consecuencia, queda/n Ud./s. debidamente notificado/a/s de lo ordenado en autos. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Rosario, 21 de Abril de 2026.

S/C 561864 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, se hace saber que en autos ETCHEVERS, IGNACIO Y OTROS c/RIZZI, MARCELO DANTE s/APREMIO; CUIJ 21-02989687-6, se ha dispuesto el siguiente decreto: ROSARIO, 21 de Mayo de 2026 Cargo N° 6291/26: No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la planilla practicada en autos por e/c 2723/26 por la suma de \$ 4.156.754,11. Notifíquese por edictos. Dra. Marianela Godoy, secretaria. Dr. Luciano Juarez (juez en suplencia). Rosario, 27 de Mayo de 2026. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.

\$ 100 561866 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 5 de Rosario, dentro de los autos caratulados RODRIGUEZ, LEONARDO Y OTROS c/SAITA, JUAN A. s/ESCRITURACION; CUIJ 21-02970293-1, a cargo de la Dra. LUCRECIA MANTELLO (Jueza), se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 18 de Febrero de 2026. No habiendo comparecido los herederos de Juan Agustín Saita, a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes. Procédase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 8 de Mayo de 2026.

\$ 100 561868 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 7ª Nom. ciudad de Rosario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante María Antonia Allega, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer sus derechos en los autos: STAPICH, JOSE ALBERTO

c/RIZZI, GUSTAVO DANIEL Y OTROS s/ESCRITURACION, CUIJ 21-03004464-6. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall del Tribunal. Rosario, 26 de Mayo de 2026. Dra. María Florencia Martinucci, prosecretaria suplente.

\$ 100 561876 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NOVENA NOMINACION DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE ROSARIO, a cargo de la Dra. María Fabiana Genesio (jueza), Secretaria de la Dra. Verónica Accinelli, en los autos caratulados CARLINI NORBERTO OSVALDO c/PARRINI JOSE s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-01364234-3, se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL a los fines de comunicar el siguiente decreto: Rosario, 15 de Mayo de 2026; Informado verbalmente la acturía que la parte demandada JORGE AIELLO, no ha comparecido a estar a derecho decláraselo rebelde. Notifíquese por edictos. Atento el desconocimiento del domicilio del co/demandado, para sorteo de Defensor de Oficio, designase audiencia de cualquier día y hora hábil. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Fdo. Dra. María Fabiana Genesio Jueza; Dra. Verónica Accinelli (Secretaria). Rosario, 20 de Mayo de 2026.

\$ 100 561886 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, y en autos GARCIA, MARTA SUSANA c/MAURI, HUBERT ROBERTO s/ESCRITURACION; (EXPT 787/21 - CUIJ 21-02950560-5), se hace saber que por decreto de fecha 26/03/2026, se establece lo siguiente: Informando verbalmente la Acturía, en este acto, que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su participación. Publíquense los edictos respectivos. A los fines del sorteo de Defensor de Oficio, líbrese despacho electrónico a la Alzada, notificada y firme que estuviera la presente. El decreto fue firmado por la Dra. DANIELA. JAIME (Secretaria) y el Dr. NICOLÁS VILLANUEVA (Juez). Rosario, 8 de Mayo de 2026.

\$ 100 561674 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario y en autos CAMPODÓNICO, JUAN MARTÍN MARIA Y OTROS c/MARINO, JORGE RAUL Y OTROS s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS (ART. 260 CPCC); (EXPT 1 - CUIJ 21-02966615-3), se hace saber que por sentencia N° 111 de fecha 10/04/2026, se resolvió lo siguiente. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Por lo tanto y a tenor de lo considerado, FALLO: haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, mandando llevar adelante la ejecución contra Jorge Raúl Marino y Marisa Alejandra Del Pilar Olguin, hasta tanto la actora perciba íntegramente la suma reclamada, más intereses conforme lo considerado precedentemente. Costas a la demandada por resultar vencida (art. 251 C.P.C.C.). Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. LORENA A. GONZALEZ, Secretaria; Juez en suplencia. Dra. María Florencia Martinucci, prosecretaria suplente.

\$ 100 561673 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Juzgado de Circuito de la 4ª Nominación de Rosario (Denom. anterior- Ref. Ley 14264) y en los autos caratulados: PEREZ, SILVIA MABEL c/RUIZ, RAMON ALBERTO s/PRESERIPCIÓN ADQUISITIVA; C.U.I.J. N° 21-12647310-6, se hace saber a los herederos del Sr. RAMÓN ALBERTO RUIZ, el decreto recaído en autos, el cual dispone lo siguiente: ROSARIO, 09/04/2026. Informándose verbalmente por Secretaría, en este acto, que la parte demandada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Una vez notificada la rebeldía, y de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 05 de Diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependientes de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, líbrese a tales fines los despachos pertinentes para la posterior designación de Defensor de Oficio. Fdo. Dra. CLAUDIA A. RAGONESE (Jueza); Dra. Paula M. Heltner, secretaria.

\$ 100 561672 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. Fernando A. Mecoli, en los autos: CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO ALBORADA c/FONSO E IMAZ, ZUNILDA ELISA BEATRIZ s/JUICIO EJECUTIVO - CUIJ N° 21-13930134-7, se ha dispuesto notificar por edictos a los herederos de la demandada fallecida, Zunilda Elsa Beatriz Fonso, para que dentro del plazo de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimientos de rebeldía, todo atento lo normado por el art. 597 C.P.C.C. A continuación, se transcriben los decretos que ordenan el libramiento del presente: ROSARIO, 18 de Noviembre de 2025; Proveyendo escrito cargo N° 15487/25: Procédase al escaneo del reglamento de co-propiedad solicitado, el que podrá ser visualizado ingresando al presente escrito. Atento lo peticionado, cítese y emplácese a los herederos de la Sra. Zunilda Elsa Beatriz Imaz, mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley, a comparecer a estar a derecho en los presentes, conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C., sin perjuicio de la notificación por cédula a los herederos de la nombrada. Fdo. Dr. Fernando A. Mecoli, Juez; Dra. Sabrina Rocci, Secretaria. Y otro decreto: Rosario, 20/04/2026. Agréguese el poder y las constancias adjuntadas. Atento lo solicitado, y advirtiéndose un error en el proveído de fecha 18/11/25 donde se consignó erróneamente el nombre de la demandada como "Zunilda Elsa Beatriz Imaz", siendo el correcto "Zunilda Elsa Beatriz Fonso", rectifíquese el mismo en tal sentido. En consecuencia, téngase por dirigida la citación y emplazamiento ordenados a sus herederos. Fdo. Dr. Fernando Mecoli, Juez; Dra. Sabrina Rocci, Secretaria. Publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 100 561670 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Dr. Maximiliano N. Cossari, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 22ª Nominación de la ciudad de Rosario, Secretaria de la Dra. Gabriela P. Almara, en autos caratulados GONZALEZ, YANINA BEATRIZ c/BUSCAGLIA, FEDERICO EZEQUIEL Y OTROS s/MEDIDA ASEGURAMIENTO DE PRUEBAS; EXPTE. CUIJ N° 21-03002393-2, se ha ordenado publicar edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN

OFICIAL y se exhibirán en el hall de PB de Tribunales, conforme lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 CPCC y por lo que se le notifica a los herederos del Sr. Miguel Ángel Buscaglia, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. ROSARIO, 30 de Marzo de 2026. Estando acreditado el fallecimiento del demandado Sr. Buscaglia Miguel Ángel, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Sin perjuicio de ello, respecto del mandatario en ejercicio, estése a lo dispuesto por el art. 47, segundo párrafo, del Código Procesal Civil y Comercial. Agréguese boleta acompañada. Fdo. Dra. GABRIELA P. ALMARÁ (Secretaria); Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI, Juez.  
\$ 100 561669 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Cuarta Nominación de la localidad de Rosario, a cargo de la Dra. CLAUDIA A. RAGONESE, Jueza, en los autos caratulados: GUERRERO, GONZALO FABIAN c/FRETES, EDGARDO DAMIAN Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12649508-8, a la demandada, la Sra. ALICIA BEATRIZ MARTINEZ D.N.I. N° 18.264.214, se le hace saber que en fecha 30 de abril de 2026 se ha decretado lo siguiente: Rosario, Puestos los autos a despacho, en el día de la fecha, se provee: Emplácese a la demandada Alicia Beatriz Martínez, por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. CLAUDIA A. RAGONESE Jueza. EN CONSECUENCIA, QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA DE LOS DECRETOS QUE ANTECEDEN, CITÁNDOSE A COMPARECER A ESTAR A DERECHO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EN EL TÉRMINO DE 05 DÍAS. Fdo. Dra. PAULA MARINA HELTNER, Secretaria; Dra. CLAUDIA A. RAGONESE, Jueza.  
\$ 100 561668 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 15 de Rosario, a cargo del Dr. Sebastián Rupil; Secretaría a cargo de la Dra. María Eugenia Sapel, dentro de los autos caratulados: INSERRA HUGO DANIEL Y OTRA c/ICK DOROTEA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-01602502-7, se ha ordenado notificar por edictos la Sentencia N° 1339 a la demandada en autos Sra. DOROTEA ICK DE VITTONI. Rosario, 20 de octubre de 2021, que en su parte resolutive dispone: 1) Declarar operada la prescripción adquisitiva por el transcurso del plazo legal a favor de HUGO DANIEL INSERRA y MARIA INÉS QUILHOT, desde el 02 de diciembre de 2006, de los Lotes 1, 2 y A del Plano N° 116.612/1984, inscriptos en el Registro de la Propiedad de Rosario, en la Sección Dominio, al Tomo 135 A, Folio 803, N° 36359, Departamento Rosario, que se describen según en mayor área según Informe de Dominio emitido por el Registro General de Rosario, obrante a fs. 479 de autos, de la siguiente manera: Una fracción de terreno de forma irregular que es parte de los lotes "L", "M", y "N" de la manzana N° 5 del plano oficial del Barrio Arroyito, según títulos, ubicada en la calle N° 17, hoy denominada Víctor Mercante, y que de acuerdo al plano 36.359 del año 1944 mide 52 metros de frente al Este, lindando con calle Víctor Mercante; 65 metros en su lado Sud; normal a dicho frente, lindando en parte con el lote letra "K" de Felipe Lattuca y en el resto con propiedad de la Compañía Telefónica y otros; desde el extremo Oeste del explicitado lado Sud, parte más línea normal con dirección al Norte que mide 9,14 metros, lindando con Carlos y Jacobo Ick; desde el extremo Norte de dicha línea, formando un ángulo de 130° 27' sigue otra línea en dirección N.E. que mide 63,46, lindando con la Av. Portugal; desde el extremo Este de dicha y formando un ángulo de 49° 33' parte otra en dirección al Sud que mide 10,31 metros, desde cuyo extremo Sud parte otra línea en dirección al Este, formando ángulo interno de 270° sigue otra rumbo al Norte que mide 12 metros lindando con estos tres últimos tramos Lorenzo Nicola y finalmente desde el extremo Norte de dicho último lado, parte otra línea normal a la anterior, en dirección al Este, que mide 8,34 metros lindando con la calle Augusto J. Olivé y cerrando la figura en línea perpendicular al frente del lado Este. Comprende una superficie total de 2.203,90m<sup>2</sup>. Asimismo, según el Plano de Mensura para Información Posesoria Nro. Dupl. 5246-R inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe, Departamento Topográfico, Regional Rosario, y asimismo, según Acta y Memoria de Mensura para información posesoria practicada por el Agrimensor Héctor Carlos E. Peña, se describe de la siguiente manera: Un lote de terreno, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad, en Av. Portugal entre las calles Augusto J. Olivé y Juan B. Justo, a los 37,29 metros de calle Augusto J. Olivé hacia el suroeste y a los 120,67 metros de calle Juan B. Justo hacia el noreste y mide 2,80 metros de frente al oeste que es el pasillo de ingreso el lado norte está formado por una línea quebrada que partiendo del extremo norte del lado anterior formando con la línea de edificación un ángulo de 89° 52' mide 15,82m. hacia el sudeste, desde allí y con un ángulo interno de 270° 08' la segunda línea mide 14,85 m., desde este extremo con un ángulo de 49° 37' parte una línea al sur de 25,39 m. desde el extremo sur de esta línea con un ángulo de 90° al oeste parte otra línea de 11,50m., desde el extremo oeste de esta línea con un ángulo de 90° parte otra línea al norte de 11,66 m. y desde este punto con un ángulo de 220° 23' parte la última línea que mide 18,84 m. cerrando la figura. Linda al noroeste con Av. Portugal, al Norte con Guillermo G. Castellari, al este con Emanuel Avola, Mario Baez y otros, al Sur con parte común de PH y Claudia Pellizzer y al sudoeste con Hugo Inserra y otros. Encierra una superficie de 283.54 m<sup>2</sup>, sin perjuicio de terceros. 2) Oficiarse al Registro General de Propiedades a los fines de la pertinente anotación del dominio. 3) Expidase copia y comuníquese a la Dirección General de Catastro de la Provincia a sus efectos. 4) Imponer las costas a la parte actora, sin perjuicio de su repetición conforme lo expuesto en los considerandos precedentes. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Cadierno, Juez: Dra. Felippetti, Secretaria en suplencia.  
\$ 300 561667 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA, en los autos caratulados VERA, PAOLA ALEJANDRA c/MERELLES KEVIN ANDRES s/JUICIO EJECUTIVO 21-02999202-6, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar al Sr. KEVIN ANDRES MERELLES, titular del DNI 42.271.322, para que comparezca a estar a derecho, por edictos que se publicarán 3 (tres) veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término 5 (cinco) días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley, todo ello de conformidad con el Decreto de fecha 28.10.2025, cuya parte esencial se enuncia a continuación: Rosario,

28 de octubre de 2025(...) Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (...) Fdo. Dr. MARCELO QUAGLIA, (Juez); Dra. MARÍA KARINA ARRECHE (Secretaria Subrogante). Rosario, 20/05/2026.  
\$ 100 561665 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (Jueza); Dra. Silvina Leonor Rubulotta (Secretaria subrogante), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR RENÉ SANCHEZ (D.N.I. N° 6.008.136), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LUNA, MAIRA SOLEDAD c/SANCHEZ, MARTA SUSANA Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ N° 21-03006252-0. Rosario, 26 de Mayo de 2026. Dra. Silvina Rubulotta, secretaria.  
\$ 100 561848 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (Jueza); Dra. Silvina Leonor Rubulotta (Secretaria subrogante), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR DANIEL SANCHEZ (D.N.I. N° 14.206.084), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LUNA, MAIRA SOLEDAD c/SANCHEZ, MARTA SUSANA Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ N° 21-03006252-0. Rosario, 26 de Mayo de 2026. Dra. Silvina Rubulotta, secretaria.  
\$ 100 561849 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (Jueza); Dra. Silvina Leonor Rubulotta (secretaria subrogante), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTA SUSANA SANCHEZ (D.N.I. N° 17.152.134), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LUNA, MAIRA SOLEDAD c/SANCHEZ, MARTA SUSANA Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ N° 21-03006252-0. Rosario, 26 de Mayo de 2026. Dra. Silvina Rubulotta, secretaria.  
\$ 100 561852 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición de la Jueza de Circuito Civil y Comercial N° 33 de Villa Gobernador Gálvez, se ha ordenado citar por tres días a los herederos de CARLOS HERMANDEZ, DNI 5.960.178 y FILIBERTO LOVELL, DNI 3.690.887 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir e individualizado como Lote N° 38 de la Manzana 22 del Plano N° 30.131/1930, ubicado en calle General López 356/358 de Villa Gobernador Gálvez, e inscripto al Tomo: 274 Folio: 1147 N° 112113, - Departamento Rosario, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. AUTOS: GARCÍA, JUDITH ANABELLA c/LOVELL, FILIBERTO Y OTRO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; EXPTE. CUIJ 21-22898832-1. Fdo. Dra. Georgina Conde, prosecretaria.  
\$ 100 561593 Jun. 2 Jun. 4

Villa Gobernador Gálvez 26/05/2025; Se comunica a los interesados y población en general, la Resolución N° 0071/2026 dé fecha 11 de mayo de 2026, que dispuso la clausura del panteón social Centro Unión y Previsión, y que seguidamente se transcribe en su parte pertinente: VISTO... CONSIDERANDO. EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE: ARTICULO 1º: Clausurar el panteón social Centro Unión y Previsión (Ferroviario) a partir de la notificación de la presente a la Dirección del Cementerio. ARTICULO 2º: La Secretaría de Obras Públicas de esta Municipalidad llevará a cabo las obras que recomendó en forma urgente en el informe de fs. 22 del Expte. N° 61092, caratulado SOLICITA RECUPERACION PANTEON SOCIAL CENTRO UNION Y PREVISION (FERROVIARIO) POR ABANDONO TOTAL. ARTICULO 3º: Dese conocimiento del presente a la Dirección de Cementerio, a la Secretaría de Obras Públicas, a la Sub Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana y al Centro Unión y Previsión Villa Diego.  
\$ 200 561713 Jun. 2 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13954737-0 según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justicia-santafe.gov.ar> CLARO Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE enviando circuitoaje2prosecsec1@justiciasantafe.gov.ar un correo electrónico a Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectiva-

mente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.): Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- civilve2proros@justiciasantafe.gov.ar  
S/C 560924 Jun. 02 Jun. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13954738-9 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documentación fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> CLARO Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE enviando [circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar](mailto:circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar) un correo electrónico a Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.): Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- civilve2proros@justiciasantafe.gov.ar  
S/C 560923 Jun. 02 Jun. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Distrito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936224-9 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Atento lo dispuesto en los arts. 71 de la Ley 7547 y 25 de la Ley 5066; y en tanto no existe en el proceso que nos ocupa la declaración de rebeldía, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada del martillero propuesto por la parte actora para llevar adelante las actuaciones de subasta, bajo apercibimiento que en caso de silencio se interpretará como conformidad (Chiappini, Julio O. "El procedimiento para el cobro de los créditos fiscales municipales" 1983, Zeus 33 D-103, y Peyrano, Jorge Walter - Chiappini, Julio O. "Estrategia procesal civil", pág. 145; y Juzg. De 1ª. Inst. de Dist. Nro. 8 en lo Civ. Y C. y Lab. De Melincú (S.F.), 29/09/99, "Banco Argencoop Coop. Ltda. c/ Dolto, Dante Vidamar y Benavidez, Esther Elisa s/ Apremio"; Zeus Revista Nro. 1999-V [en línea] [www.zeus.com.ar](http://www.zeus.com.ar)). Notifíquese al domicilio real por cédula que firmará el profesional (Art. 25 C.P.C.). Como despacho anticipatorio, en caso de silencio de la parte demandada, acompañada que fuere en autos la notificación por cédula, SE TENDRA por DESIGNADO al Martillero, sin necesidad de petición alguna; quien deberá aceptar el cargo, previo informe del Colegio respectivo, dentro del quinto día hábil de notificado bajo apercibimiento de ley. 10/06/21-----Fin de actuación suscripta conforme constancias de sistema SISFE----- Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dra. CAROLINA AYMO -Prosecretaria civilve2proros@justiciasantafe.gov.ar  
S/C 560922 Jun. 02 Jun. 04

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. JORGE LINA ENTROCASI Secretaria a cargo del Dr. CHRISTIAN BITETTI en autos caratulados: "GOMEZ, SILVIA ANGELICA C/YACONO, NOELIA SOLEDAD Y OTROS S/DANOS Y PERJUICIOS" CUIJ: 21-11898083-9 ha ordenado hacerle saber al Sr. Matías Rubén Colatrelli, D.N.I. N° 31986382 lo siguiente: "ROSARIO, 13/05/2026. Previamente, atento las constancias de autos, cítese por edictos al Sr. Matías Rubén Colatrelli, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial". Fdo: Dra. J. Entrocasi -JUEZA- DR. C. Bitetti -SECRETARIO- ROSARIO, 20 DE MAYO DE 2026  
\$ 100 561901 Jun. 01 Jun. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, dentro de los autos caratulados "PEREZ MARIANA SOLEDAD S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-03000929-8), se ha dispuesto notificar por Edictos la siguiente Resolución: N° 26 de

fecha 19/02/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarando en estado de quiebra a MARIANA SOLEDAD PEREZ (DNI 37.685.297) con domicilio real en calle San Juan 138 de Roldan (Santa Fe) y domiciliada legalmente en calle Pje. Prioni N° 990 de la ciudad de Rosario (Santa Fe). 2) Anótese la inhabilitación general del fallido en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3) Intímese al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4) Intímese al deudor para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico. 7) Intímese al fallido o a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 9) Procurarse a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del deudor, postergándose el sorteo de martillero a la presentación del informe individual. 10) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente. 11) A los fines de sorteo de Síndico designase la audiencia del día 25/02/2026 a las 10.00hs, oficiándose vía mail a sus efectos. 12) Notifíquese a la API, ARCA y Municipalidad de Rosario. 13) Librense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522.- 14) Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial.- 15) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 16) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes a la Justicia de Instrucción. 17) Hágase saber que las fechas concursales serán fijadas una vez que se encuentre aceptado el cargo por parte de la Sindicatura respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. DR. EZEQUIEL ZABALE, JUEZ; Dra. MAYRA IBÁÑEZ, Secretaria Subrogante

S/C 560811 Jun. 01 Jun. 05

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos VA LUIS ARMANDO s/CONCURSO PREVENTIVO -HOY SU QUIEBRA-, CUIJ 21-02892215-6, por resolución N° 104 de fecha 21/02/2024, se dispuso: 1) Rechazar la prórroga del período de exclusividad formulada por el concursado. 2) Declarar la quiebra indirecta (art. 46 y 77 inc 1 LCQ) de LUIS ARMANDO VADNI N° 16.861.013, con domicilio real en calle E. Zeballos 28 y domicilio legal en calle Córdoba 1110 piso 3 of. 308, ambos de la ciudad de Rosario, Santa Fe. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose al efecto. 3) Mantener la inhabilitación general del fallido en el Registro General, en el Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Imponer que continúe la sindicatura ya designada con los trámites inherentes a esta quiebra. 5) Hacer saber que las fechas para el cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ, se fijarán por auto ampliatorio una vez firme la presente resolución. 6) Intimar al deudor y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Intimar al deudor para que, dentro de las 24hs., entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 10) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del informe general por la sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C., oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 11) Proceder a la realización de los bienes que componen el activo del deudor, difiriendo el sorteo del martillero hasta luego de presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiere hasta su rehabilitación, art. 106 y ss. LCQ. A tal fin, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia para que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida - que comprenderá sólo los rubros generales - y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ, poniendo los mismos en posesión del síndico. 13) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, a la D.G.I., al A.P.I., a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda, oficiándose. 14) Ordenar publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Librar los despachos que fueran menester a los fines previstos por los arts. 132 y 133 LCQ (ref. Ley 26.086.) 16) Encomendando a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidad de la LCQ. 17) Hacer saber al fallido que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución del valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de QUIEBRA FRAUDULENTA y se remitirán los antecedentes a la Justicia Penal. 18) Hacer saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado. 19) Proceder, por Secretaría, a recaratar estas actuaciones con el aditamento "HOY SU QUIEBRA". Y por auto N° 475 de fecha 20/05/2026 se ordenó: 1) Hacer saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, debiendo la sindicatura realizar el recálculo de los créditos verificados. 2) Fijar hasta el día 3 de julio de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el día 31 de agosto de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 9 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presentes autos es el CPN JAVIER POMPEYO RUSCITTI, con

domicilio en calle Corrientes 931 Piso 2 de Rosario con horarios de atención todos los días hábiles judiciales de 14.30 a 20.30hs. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme Art. 182 LCQ. Rosario, 21 de Mayo de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

S/C 562666 May. 29 Jun. 4

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Vigésimo Primera Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, secretaria autorizante de la Dra. Ana Belen Curá, se hace saber que en los autos MAROTTE, ARACELI JORGELINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03003115-3 (153/2025), se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto N° 81 de fecha 26/05/2026 que se transcribe: VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ARACELI JORGELINA MAROTTE, DNI N° 33.071.1737, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 53 BIS, ROSARIO de la ciudad de Rosario. 4) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel; 5) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 6) Prohibese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; 12) Para sorteo de Síndico designase el día 03/06/26, a las 10.00 horas. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse; 15) Publíquense edictos conforme art. 89 L.C. en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza), Dra. Ana Belen Curá (Secretaria).

S/C 561776 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, en los autos FORTUNA, JUAN CARLOS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03001409-7, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Resolución N° 413. Rosario, 20/5/2026. VISTOS...; Y CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Señalar el día 21 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar a la sindicatura sus peticiones de verificación de créditos. 2) Señalar el día 02 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe Individual y la del día 15 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. 3) Hacer saber a la sindicatura que en el plazo improrrogable de diez días deberá informar sobre la composición del activo de la fallida y proponer la forma de liquidación de los bienes. A tales efectos se deberá proceder conforme lo regula el Art. 177 y sgtes. De la L.C.Q. 4) Publíquese edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Sabrina Rocci (Secretaria); Dr. Fernando Mecoli (Juez). Rosario, 21/5/2026.

S/C 561780 May. 29 Jun. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, sito en calle Balcarce 1651 de Rosario, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados ALDERETE, LINDA CAMILA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03000154-8, por Resolución N° 135 de fecha 05/05/2026, se dispuso: 1. Fijar el 22/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico Flavio Gabriel Bergna, con domicilio en calle Córdoba 1452, Piso 1 Oficina E de Rosario, correo electrónico gtorresi@torresidad.com.ar. 2. Fijar el 18/08/26 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. LCQ. 3. Fijar el 30/09/26 para la presentación del informe general por el síndico. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL, publicación que se encuentra a cargo de la sindicatura. Fdo. Dra. Monica Klebcar (Jueza); Dra. Mariana Godoy (Secretaria). Se deja constancia que el presente goza de gratuidad conforme LCQ. Dra. Sabrina Scherini, prosecretaria.

S/C 561798 May. 29 Jun. 4

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos JELONCHE, CRISTINA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-03001463-1 (746/2025), por Resolución N° 293 de fecha 22.05.2026, se declaró la quiebra directa de Cristina Beatriz Jelonche, DNI N° 20.167.816, con domicilio real en calle Ituzaingo 4232, y domicilio legal constituido en calle Sarmiento 393, ambos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Queda prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ordena a la fallida entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desaperamiento) y a los terceros a hacer lo mismo con los bienes de aquella. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación, y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquense por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Rosario.

S/C 561810 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nom. de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados GALETTO HORACIO ALBERTO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21030044921, se ha dispuesto lo siguiente: 1. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1. Fijar el día 26 de Junio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CP. CAROLINA GABRIELA BENITEZ Mat. 12.390 con domicilio en Santa Fe 1261 P 2 Of. 212 de Rosario Horario de atención de 8 a 14 hs. El teléfono es 3424074745. 2. Fijar el 26 de Agosto de 2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3. Fijar el 7 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 28 de Abril de 2027 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 21 de Abril de 2027 a las 10 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y "El Forense". Insértese y hágase saber. Dra. Marianela Maulion, secretaria.

\$ 500 451691 May. 29 Jun. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nom. de Rosario, a cargo de la Dra. Silvia Beduino, secretaria de

la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados "CAREAGA HNOS Y TEGLIA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" - CUIJ Nro. 21-02998135-0, se ha dictado la Resolución Nro. 325 de fecha 11 de mayo de 2026 por la cual se dispuso: 1) Fijar el 08/06/2026 para la presentación del informe individual sobre los créditos con la exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. LCQ. 2) Fijar el día 23/07/2026 para la presentación del informe general por la Sindicatura. 3) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el día 14 de diciembre de 2026 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 4 de diciembre de 2026 a las 9:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. Se publica a los efectos legales en el Diario "El Forense" y en el Boletín Oficial por el término de ley. Rosario, de mayo de 2026. Dra. Di Rienzo (Secretaria) - \$ 500 561880 May. 29 Jun. 04

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos EL DELFIN BLANCO SA s/CONCURSO PREVENTIVO-HOY QUIEBRA; Expte. N° 171/2025, CUIJ 21-02992046-7, se ha dictado la Resolución N° 348 de fecha 18 de mayo de 2026, que ha ordenado lo siguiente: 1. Fijar el día 28/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a los Síndicos Marcelo Hernandez, Mariela Barbero y Marcelo Driz, con domicilio en calle Mendoza N° 3553, p. 3, oficina 2, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs. 2. Fijar el día 09/09/2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 23/10/2026 para la presentación del informe general por la Sindicatura. Insértese y publíquense los edictos de ley. Fdo. María Silvia Beduino, Jueza; María Florencia Di Rienzo, Secretaria. Secretaría, 20 de Mayo de 2026.

S/C 561498 May. 28 Jun. 3

Por disposición de Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados TIGUAN SA s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. N° 21-02974356-5) se ha resuelto lo siguiente: Rosario, 23 de diciembre del 2025. VISTOS... RESUELVO... Fijar como nuevas fechas para el presente trámite, las cuales quedarán formuladas de la siguiente manera: a) Fijar el día Jueves 12 de Marzo de 2026 para la presentación del Informe General. (cf. Arts. 35, 39 y 200 L.C.Q.); b) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual; c) Fijar el día Viernes 26 de Junio de 2026 como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el Art. 43 LCQ; d) Fijar el día Lunes 3 de Agosto de 2026 a las 10:00 horas para que tenga lugar en el Juzgado la Audiencia Informativa prevista por el Art. 45 de la LCQ; e) Fijar el día Lunes 10 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad. Asimismo, se hace saber que el órgano concursal designado al efecto para entender en este concurso preventivo está compuesto por los Contadores NAHUEL SANTIAGO CORTES, MARCELO ARIEL CLAUSEN BOSIO y MARTIN GIANDOMENICO, domicilio de atención en calle Balcarce 1589 Piso 8 de Rosario, con horario de atención lunes a viernes de 9 a 15 horas. Fdo. Dra. Felippetti (Secretaria). Elina G. Crliani, secretaria. \$ 500 561543 May. 28 Jun. 3

Por disposición del Señor Juez Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 22ª Nominación de Rosario, Santa Fe, se hace saber que en los autos: YUALE, FRANCO JOSE s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03001324-4, se ha dispuesto mediante resolución 35/2026 lo siguiente: Rosario, 19 de Marzo de 2026. VISTOS...; Y CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de Franco José Yuale, DNI 39.754.170, con domicilio en calle Entre Ríos 5502 de Rosario y domicilio ad litem en Av. Corrientes 878 piso 2 of. 1 de Rosario. 3.- Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario "La Capital". El deudor deberá acreditar en el expediente su publicación conforme lo dispuesto por los arts. 27 y 28 la ley 24522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 14 inc. 3) y 4) y art. 30 ley 24522. Fdo. Dra. Ma. GABRIELA P. ALMARA, (Secretaria); Dr. MAXIMILIANO COSSARI, (Juez). Rosario, 11 de mayo de 2026. VISTOS...; Y CONSIDERANDO...; Por tanto, RESUELVO: Ampliar la resolución N° 35/2026 en el sentido de: Hacer saber que ha resultado designado en autos como síndico la CPN MARIA GABRIELA GARCIA, quien aceptó el cargo en debida forma y constituyó domicilio en calle Paraguay 777 piso 9 "A", de esta ciudad. 2) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27 de la ley 24.522 en el BOLETIN OFICIAL, conforme lo dispuesto mediante resolución N° 35/2026. 3) Fijar el día 22/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos. 4) Fijar como fecha para que la sindicatura presente el informe individual el día 18/08/2026 y el 29/09/2026 el informe general. 5) Teniendo en cuenta que el período de exclusividad vence el 16/04/2027, la audiencia informativa se fija para el día 09/04/2027, a las 10hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. Fdo. Dra. Ma. GABRIELA P. ALMARA, (Secretaria); Dr. MAXIMILIANO COSSARI, (Juez). \$ 500 561533 May. 28 Jun. 3

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Casilda, Dr. Renato Carlos Viale, Secretaria de la Dra. Aracelis Rosenburt, se dictó resolución N° ... de fecha dentro de los autos ..., por lo que se ha dispuesto la publicación del presente edicto el que se transcribe a los fines jurídicos y administrativos pertinentes: Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: A los fines referidos, corresponde en primer término fijar a los fines pertinentes que la documentación acompañada a los expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2015 y que no hubiesen registrado movimiento procesal alguno en el último año o bien fueron remitidos al Archivo General de Tribunales, deberá presumirse que no existe interés entre las partes de su continuación y se procederá en su caso a la destrucción de la misma. No obstante en caso que alguna de las partes tenga interés en retirar la documentación que acompañara oportunamente podrá ser reti-

rada de este juzgado hasta el día 03 de agosto de 2026 inclusive por Secretaría debiendo presentar un escrito con su petición y el correspondiente recibo. Que a los fines de evitar cuestionamientos futuros se procederá a la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por cinco días y tres avisos en el diario La Voz del Pueblo de la ciudad de Casilda, a publicarse un día miércoles y domingo en su versión digital y una vez en su publicación en soporte papel, así como se enviará una comunicación al Colegio de Abogados delegación Casilda, Colegio de Abogados de Rosario, Colegio de Procuradores, Caja Forense delegación Casilda y Rosario y Caja de Jubilaciones; para que sea fijada en las oficinas de atención al público y remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario. Que de acuerdo a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, RESUELVO: 1- Ordenar la destrucción de toda documentación acompañada a los expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2015 y que no hubieran registrado movimiento procesal alguno en el último año o bien fueron remitidos al Archivo General de Tribunales. 2- Fijar como fecha de retiro por la parte que tenga interés en la documentación que acompañara oportunamente, podrá ser retirada de este juzgado hasta el día 03 de agosto de 2026 inclusive, por Secretaría debiendo presentar un escrito con su petición y el correspondiente recibo. 3- Ordenar la publicación de edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL y tres avisos en el diario La Voz del Pueblo de la ciudad de Casilda, a publicarse un día miércoles y domingo en su versión digital y una en su publicación en soporte papel, así como enviará una comunicación al Colegio de Abogados delegación Casilda, Colegio de Abogados de Rosario, Colegio de Procuradores, Caja Forense delegación Casilda y Rosario y Caja de Jubilaciones para que sea fijada en las oficinas de atención al público y remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario. Dra. Aracelis Rosenburt, secretaria (S).  
\$ 1000 561789 Jun. 2 Jun. 8

### FIRMAT

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber a MIRNA NOEMI FORTUNA, DNI 2.472.230, heredera del Sr. Fortuna Domingo Manuel, L.E. 2.208.822 (demandado fallecido) y/o a sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Firmat, identificado como Lote "3" según plano N° 2583/1936; y según el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) se encuentra identificado en el impuesto inmobiliario como partida 17-06-00-367173/0000-7, Dominio inscripto al Tomo 164 Folio 294 N° 54.269 - Dpto. Gral. López, bajo el nombre de FORTUNA DOMINGO MANUEL, que dentro de los autos: MAURO ROMAN SANTARELLI RUIZ c/DOMINGO MANUEL FORTUNA s/JUICIOS ORDINARIOS (USUCAPION); (CUIJ 21-26423205-5), en trámite por ante el Juzgado de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, secretaria a cargo de la Dra. Natalia P. Grillo, se los emplaza a comparecer a estar a derecho. Firmat, 13 de Mayo de 2026.  
\$ 52,50 561731 Jun. 2 Jun. 4

Se hace saber a Enrique Oderda, Eugenia Martín Oderda, Pedro Angel Oderda, Ricardo Pedro Oderda Yañez, Guillermo Manuel Oderda Yañez: Ana Gloria Yañez, Martín Miguel Oderda Stocchero, Marilyn Oderda Stocchero, Nidia Santa Elvira Stocchero, Carlos Osvaldo Oderda Cormano, Alberto Eduardo Oderda Cormano, María Martha Oderda Ragazzini, Martha Rosa Ragazzini y/o sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Wheelwright, Dpto. Gral. López e identificado según plano N° 211.700/18 GL como lote A, de la Manzana N° 54; según título como Quinta L y según Servicio de Información Territorial (S.C.I.T.) como Lotes L2, L3, L5 y L8 de la Manzana 54 del plano N° 104150/80, Dominio inscripto al Tomo 35 Folio 708vlt. N° 39.755, Tomo 159 Folio 64 N° 71.508, Tomo 214 Folio 404 N° 114.566 Dpto. General López, e identificados en el Impuesto Inmobiliario con la PII. N° 17-22-00-381875/8002, PII N° 17-22-00-381875/8003, PII N° 17-22-00-381875/8005 y PII N° 17-22-00-381875/8008, que dentro de los autos: RITTA MARTHA GLADYS c/ENRIQUE, PEDRO BARTOLOME, ELISA, TERESA, ELENA ELISA, OROSMAN JORGE, SARA PILAR, JORGE OSCAR, HERNAN NORBERTO DOMINGO ODERDA; PEDRO LUIS, OSBALDO FELIPE, ADA IRIS, JUAN JOSE ODERDA Y PACHIEGA Y MARIANA JAUREGUIZAR s/JUICIOS ORDINARIOS; (CUIJ 21-26420224-5), en trámite por ante el Juzgado de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. LAURA BARCO, secretaria a cargo de la Dra. NATALIA P. GRILLO, se los emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley. Firmat, 22 de Mayo de 2026.  
\$ 52,50 561728 Jun. 2 Jun. 4

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: "QUIROGA ANIBAL GUSTAVO C/ CAMPI LUDOVICO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUJ: 21-26419652-0, en trámite por ante el Juzgado de Distrito Nro. 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo de la Dra. Natalia Grillo, se ha dictado sentencia N° 107 de fecha 23/02/26: "Y VISTOS:(...). CONSIDERANDO:(...). FALLO:(/) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva, del siguiente inmueble : . "Una fracción de terreno baldío, situado en el pueblo Carlos Dose, Estación Cañada del Ucle del Ferrocarril Central Argentino, departamento General López, provincia de Santa Fe, y designada con el N° treinta y dos de la manzana N° veintitres en el plano respectivo confeccionado por el Agrimensor don Mauricio H. Muller en el mes de diciembre de 1935, y archivado bajo el N° 1.256 del año 1936 en el Registro General de Propiedades y mide: 9 ms. de frente al O. por 36,50 ms. de fondo, ubicado a los 36,50 ms. hacia el S. de la esquina que mira el N. y al O. con calle Pública; al S. con el lote 33; al E. con parte del lote 25 y al N. con el lote 31. Encierra una superficie total de 328,50 ms2."que luego de la confección del plano de mensura respectivo se describe como: ... • lote 31 de la manzana 23, ubicado sobre calle Laprida, entre calles San Martín y Mitre de la localidad de Cañada del Ucle, el que encierra una superficie total de TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. • Inscriptión del dominio en el Registro General de la Propiedad de Rosario: al Tomo 91, Folio 229, N° 4732, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. • Empadronado en el Impuesto Inmobiliario bajo la partida N° 17-05-00- 366562/000-2.- • Identificado bajo la partida de Tasa General de Inmuebles Urbana N° 049U...-Otorgar el dominio a favor de ANIBAL GUSTAVO QUIROGA. por prescripción adquisitiva par más de 20 años en la posesión del mismo.- Con costas al actor.- Publíquense edictos de ley 2) Firme que se encuentre la pre-

sente, previo trámites de rigor, abonados que se encuentren los impuestos, tasas que correspondieren y los aportes de ley a las Cajas Profesionales, inscribise el plano de mensura acompañado en autos Plano archivado confeccionado por el Agrimensor LEONARDO S. NEBBIA COMBA, Departamento Topográfico al DUPL. 254583 de fecha 14de Septiembre 2022, oficiándose al S.C.I.T a tales efectos.- 3) Córrese vista a la Administración Provincial de Impuestos conforme art. 16del Código Fiscal.- 4) Oportunamente, inscribise el dominio en el Registros General de Rosario a nombre del actor, si eso fuera material y registra/mente posible.- Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber.- Y Resolución N° 284 de fecha 20/03/2026: "Y VISTOS: ( ...). CONSIDERANDO: ( ...). RESUELVO: Aclarar el fallo recaído en autos, el cual en su parte resolutive quedará redactado del siguiente modo: "1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva, del siguiente inmueble el que conforme a la mensura realizada el "lote 31"se encuentra ubicado con frente al Oeste sobre calle Laprida a los 27,50 metros de calle Mitre hacia el Sur y sus medidas son las siguientes: 09,00 metros al Oeste (lodo A-8) donde linda con calle laprida;36,50 m. al Norte (Lado B-C) donde linda con Quiroga Anibal Gustavo PII N° 170500366563/0000 y Palou Marcelo Osmar PII N° 170500366552/0000.formando con el lado anterior un ángulo de 90° 00' 00"; 09,00 metros al Este (lado C-D), donde linda con Ciccarelli Domingo Hugo PII N° 170500366553/0001, formando con el lado anterior un ángulo de 90° 00' 00", 36,50 metros al Sur (lado D-A) donde linda con Campi Ludovico PII N° 170500366562/0002, formando con el lado anterior un ángulo de 90° 00' 00"y con el primer lado un ángulo de 90° 00' 00 ". Encierra una superficie de 328,50 m2 (trescientos veintiocho metros cuadrados con cincuenta decímetros). Inscriptión del dominio en el Registro General de la Propiedad de Rosario: al Tomo 91, Folio 229, N° 4732, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. Empadronado en el Impuesto Inmobiliario bajo la partida N° 17-05-00- 36656210001-2.- Identificado bajo la partida de Tasa General de Inmuebles Urbana N° 0325U. Otorgar el dominio a favor de ANIBAL GUSTAVO QUIROGA. D.N.I. 24.159.778, por prescripción adquisitiva por más de 20 años en la posesión del mismo. Con costas al actor.- Publíquense edictos de ley. Firmat, 28/04/26  
\$ 200 561700 Jun. 02 Jun. 04

### CAÑADA DE GOMEZ

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito CCL N° 2 de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados: CARDOZO MARIA DEL PILAR c/CHVEEV VITALI s/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO 21-27910676-5, ha ordenado notificar por edictos la siguiente providencia: Téngase por formulada solicitud de Declaración de Ausencia con Presunción de Fallecimiento del Sr. CHEVEEV VITALI matrícula Identificatoria N° 93.918.140, a los fines que emergen de la demanda; 2) Imprimase a los presente el trámite dispuesto en los Art. 85° y sgtes. del CCCN; 3) Procédase a publicar los edictos citatorios del Art. 88° CCCN. 4) Obténganse informes respecto a bienes del fallecido; 5) Sin perjuicio de lo anterior, frente a la notificación que se ordenara trámite de divorcio referido con la expresa directiva "De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que el mismo vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe, y a la solicitud habida en ese mismo trámite ("...solicito se libre oficio a migraciones, solicitando 1: indiquen fecha de Ingreso y egresos del país. 2: indicar los destinos a los que arribo. 3: Indicar domicilio que cuentan en su poder. 4: Toda la documentación que pueda llegar a tener en su poder respecto de la Persona solicitada...") para lo cual se dispusiera librar oficios (decreto del 20/08/2024) sin que se conozca el resultado de esa medida, librense desde estos autos oficios con la misma finalidad, en procura de obtener información sobre domicilios del presunto fallecido; 6) Fecho lo dispuesto en el punto "5" que precede, se designará audiencia a los fines de designar un Defensor de Oficio Ad Hoc (cfr. Art. 88° CCCN). Fdo. Dr. M. Navarro, Secretario; Dra. M.L. Aguaya, Jueza.  
\$ 100 561779 Jun. 2 Jun. 3

### SAN LORENZO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Laboral de San Lorenzo SEC.UNICA de SAN LORENZO, se ha ordenado: citar por edictos a los herederos de la parte fallecida para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del BPCCSF en la audiencia a efectivizarse con posterioridad al vencimiento del plazo prealudido. Autos caratulados: ROBLES LUCIO JOSE LUIS c/PREVENCIÓN ART SA s/ENFERMEDAD PROFESIONAL; CUIJ N° 21-04240734-5, radicado en: Juzgado Laboral de San Lorenzo SEC.UNICA. Localidad: SAN LORENZO. Marzo de 2026. Dra. Gabriela A. Forlini, secretaria.  
\$ 100 561690 Jun. 2 Jun. 4

### VILLA CONSTITUCIÓN

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1° Nominación N° 14 de Villa Constitución, a cargo de la Dra. AGUEDA M ORSARIA, Secretaria a cargo del Dr. ALEJANDRO DANINO, en los autos caratulados: MUT.E/ASOC:COOP. MUT. PATRONAL c/MENDOZA MARIELA BEATRIZ y otros s/JUICIO EJECUTIVO, CUIJ N° 21-25577314-0, se ha dispuesto notificar al Sr. José Luis Mendoza, del decreto que a continuación se transcribe: VILLA CONSTITUCION, 28/11/2023. Por practicada planilla, manifiesto en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula haciéndose saber el monto de la misma. Fdo. Dr. Ale-

jandro Danino, Secretario. SE DEJA DEBIDAMENTE INDICADO, CONFORME LO ORDENADO EN EL REFERIDO DECRETO, QUE LA PLANILLA PRACTICADA EN AUTOS ASCIENDE A UN TOTAL DE PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA CON 95 CTVS., (\$ 443.140,95). VILLA CONSTITUCIÓN, 27 de Noviembre de 2025.  
\$ 100 561832 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 2ª Nominación N° 14 de Villa Constitución, a cargo de Dr. David Lisandrello, Secretaria a cargo del Dr. DARIÓ MALGERI, en los autos caratulados: MUT.E/ASOC.COOP. MUT. PATRONAL c/RUIZ MARIO RAMON y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-25612224-0), se ha dispuesto notificar al Sr. Ruiz Mario Ramón, del decreto que a continuación se transcribe: VILLA CONSTITUCION, 05 de Julio de 2024. Por practicada planilla de capital, intereses, costas, honorarios y aportes. De manifiesto en la Oficina por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del monto. Fdo. Dr. Darío Malgeri, Secretario. SE DEJA DEBIDAMENTE INDICADO, CONFORME LO ORDENADO EN EL REFERIDO DECRETO, QUE LA PANILLA PRACTICADA EN AUTOS ASCIENDE A UN TOTAL DE PESOS QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TRES CON 45CTVS. (\$ 511.203,45). VILLA CONSTITUCIÓN, de 2025.  
\$ 100 561830 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: FANEGA, GISELA FATIMA c/GOMEZ, ALBERTO FRANCISCO Y OTS. s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 274/18, CUIJ 21-25614989-0 y en cumplimiento de lo dispuesto mediante providencia de fecha 23 abril de 2026, se notifica por este medio la sentencia dictada dentro del expediente de referencia, cuya parte resolutoria dispone: N° 38. VILLA CONSTITUCION, 09 de Febrero de 2026: VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Por lo expuesto, y fundado en lo dispuesto en el CPCCSF, arts. 251 y 252, y demás normativa citada; FALLO: 1.) Hacer lugar a la demanda, condenando a la demandada ALBERTO FRANCISCO GÓMEZ a abonar a la actora en el término de diez (10) días las sumas resultantes de los rubros admitidos conforme los considerandos anteriores; 2) Hacer extensiva la decisión a la citada en garantía PROVINCIA SEGUROS S.A. en la medida del seguro y sin perjuicio de eventuales y futuras discusiones que pudieran ocurrir sobre los límites de la póliza y su eventual actualización. 3) Fijar la tasa de interés conforme lo expuesto en el considerando respectiva; 4) Imponer las costas del proceso a las vencidas (art. 251 y 252 CPCCSF). 5) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva y los profesionales acrediten su situación ante ARCA. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. David Lisandrello, Juez; Dr. Darío Malgeri, Secretario. Secretaria, Villa Constitución, 30 de Abril de 2026.  
\$ 200 560393 May. 6 Jun. 4

## MELINCUE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Melincué, el Secretario/a que suscribe notifica a CHOCARRO ESQUIROZ ANTONIO, en su carácter de accionado en los autos: API C/CHOCARRO ESQUIROZ ANTONIO s/APREMIOS FISCALES A.P.I. (CUIJ 21-26472119-6) que en dichos autos se ha dictado el auto del tenor siguiente: MELINCUE, 13 de febrero de 2023, N° 49 Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: API C/CHOCARRO ESQUIROZ ANTONIO s/APREMIOS FISCALES A.P.I. 21-26472119-6; RESUELVO: Proveer cargo N° 18630/2021: Por presentada, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado a mérito del Poder General invado. Téngase presente el correo electrónico denunciado. Por iniciada demanda de EJECUCION FISCAL (art. 127 y sgtes del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de diez (10) días con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación, pago y embargo por la suma reclamada de \$ 1.924.984,27, con más la de \$ 769.993,68, estimada provisoriamente para intereses y costas. Librense los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuestos/s. Dese al presente la tramitación digital prevista en el Acuerdo del 24.8.2021, Acta N° 30, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 157/21). La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Las futuras cédulas de notificación que se diligenciarán serán incorporadas también digitalmente por la presentación de la parte actora mediante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los OFICIOS o MANDAMIENTOS para la firma deberán ser remitirlos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta SISFE. Si requieren firma ológrafa de Secretaria o Jueza, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de NOVENTA días (art 94 C.P.C.). Se hace saber a la PARTE DEMANDADA que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SJSFE y utilizar la opción primera vinculación. Instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/ckfinder/userfiles/files/legislacionyjurisprudencia/legislacion/circulares/7546.pdf>. En caso de IMPOSIBILIDAD, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art 25 C.P.C.C). Fdo. Dra. ANALIA M. IRRAZABAL (Secretaria), Dr. ALEJANDRO H. LANATA (Juez). Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal). Melincué, 14 de mayo de 2025.

S/C 561784 Jun. 2 Jun. 8

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados PELUSI SILVIA NOEMI c/GROSSI MIGUEL s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (CUIJ N° 21-17122990—9), tramitado por ante el Juzgado Laboral de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dr. JORGE E. VERNA, secretaria a cargo de la Dra. DANIELA PESSARELLO, se notifica a todos dos herederos del Sr. MIGUEL GROSSI DNI 13.498.359, acaecido en la ciudad de Venado Tuerto en fecha 20/12/2023, que en los autos de referencia se ha decretado lo siguiente: Tomo: 2025 Folio: Resolución: 1158; Venado Tuerto, 12 de Noviembre de 2025. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1º) Rechazar la excepción de falta de legitimación pasiva y hacer parcialmente a la demanda, condenando en el carácter de sucesor del extinto MIGUEL GROSSI DNI 13.489.359, a sus herederos en la medida de la responsabilidad determinada en los considerandos, a abonar a la parte actora, dentro del término de diez (10) días desde el momento en que quede firme, la suma que arroje la planilla que deberá practicarse conforme lo indicado en los considerandos de la presente resolución; 2º) Imponer las costas a la demandada perdidosa; 3º) Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes, hasta tanto se practique planilla; 4º) Habida cuenta de la incomparecencia de presuntos herederos del demandado pese a la publicación de edictos citatorios, háganse efectivos los apercibimientos legales y prosiga el juicio sin representación. A los fines de la notificación del presente, publíquese este apartado específico por edictos cfr. art. 77 CPSS, por rem. art. 167 CP Lab. Complimentado, dispóngase sortear defensor ad hoc a los fines pertinente de conformidad al art. 597 CPCCSF, por rem. art. 167 CP Lab. Suspéndase el trámite. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. Cignoli Juez en suplencia; Dra. Parenti secretaria. Dra. Noelia Fernandez, prosecretaria suplente.

\$ 350 561884 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, Secretaria de la Dra. Violeta L. Martinelli, se hace saber a: RAMON ALSEDA y/o MARIA ALSEDA ESCOLA y/o RAMON ALSEDA ESCOLA y/o sucesores y/o legatarios y/o quién o quienes resulten en definitiva titulares registrales del inmueble inscripto al T° 57, F° 168, N° 15665, Depto. Gral. López., que dentro de los autos: MARTINEZ HORACIO FERNANDO c/RAMON ALSEDA y/o SUS HEREDEROS Y/O LEGATARIOS s/USUCAPIÓN; CUIJ N° 21-24624194-2, en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: VENADO TUERTO, 11 de Agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 6049/2025: Por recibidos los autos del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto. Se provee demanda. Por presentado, domiciliado y parte a mérito del poder especial que adjunta. Agréguese la documental acompañada. Por iniciada la acción que expresan a la que se le imprimirá el trámite del juicio ordinario. Previo a todo trámite y a los fines de la constatación del bien objeto de autos librese mandamiento al Oficial de Justicia en turno, y/o Juzgado Comunitario correspondiente, en la forma y con las constancias de ley. Asimismo en caso que el mismo se halle ocupado íntimase a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. Oficiése a la Dirección General de Catastro y Registro General de la Propiedad a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir y condiciones de dominio del mismo. Cítese a la Provincia de Santa Fe (Fiscalía de Estado), a la Municipalidad de Venado Tuerto y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido en el plazo de veinte (20) días hábiles, haciéndole saber que no existe tal interés si no se pronunciaron al respecto, debiendo acompañarse a dicha notificación la identificación catastral del inmueble que se pretende usucapir. Oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Cámara Nacional Electoral a fin que informen, en su caso, respecto del domicilio de los titulares registrales que informare el Registro General de la Propiedad. Librese oficio al Archivo de Protocolos Notariales, a los fines de que expida segundo testimonio de la escritura del inmueble. Oficiése al Registro de Procesos Universales a los efectos que informe si existe declaratoria de herederos abierta y/o concurso y/o Quiebra de los titulares dominiales. Publíquese edictos por el término de ley forma y con las constancias de ley, de conformidad a lo normado por el art. 1.905 del C.C.C. Repóngase el sellado fiscal correspondiente a la medida cautelar ordenada. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). A fin de dar a conocer la pretensión de usucapión en relación al inmueble que se refiere como exige el art. 1905 del Código Civil y Comercial además de la debida inscripción de la litis, y publicación de edictos, deberá el actor colocar un cartel en la entrada del inmueble que indique los datos individualizadores del presente trámite, con intervención de la Sra. Oficial de Justicia, con medidas mínimas de 2 metros de ancho por 1 metro y medio de alto, debiendo acreditarse con el diligenciamiento del mandamiento tal publicidad. (a todo evento se aclara que en el cartel ha de constar. Inmueble sujeto a prescripción adquisitiva. Expte. CUIJ radicado en el Juzgado Civil y Comercial de Circuito N° 3 — Venado Tuerto). La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ut supra ordenada. A lo demás oportunamente. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez en suplencia; Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 14 de Mayo de 2026.

\$ 1256 561865 Jun. 2 Jun. 8

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

**Abog. Fabian Bastia**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. Jose Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Publicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. Maria Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Bascolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estevez**